MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2025

Fecha de Iniciación: 09/12/2025

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	283656	0	0	0

INICIADOR

DESPACHO Y LEGISLACION

DOMICILIO

MOTIVO

PROYECTO DE ORDENANZA
PUBLICIDAD EN CALLE

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 1

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Carátula Expediente

Número: PV-2025-00283657-SI-SECAMEP

Buenos Aires, Miércoles 26 de Noviembre de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-00283656- -SI-SECAMEP

Expediente: EX-2025-00283656- -SI-SECAMEP
Fecha Caratulación: 26/11/2025
Usuario Caratulación: Julia Lembo (JLEMBO)
Usuario Solicitante: Julia Lembo (JLEMBO)
Código Trámite: GENE00001 - Uso General
Descripción: Proyecto de ordenanza - Publicidad en calle
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Proyecto de ordenanza - Publicidad en calle

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.26 12:06:23 -03:00

Julia Lembo
Asesora
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.26 12:06:23 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 2

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2025-00296020-SI-SECAMEP

Buenos Aires, Viernes 5 de Diciembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00283656- -SI-SECAMEP

Motivo:

Se remite para tramitar

Destinatario: Ignacio Bellotti

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.05 11:05:06 -03:00

Julia Lembo
Asesora
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.05 11:05:07 -03:00

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 92

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

SAN ISIDRO, 11 de diciembre de 2012.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

RETIRADA POR DECRETO Nº 3648
EL 13 de Diciembre de 2012.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEPTIMA REUNION - SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 10 de diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA Nº 8678 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 8678
Licitación Pública
Mobiliario Urbano

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para concesionar la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano, con y sin explotación comercial.-

ARTICULO 2º.- El proceso licitatorio aludido en el artículo anterior se regirá por el pliego de bases y condiciones y demás normas referidas en los Anexos I y II, los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3º.- El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL).-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del proceso licitatorio mencionado, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

IF-2025-00294546-SI-DELE

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

ANEXO I

Pliego de Bases y Condiciones

TITULO I - Condiciones Generales.

Artículo 1°: LICITANTE

La Municipalidad, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública Nacional e Internacional.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Dirección General de Compras de la Municipalidad, será la Autoridad de Aplicación de esta licitación.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones (Decreto. 310/97); e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267 g) Demás normativa provincial aplicable a la materia.

Artículo 4°: OBJETO

Esta licitación tiene por objeto la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro, y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano, con y sin explotación comercial publicitaria, de acuerdo a lo detallado en el Titulo II - Condiciones Particulares - que forma parte del presente Pliego. Esta licitación consta de dos grupos a concesionar excluyentes entre si, por lo tanto los oferentes que realicen ofrecimiento por uno de los dos grupos, quedan excluidos de realizar una propuesta por el grupo restante, ya sea en forma individual o formando parte de sociedades, uniones transitorias de empresas o cualquier otra figura jurídica o comercial.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

Fijase en la suma de $100.000 (pesos cien mil) el valor del Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego podrá ser adquirido en la Dirección General de Compras, hasta el décimo día anterior al fijado para la apertura de las ofertas. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el artículo 7°.

Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, conformando una Unión Transitoria de Empresas, bastará con que uno de ellos haya adquirido el pliego.

Artículo 6°: PLAZOS

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este pliego.

Artículo 7°: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañara dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente dentro de los dos días anteriores al de la apertura de las ofertas, constatará en la Dirección General de Compras de la Municipalidad, si ha sido notificado debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias. La no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9°: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo. Las presentaciones en tal sentido deberán realizarse ante la Dirección General de Compras de la Municipalidad, hasta el quinto día anterior al de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las aclaraciones correspondientes y las que de oficio pudiera realizar la Municipalidad se encontrarán a disposición de los adquirentes del pliego a partir del tercer día anterior al de la fecha de apertura, en la misma Dirección General. La no concurrencia por parte de los adquirentes del pliego a notificarse de las mismas, se entenderá por conocimiento y aceptación de las aclaraciones realizadas.

Todas las aclaraciones que se emitan, llevarán numeración correlativa y pasarán a formar parte integrante del pliego.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de San Isidro, quien resolverá de acuerdo al

IF-2025-00294546-SI-DELE

espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10°: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, está será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, no quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11°: JURISDICCIÓN

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales de San Isidro.

Artículo 12°: OFERENTES

12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país, con plena capacidad jurídica al efecto.

12.2 . Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E. , en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios

12.3. Cada una de las empresas integrantes de una Unión Transitoria de Empresas que se presente como oferente deberá reunir por lo menos el mínimo de puntos exigidos en la calificación del Sobre 1 de las propuestas, tal como se establece en los artículos 36 y 37 del Título II – Condiciones Particulares- del presente Pliego y sujetas a la exclusión del Art. 4° del presente Pliego.

12.4 La oferente deberá acreditar antecedentes de prestaciones de servicios similares al que se licita con administraciones públicas de ciudades o municipios de la República Argentina. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación que certifique tiempo de prestación.

12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP, en el impuesto a las ganancias IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

12.6 No podrán ser oferentes:

a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial;

b) Los quebrados o concursados, mientras no estén rehabilitados;

c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires;

d) Aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme;

e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a licitación;

f) Quienes mantengan deudas por cualquier concepto con la Municipalidad a la fecha de la presentación de las ofertas.

Artículo 13°: FORMALIDADES DE LA OFERTA

13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina.

13.2 El original y la copia serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ello, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en el decreto de convocatoria, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de noventa días, a contar desde la fecha de apertura del sobre N° 2. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, en forma fehaciente, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto de $500.000 (pesos quinientos mil), que constituirán en alguna de las formas que seguidamente se indican.

16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad;

b) En su texto identificarán la licitación de que se trata;

c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas;

e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.

16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad;

b) En su texto indicarán la licitación de que se trata,

c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión;

d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina;

e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prorrogas;

f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.

16.4 Deposito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad, debiendo acreditarse con la presentación del recibo correspondiente.

Articulo 17°: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Articulo 18°: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá:

a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias;

Escaneado con CamScanner

b) Carta de presentación;

c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta;

d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes.

e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente;

f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;

g) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa a afectar al servicio.

h) Lista del personal a afectar al servicio, con antecedentes del personal superior, profesional y técnico;

i) La cotización de la oferta;

j) Toda documentación requerida en las especificaciones particulares;

k) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades:

a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia certificada de la documentación que acredite la representación invocada;

b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego;

c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales;

d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6

e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir información pertinente relacionada con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedades u organismos.

f) si el oferente es una unión transitoria de empresas, se consignara la participación correspondiente a cada empresa o sociedad en la presente licitación, con cumplimiento de la exclusión expresada en el Art. 4º de este Pliego.

g) declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncie expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acrediten la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1 Si se trata de personas físicas se precisara su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad, número de CUIT en su caso de CUIL.

18.2.2 Si se trata de personas Jurídicas, se consignara:

a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregara copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatutos.

b) nomina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales, conforme a lo requerido para las personas físicas en 18.2.1., aclarando el periodo de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja.

c) Si se trata de sociedades por acciones, se indicaran los accionistas que poseen control o en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales;

d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas o controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo.

e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a esta licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto; asimismo expresará las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad.

f) El concesionario deberá comunicar dentro de los 30 días de ocurrido el acto jurídico y ser aceptado expresamente por la Municipalidad de San Isidro, bajo pena de rescisión con causa, cualquier modificación en la titularidad del paquete accionario de los adjudicatarios. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptación de dicho cambio de titulares, y por ende de la continuidad del contrato de concesión respectivo.

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 En caso de tratarse de los sujetos contemplados en 18.2.2. se adjuntará copia de los últimos 3 balances firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el art 16.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 4

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en 1 sobre, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación solicitada en el pliego por duplicado.

18.4.2. Sobre 2 OFERTA:

Incluirá la oferta y la garantía de oferta, por duplicado, junto a la propuesta técnica y el plan de inversiones.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS OFERTAS

19.1 La apertura de la OFERTA y del sobre 1 ANTECEDENTES se realizará en la Dirección General de Compras de la LICITANTE, en el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Director General de Compras y/o quien lo reemplace.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Se procederá a la apertura de los (sobre 1 ANTECEDENTES), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados y del número de fojas de cada uno de ellos.

19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en el depósito ante la Autoridad de Aplicación, a disposición de los oferentes en la Dirección General de Compras por el término de tres días, a contar del día hábil posterior al del acto de apertura, en el horario de 08 a 14 Hs. durante el cual se podrán impugnar las ofertas.

19.6 El acta que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirá en dicha oportunidad impugnación de ningún tipo respecto de las ofertas.

19.7 El sobre 2 OFERTA será depositado, sin abrir, en la Tesorería Municipal.

Artículo 20°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE 2

20.1 Vencido el término fijado en el Art. N° 19.5, la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

20.3 No será motivo de rechazo los defectos que - a juicio de la autoridad de aplicación - no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 48 hs. horas del requerimiento.

20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del quinto día de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas si no alcanzan el puntaje mínimo establecido, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

20.6 **Apertura del sobre N° 2**

Efectuado el análisis y evaluación del SOBRE N° 1, la autoridad de aplicación convocará a los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles al acto de apertura del SOBRE N° 2, fijando al efecto, día, hora y lugar. Se procederá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES N° 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedaran a disposición de los interesados.

Artículo 21°: **MEJORA DE OFERTA**

De existir - a criterio de la autoridad de aplicación - ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22°: **IMPUGNACIONES:**

La presentación de Impugnaciones se hará previo depósito de $200.000 en la Tesorería Municipal. De resultar favorable al peticionante la impugnación

presentada se le reintegrará al mismo el importe depositado como garantía de impugnación.-

Artículo 23: ADJUDICACIÓN

La adjudicación, previo informe de la Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, se hará por Decreto al oferente cuya oferta resulte a su criterio más conveniente, esta decisión será irrecurrible por la vía Administrativa.

Artículo 24°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de $2.000.000 (pesos dos millones) durante el primer año de vigencia del contrato, la que se reducirá a $400.000 (pesos cuatrocientos mil) a partir de ese momento y se mantendrá durante todo el resto de la duración del contrato, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación a su respecto y de ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. En tal supuesto, el LICITANTE podrá dejar sin efecto la licitación o adjudicarla al oferente que siga en orden de mérito. La garantía se constituirá en el modo y forma - en lo aplicable previstos en los artículos 16.2, 16.3 y 16.4 de este pliego.

Artículo 25°: CONTRATO

Dentro de los 2 (dos) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se emitirá el correspondiente Contrato que será intransferible, salvo expresa autorización de la Municipalidad, y se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

Artículo 26°: INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá: a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria equivalente al 1% sobre el monto del canon, b) Aplicar una sanción adicional consistente en la reducción de un mes de la duración del contrato por cada mes de incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo o c) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Sin perjuicio de ello, durante los periodos iniciales especificados en cada caso en las condiciones particulares, regirán las multas y modalidades sancionatorias adicionales indicadas en las mismas.

Artículo 27°: PLAZO DEL CONTRATO

La concesión tendrá una duración de 10 años.

Artículo 28°: TRANSFERENCIA DE CONTRATO:

El concesionario no podrá transferir el contrato que se celebre en todo o en parte sin la conformidad previa y expresa del Departamento Ejecutivo

TITULO II CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 20: DESCRIPCION DEL OBJETIVO ESPECIFICO

El presente Llamado a Licitación Pública tiene por objeto la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro, y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano del Partido de San Isidro, con y sin explotación comercial publicitaria

Artículo 30: DE LAS CONCESIONES LICITADAS

Por medio de esta licitación, la concesión se efectuará en 2 grupos de elementos.

La concesión 1 incluirá:

a) hasta 1.000 pantallas publicitarias tradicionales para afiches sin iluminación.

b) hasta un máximo de 700 dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado público.

c) 2 pantallas digitales leds exteriores, en lugares a determinar por la Municipalidad.

La concesión 2 incluirá:

a) hasta 300 refugios para paradas de transporte público de pasajeros con publicidad.

b) hasta 200 pantallas transiluminadas con publicidad.

c) 2 pantallas digitales leds exteriores, en lugares a determinar por la Municipalidad.

Escaneado con CamScanner

Artículo 31º: CANON A ABONAR POR LAS CONCESIONARIAS:

a) Por cada pantalla con publicidad (PPM)	$ 80 por mes
b) Por cada Refugio con Publicidad	$ 200 por mes
c) Por cada pantalla transiluminada con publicidad	$ 200 por mes
d) Por cada Nomenclador con Publicidad	$ 25 por mes
e) Por cada Banner con Publicidad	$ 50 por mes
f) Por cada Pantalla digital de Leds	$ 3.000 por mes

Estos montos regirán durante el primer año. En los años subsiguientes, el Ejecutivo Municipal fijará anualmente estos valores, los cuales no podrán incrementarse porcentualmente por encima del incremento que haya experimentado durante el año anterior el sueldo mínimo del empleado municipal. La cantidad de elementos resultantes del porcentaje destinado para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio no abonará canon.

Artículo 32: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características y especificaciones técnicas que se tomarán como referencia indicativa para cada uno de los elementos mencionados en el punto anterior, se detallan en el anexo 2 del presente pliego.

Artículo 33: DE LAS OFERTAS

Los oferentes podrán presentar propuestas para 1 de estos grupos de elementos.

No se admitirá la presentación de propuestas de un mismo oferente para los 2 grupos.

Cada presentación deberá contener propuestas para la totalidad de elementos de cada grupo, pudiendo ofrecer adicionalmente elementos de mobiliario urbano no mencionados en la presente.

Los únicos elementos de mobiliario que no podrá proponer adicionalmente un oferente son los contenidos en el otro grupo, excepto las pantallas digitales, comunes a ambos.

Artículo 34: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

La concesión tendrá una duración de 10 años.

Artículo 35: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

35.1 Como contraprestación de la concesión N° 1, el adjudicatario deberá:

a) Retirar todos los elementos existentes para pantallas publicitarias municipales tradicionales (PPM).

b) Reemplazar los mismos por pantallas publicitarias municipales con el nuevo diseño que surja de la presente licitación en las mismas ubicaciones actuales.

c) Colocar una cantidad adicional de pantallas, que no podrá ser en número inferior a 200, en lugares a indicar por la Municipalidad.

d) Construir, instalar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 1250 señales con nomenclatura de avenidas y calles susceptibles de explotación publicitaria, y 3550 señales con nomenclatura de avenidas y calles sin publicidad, cuya ubicación en ambos casos será determinada por la Municipalidad. El diseño de dichos nomencladores serán los que figuran en el anexo 1 del presente pliego, según las posibilidades de ubicación, o los que la Municipalidad apruebe en su reemplazo entre las propuestas alternativas que surjan de esta licitación, siempre que las mismas no representen una variación superior al 25% en más o menos respecto de los valores correspondientes a los diseños que figuran en el anexo 2.

e) Destinar un mínimo de ocupación del 15% del total de las pantallas instaladas para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio, incluyendo la preimpresión, impresión, fijación y reposición de esos afiches, cuyos diseños serán entregados por la Municipalidad y cuyo periodo de exhibición será también establecido por el municipio. Se solicitara la impresión obligatoria de 24 motivos anuales.

f) El adjudicatario deberá abonar un canon como única carga tributaria referida al municipio. El canon establecido incluye a todos los elemento susceptibles de explotación publicitaria, conforme lo establecido en el Art.31 del presente pliego.

g) Destinar un mínimo de ocupación de 200 de los dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado público para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio, incluyendo la impresión y colocación de las lonas correspondientes, cuyos diseños serán entregados por la Municipalidad y cuyo periodo de exhibición será también establecido por el municipio, hasta un máximo de 1 cambio mensual de la totalidad de esos 200 o 2 cambios de 100 lonas cada uno en el mismo período.

h) Destinar un mínimo del 15% de la emisión de las pantallas digitales para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio. El porcentaje restante de la emisión será para productos y/o servicios comerciales exclusivamente.

i) Siendo de interés del municipio desarrollar un circuito de pantallas digitales en el distrito, el adjudicatario de la Concesión N° 1 podrá proponer la instalación de hasta 4 pantallas digitales adicionales en lugares a determinar por la Municipalidad, con las mismas condiciones establecidas en el punto 35.1 h) con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo 2.

35.2 - Dentro de los primeros 30 días de vigencia de esta concesión, la Municipalidad establecerá los lugares de emplazamiento de los elementos de la misma entregando al adjudicatario el listado definitivo de ubicaciones. A partir de esa entrega, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de 24 meses para emplazar la totalidad de los elementos, excepto los 500 dispositivos en columnas de alumbrado destinados a publicidad comercial, debiendo completar la instalación del 50% de nomencladores en los primeros 18 meses de dicho plazo.

Escaneado con CamScanner

Por las características de adquisición, armado, instalación y programación del funcionamiento de las 2 pantallas digitales, el adjudicatario dispondrá de un plazo de UN año para poner en funcionamiento ambas pantallas.

35.3 - En caso de incumplimiento de alguno de los plazos y porcentajes indicados en el punto anterior, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad el monto equivalente a él o los elementos que no hubiere instalado, más un 50% de dicho monto. El valor de cada elemento y de la totalidad del monto resultante será informado por la Municipalidad al concesionario de acuerdo a los precios vigentes a la fecha en que se produjera el incumplimiento y deberá ser abonado a la Municipalidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha notificación. Vencido ese plazo, se aplicarán las otras multas y penalidades previstas en este pliego.

35.4 – Por tratarse de elementos que no se fabrican en el país, si al momento de cumplirse el plazo establecido para la instalación y puesta en funcionamiento de las pantallas leds el adjudicatario demostrara no haber obtenido el o los permisos de importación por restricciones impuestas por organismos nacionales competentes en el tema, podrá presentar a la Municipalidad propuestas de otros dispositivos de publicidad dinámica y estática para instalar en las mismas ubicaciones y en los términos establecidos en los puntos 31° f); 35°.1 f); 35°.1 h) y 35°.1 i) del presente pliego, estableciendo la Municipalidad un nuevo plazo para su instalación de acuerdo a las características del medio propuesto.

35.5 - Como contraprestación de la concesión N° 2, el adjudicatario deberá:

a) Construir, instalar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 155 refugios con publicidad para paradas de colectivos del tipo I, cuyo diseño se detalla orientativamente en el anexo 2 del presente pliego, en ubicaciones a determinar por la Municipalidad.
b) Construir, instalar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad mínima de 100 refugios para paradas de colectivos del tipo II y III, cuyo diseño se especifica en el anexo 2 del presente pliego, en ubicaciones a determinar por la Municipalidad.
c) Construir, instalar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 50 pantallas transiluminadas con publicidad, cuyo diseño se detalla orientativamente en el anexo 2 del presente pliego, en ubicaciones a determinar por la Municipalidad.
d) Reparar, mejorar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 365 refugios para paradas de colectivos de todos los tipos existentes e instalados al presente en diversas ubicaciones del Partido de San Isidro.
e) Reparar, mejorar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 150 pantallas transiluminadas existentes e instaladas al presente en diversas ubicaciones del Partido de San Isidro.
f) Reparar, mejorar, mantener y reponer ante cualquier deterioro la cantidad de 3 tótems transiluminados existentes e instalados al presente en diversas ubicaciones del Partido de San Isidro.
g) Destinar un mínimo de ocupación del 15% de los elementos transiluminados para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio, incluyendo la preimpresión, impresión, colocación y reposición de esas láminas, cuyos diseños serán entregados por la Municipalidad. El período de exhibición será establecido por el municipio, que podrá solicitar hasta 1 cambio de diseño por mes sobre el

total del porcentaje de elementos para exhibición que finalmente resulte a su favor.

h) El adjudicatario deberá abonar como única carga tributaria referida al municipio el canon establecido que incluye a todos los elemento susceptibles de explotación publicitaria, conforme lo establecido en el Art.31 del presente pliego.

i) Destinar un mínimo del 15% de la emisión de las pantallas digitales para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio. El porcentaje restante de la emisión será para productos y/o servicios comerciales exclusivamente.

j) Siendo de interés del municipio desarrollar un circuito de pantallas digitales en el distrito, el adjudicatario de la Concesión N° 2 podrá proponer la instalación de hasta 10 pantallas digitales adicionales en lugares a determinar por la Municipalidad, con las mismas condiciones establecidas en el punto 35.5 i), con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo 2.

35.6 - Dentro de los primeros 30 días de vigencia de esta concesión, la Municipalidad establecerá los lugares de emplazamiento de los elementos de la misma entregando al adjudicatario el listado definitivo de ubicaciones. A partir de esa entrega, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de 24 meses para emplazar la totalidad de los refugios de tipo I y un máximo de 24 meses para emplazar la totalidad de los refugios de tipo II y III.

35.7 - Por las características de adquisición, armado, instalación y programación del funcionamiento de las 2 pantallas digitales, el adjudicatario dispondrá de un plazo de UN año para poner en funcionamiento ambas pantallas.

35.8 - En caso de incumplimiento de alguno de los plazos y porcentajes indicados en el punto anterior, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad el monto equivalente a él o los elementos que no hubiere instalado, más un 50% de dicho monto. El valor de cada elemento y de la totalidad del monto resultante será informado por la Municipalidad al concesionario de acuerdo a los precios vigentes a la fecha en que se produjera el incumplimiento y deberá ser abonado a la Municipalidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha notificación. Vencido ese plazo, se aplicarán las otras multas y penalidades previstas en este pliego.

35.9 – Por tratarse de elementos que no se fabrican en el país, si al momento de cumplirse el plazo establecido para la instalación y puesta en funcionamiento de las pantallas leds el adjudicatario demostrara no haber obtenido el o los permisos de importación por restricciones impuestas por organismos nacionales competentes en el tema, podrá presentar a la Municipalidad propuestas de otros dispositivos de publicidad dinámica para instalar en las mismas ubicaciones y en los términos establecidos en los puntos 31° f); 35°.5 h); 35°.5 i) y 35°.5 j) del presente pliego, estableciendo la Municipalidad un nuevo plazo para su instalación de acuerdo a las características del medio propuesto.

Escaneado con CamScanner

Artículo 36: DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de las exigencias del artículo 18 del presente el oferente deberá presentar:

En sobre 1 (uno)

a) Referencias comerciales y bancarias.

b) Antecedentes de la empresa y/o profesionales, de su personal directivo y gerencial

c) Antecedentes acreditados en los últimos 5 años en ejecución de contratos de objeto similar a esta concesión, firmados con Municipalidades y Ciudades de características similares de más de 250 mil habitantes.

d) Antecedentes como empresa de publicidad en la vía pública de San Isidro.

e) Capacidad Económico financiera, acreditada con los balances de los últimos tres (3) ejercicios.

f) Estatuto social y documentación que acredite la antigüedad de la empresa.

En sobre 2 (dos)

El Oferente propondrá como mínimo las contraprestaciones detalladas en el Artículo 35 del presente para cada una de las concesiones, más todas aquellas adicionales que puedan mejorar el equipamiento urbano, respetando lo establecido en los artículos 29, 31 y 33 del presente. Asimismo, presentará la documentación de la propuesta técnica que incluirá, como mínimo:

a) Plan de inversiones según el grupo de concesión en que se oferta. A los efectos de la asignación de puntaje en la evaluación del plan, se tomará en cuenta únicamente la inversión a realizar sobre los elementos y contraprestaciones solicitadas en el art. 35º. No serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje los elementos adicionales que cada oferente pudiera ofertar.
b) Cronograma de instalación de los elementos del grupo en que se oferta.
c) Calidad constructiva y diseño de los elementos propuestos, con planos esquemas, fotografías y especificaciones técnicas descriptivas.

d) Cronograma de instalación, puesta en valor y mantenimiento, con detalle de personal y equipos a aplicar a las tareas.
e) Plan de inversiones.
f) Propuesta organizativa
g) Metodología del trabajo.
h) Descripción de los elementos de producción, equipos y personal propuestos para aplicar al objeto de la concesión.

Artículo 37: MÉTODO DE EVALUACIÓN

1) SOBRE I

A

- Antecedentes acreditados en los últimos 5 años en ejecución de contratos de objeto similar a esta concesión, firmados con Municipalidades y Ciudades de caracteristicas similares de más de 250 mil habitantes.
- MAS DE 5 ANTECEDENTES 15 PUNTOS
- ENTRE 5 Y 3 ANTECEDENTES 7 PUNTOS
- MENOS DE 3 ANTECEDENTES 0 PUNTOS

B

- Antigüedad como empresa de publicidad en vía pública en San Isidro:

MÁS DE 10 AÑOS 10 PUNTOS

ENTRE 10 AÑOS Y 5 AÑOS 5 PUNTOS

ENTRE 5 AÑOS Y 1 AÑO 2 PUNTOS

MENOS DE 1 AÑO 0 PUNTOS

C

- Capacidad económica financiera, medida según Patrimonio Neto acreditado en los balances de los últimos 3 ejercicios
- SUPERIOR A $15.000.000 20 PUNTOS
- ENTRE $10.000 y $14.999.000 15 PUNTOS
- ENTRE $5.000.000 y $9.999.000 6 PUNTOS
- MENOS DE $5.000.000 0 PUNTOS

D

- Antigüedad como empresa de publicidad en vía pública, acreditada mediante inscripción de estatuto y/o contrato social ante IGJ

- MAYOR A 25 AÑOS — 10 PUNTOS
- ENTRE 25 AÑOS Y 12 AÑOS — 5 PUNTOS
- ENTRE 12 AÑOS Y 6 AÑOS — 3 PUNTOS
- MENOS DE 6 AÑOS — 0 PUNTOS

E

- Cantidad de personal propio registrado de la empresa.
- MAS DE 100 EMPLEADOS PROPIOS — 5 PUNTOS
- ENTRE 99 Y 50 EMPLEADOS PROPIOS — 2 PUNTOS
- MENOS DE 50 EMPLEADOS PROPIOS — 0 PUNTOS

F

Capacidad de producción propia de elementos y prestaciones solicitadas (se excluyen las pantallas leds)

CON CAPACIDAD PROPIA PARA FABRICAR ELEMENTOS 10 PUNTOS

SIN CAPACIDAD PROPIA PARA FABRICAR ELEMENTOS 0 PUNTOS

Las empresas que a criterio de la Licitante obtuvieren 50 puntos o más, calificarán para la apertura del sobre No 2.

2) **SOBRE II**

Contraprestaciones en bienes y servicios:

G

Plan de inversiones para las contraprestaciones solicitadas según el grupo de concesión en que se oferta.

MUY SATISFACTORIO PARA EL INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL

15 PUNTOS

SATISFACTORIO PARA EL INTERÈS PUBLICO MUNICIPAL

10 PUNTOS

POCO SATISFACTORIO PARA EL INTERES PUBLICO MUNICIPAL

2 PUNTOS.-

INSATISFACTORIO PARA EL INTERES PUBLICO MUNICIPAL

0 PUNTOS

H

Cronograma de instalación de los elementos del grupo en que se oferta. Plazo máximo

ENTRE 6 MESES Y 18 MESES	5 PUNTOS
MÁS DE 18 MESES Y HASTA 24 MESES	2 PUNTOS

I

Calidad constructiva y diseño de los elementos objeto de la concesión y los adicionales propuestos que a criterio del licitante guarden una armonía estética con el actual mobiliario urbano de San Isidro.

MUY BUENO	10 PUNTOS
BUENO	5 PUNTOS
REGULAR	2 PUNTOS
MALO	0 PUNTOS

Los puntajes son indicativos y se expresan al solo efecto de enunciar la forma de evaluar las propuestas.

Podrán formularse impugnaciones previa presentación de una garantía de $200.000 (pesos doscientos mil) constituida en efectivo o cheque certificado en la Tesorería Municipal, debiéndose adjuntar copia del recibo correspondiente a la nota de impugnación. .

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

En caso de resolverse favorablemente la impugnación, se devolverá al oferente la garantía, en caso contrario dicho depósito no será devuelto, ingresando al erario municipal.

Artículo 38: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OFERTAS

Se devolverán de oficio las garantías a los oferentes cuyas propuestas no fueran admitidas o fueran rechazadas, dentro de los treinta (30) días de la fecha de adjudicación o, si correspondiese de la fecha de anulación de la Licitación.

Artículo 39: EXCLUSIVIDAD

Los adjudicatarios tendrán exclusividad sobre el tipo de elemento publicitario concesionado durante todo el período de vigencia del contrato respectivo. La Municipalidad se obliga a no otorgar permisos de provisión, instalación o explotación de los medios publicitarios que resulten concesionados por esta Licitación, a otros que no sean los adjudicatarios de estos elementos durante la vigencia del contrato respectivo.

En el caso de los dispositivos digitales, son comunes a ambos grupos y conforme a lo establecido en los artículos 30°; 35.1 i); 35.4; 35.5 j) y 35.9 del presente pliego.

Artículo 40: RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL

El concesionario será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños y perjuicios ocasionados por los hechos, acciones u omisiones propias y de todos los integrantes de la empresa concesionaria con motivo o en ocasión de la ejecución del contrato. Esto regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por los elementos utilizados por el concesionario o que estén bajo su guarda durante la ejecución del contrato. El concesionario asumirá todos los riesgos y daños a terceros o bienes del municipio emergentes de la provisión, instalación, funcionamiento, mantenimiento, reubicación, retiro o traslado de los objetos licitados. El concesionario no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas con motivo de daños ocasionados a cosas, personas o terceros en los casos previstos. Si la Municipalidad fuera demandada por tales daños y perjuicios y la acción prosperara, el concesionario deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio dentro de los cinco días de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos. Lo anterior no obstará a la intervención del concesionario en juicio, conforme con las normas procesales vigentes.

Artículo 41: SEGUROS E INDEMNIZACIONES

El concesionario deberá contratar seguros sobre los siguientes riesgos durante toda la vigencia de la concesión.

a) Automotores cobertura de responsabilidad civil sin límites hacia bienes de terceros y/o personas transportadas o no de todos los vehículos afectados al cumplimiento del contrato, los que deberán ser declarados

b) Responsabilidad civil, cobertura contra la pérdida, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o cosa de propiedad de terceros, por los elementos de la concesión o bajo su guarda, por la prestación de las obligaciones asumidas o de operaciones vinculadas a las mismas.

c) Accidente de trabajo y/o enfermedades laborales, cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes vigentes.

d) Incendio de todos los elementos e instalaciones existentes o a instalar.

Los contratos de seguros deberán estar endosados a favor de la Municipalidad

de San Isidro, obligándose el concesionario a mantener la cobertura y vigencia de los mismos hasta la extinción del contrato, incluyendo los periodos de prórroga contemplados en el pliego.

Dentro de los cinco días posteriores a la adjudicación, el concesionario presentará a la Municipalidad para su aprobación el programa de seguros a realizar, acompañando a tales fines las respectivas pólizas pro forma. Las pólizas definitivas deberán estar en poder del Municipio a la fecha de suscripción del contrato, siendo esa la fecha del comienzo de las coberturas. Los seguros deben ser contratados con compañías reconocidas en plaza y a satisfacción de la Municipalidad, prohibiéndose efectuar contratos por el sistema de autoseguros.

Cualquier anulación o suspensión de cobertura y/o modificación a las cláusulas contractuales debe ser informado a la Municipalidad con una anticipación no menor a los 15 días y realizarse con el consentimiento escrito del municipio.

Artículo 42: SANCIONES

El concesionario deberá presentar un informe bimestral de cumplimiento de contrato, tanto en lo que se refiera a avance de obra como a mejora, conservación y mantenimiento de los elementos del mobiliario adjudicados. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, la Municipalidad aplicará las sanciones que se establecen en el presente artículo, y de acuerdo a la gravedad y/o reiteración de los incumplimientos del concesionario. El concesionario podrá ser objeto de las siguientes medidas sancionatorias:

a) Apercibimiento;

b) Multas.

c) Reducción del plazo de la concesión.

d) Rescisión del contrato por culpa de la contratista.

e) Suspensión o cancelación del Registro de Contratistas.

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

Las sanciones se aplicarán según la magnitud de la falta o incumplimiento, teniendo además en consideración:

1) la reiteración de la infracción;

2) La dificultad o perjuicios que la infracción ocasione al servicio prestado, a los vecinos y a terceros;

3) El grado de afectación al interés público;

4) El grado de negligencia, culpa o dolo del Concesionario;

5) La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto, hecho u omisión que constituya la infracción.

Artículo 43: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES

Todos los elementos del mobiliario urbano objeto de esta licitación y sus accesorios, instalados al momento de la adjudicación o a instalarse como producto de ésta, con o sin publicidad, formarán parte del patrimonio municipal en propiedad exclusiva de pleno derecho a partir del momento de su emplazamiento.

Sin perjuicio de ello, el concesionario tendrá el uso de los mismos para cumplir el objeto del contrato hasta su extinción.

Durante la vigencia de la concesión, el adjudicatario no podrá disponer por ningún título de los activos de la concesión, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato o cederlos, ni afectarlos a otro destino distinto al objeto de la misma.

Artículo 44: INSTALACIONES Y CONSUMOS ELECTRICOS

El concesionario efectuará y será único responsable de las instalaciones eléctricas y los componentes que requieran los elementos del mobiliario urbano que resulten adjudicados producto de esta licitación. Los consumos eléctricos estarán a cargo del concesionario y se abonarán con la modalidad que se establezca en el contrato respectivo.

Artículo 45: CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO DE LAS INSTALACIONES

Durante la vigencia de la concesión, el adjudicatario no podrá modificar las características, diseños o apariencia de los elementos del mobiliario urbano objeto de la concesión o de las contraprestaciones, los cuales deberán ajustarse a lo especificado en este pliego o a lo aprobado como resultado del proceso licitatorio.

Si durante la vigencia del contrato existieran razones para efectuar mejoras en los elementos o se desarrollaran nuevas tecnologías o materiales que hicieran aconsejable modificaciones en los mismos, el concesionario podrá proponerlas al municipio, siendo facultad de éste aceptarlas o rechazarlas.

Artículo 46: TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El concesionario estará obligado al traslado o reubicación de las instalaciones cuando ello sea requerido por la Municipalidad a causa de obras y/o servicios públicos, modificaciones aprobadas de inmuebles, modificación en recorridos de transporte público, cambios en los sentidos de circulación en calles o avenidas u otras modificaciones en la vía pública dispuestas o aprobadas por la Municipalidad.

Estos traslados no generarán derecho a compensación alguna a favor del adjudicatario, siendo a su exclusivo cargo los gastos que éstos originen.

Artículo 47: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por:

a) Cumplimiento del término.

b) Rescisión de común acuerdo: Sólo procederá la rescisión por mutuo acuerdo cuando no hubiera mediado incumplimiento en las prestaciones esenciales que habilite la resolución por causas imputables al concesionario, y siempre que razones de interés público, explicitadas mediante resolución fundada, hagan innecesaria o inconveniente la permanencia de la concesión.

c) Quiebra o concurso preventivo; La declaración de quiebra o la apertura del concurso preventivo del Concesionario, determinarán la extinción del contrato.

d) Muerte o incapacidad; Será también causal de extinción del contrato la muerte o incapacidad sobreviniente del Concesionario individual. En este supuesto la Municipalidad podrá acordar la continuación del servicio bajo el mismo contrato con sus herederos o sucesores.

e) Extinción de la personería; La extinción de la personería jurídica de la sociedad será también causa de extinción del contrato, excepto cuando ella sea consecuencia de la absorción por otra sociedad o de la fusión o escisión de sociedades, caso en el cual la prestación podrá continuar con la empresa absorbente o con aquella resultante de la fusión o escisión, solo si la Municipalidad lo hubiera autorizado con anterioridad.

f) El incumplimiento, por parte del Concesionario, de las obligaciones esenciales.

Artículo 48: FIRMA DEL CONTRATO

El acto de adjudicación llevará implícita la convocatoria, a la adjudicataria, para que en el término de diez días se presente a suscribir el contrato correspondiente. Su incumplimiento habilitará a la Municipalidad a adjudicar la licitación al oferente que siguiere en orden de mérito.

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011.-

ANEXO II

PANTALLAS DE LEDS

Las pantallas digitales de leds deberán ser para exterior, con medidas totales no mayor de 4 x 3 metros, y no inferior a 3 x 2 metros, según el lugar a emplazarse, de 10 mm pixel pitch real, o mayor resolución real.

Su marco, gabinete e instalaciones de alimentación y seguridad eléctrica no podrán contener otros elementos de publicidad estática y deberán ser de dimensiones reducidas.

El soporte de la pantalla consistirá en un único pie central, cuyo diseño y estructura serán presentados por el oferente.

El borde inferior de la pantalla y su marco no podrá estar a una altura inferior a los 3,5 metros.

PANTALLAS PUBLICITARIA MUNICIPAL (PPM)

Las pantallas para afiches de papel estarán construidas con 2 caños redondos de 3 pulgadas con 2 mm de espesor, a los cuales se soldará con planchuelas un caño estructural 40/30 para sostener un chapa galvanizada donde se fijarán los afiches.

La terminación superior de los caños de soporte será con bochas de fundición.

Los caños de soporte deberán ser empotrados al suelo con base de hormigón.

Toda la estructura, excepto la chapa para fijación de afiches, deberá estar pintada con el mismo color verde del resto del mobiliario urbano de San Isidro.

Dimensiones:

Chapa galvanizada para soporte de afiches: 1480 mm x 1110 mm.

Caños de soporte: largo total máximo: 2,6 metros. Empotrados al suelo 50 cms. Altura desde el piso 2,1 metros.

Separación máxima entre caños de soporte: 1,7 metros.

DISPOSITIVOS PUBLICITARIOS EN COLUMNAS DE ALUMBRADO

Los soportes de las lonas publicitarias impresas doble faz de 0, 60 metros a 0,75 metros x 1,50 metros serán realizados de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

-Caño rectangular 100x40x2mm de espesor, de un lado con tapa para evitar filtración (soldada) y del otro extremo planchuela perforada para fijación.

-Varilla roscada para agarre al caño redondo de 10mm zincada con tuercas.

-Caño redondo de 38mm x 2mm de espesor, de un lado con tapa redonda para evitar filtración y dar una buena terminación y del otro extremo con planchuela perforada para fijación.

-Todo pintado con esmalte sintético brillante verde noche (3 en 1 anticorrosivo).

- La fijación a la columna se efectúa con 2 abrazaderas en la parte superior y 2 abrazaderas en la parte inferior.

REFUGIOS PARADAS DE COLECTIVOS: DESCRIPCIÓN

Refugio Tipo I Techo: 4.50 x 1.5 m y 6 columnas de 0.10m de diámetro x 3m x 2mm

Refugio Tipo II Techo: 3.00 x 1.5 m y 5 columnas de 0.10 m de diámetro x 3m x 2mm

Refugio Tipo III: 3.00 x 0.75 m y 5 patas de 0.10m de diámetro x 3m x 2mm

Todos los techos están compuestos por:

- caño rectangular estructural 20 x 60 x 2,00 a esta estructura se sueldan:

- caño redondo de 0.075m de diámetro x 2mm de espesor x 0.18 o 0.20 m para que sirva de encastre a las columnas que luego van a sostener el techo

- Esqueleto o estructura con chapa plegada, medidas aprox.: son 4 chapas de 1.8 x 0.10 m y 1 de 1.6 x 0.10 m para el Tipo II, para el Tipo I serian 4 chapas de 1.8 x 0.10 m y 1 chapa de 2.4 x 0.10 m. Sobre esta estructura, o esqueleto se montan las:

- Chapa galv. acanalada N°22/24, luego para dar cierre en las esquinas y parte superior se coloca:

- Cumbrera chapa plegada del 16, medidas aprox.: 4 chapas de 1.8 x 0.20 m y 1 de 1.6 x 0.20 m para el Tipo II, en el caso del Tipo I serian 4 chapas de 1.8 x 0.20 m y 1 de 2.4 x 0.20 m.

- Canaleta perimetral, plegado de chapa galv.

- Ornamentación en cumbrera se coloca una esfera de fundición de 0.10m de diámetro.

Las **columnas** de todos los refugios esta hechas con

- Caño redondo galvanizado de 0.10 m de diámetro x 3m x 2mm, con ornamentos de fundición.

Rejas perimetrales:

El Tipo III lleva 2 rejas de 0.20 x 0.61 m laterales , 2 rejas de 0.20 x 1.34 m en parte posterior y 1 reja de frente de 0.20 x 2.83 m

El Tipo II lleva 4 rejas 2 laterales y 2 posteriores de 0.20 x 1.34 m y 1 de frente de 0.20 x 2.83 m

El Tipo I lleva 5 rejas 2 laterales y 3 posteriores de 0.20 x 1.34 m y 1 de frente de 0.20 x 4.35 m

La estructura de las mismas esta realizada con Angulo "L" de 2 x 2 cm y con una malla de metal desplegado de 25 cm x 25 cm.

Todos los refugios deberán contar con señalización de las lineas de colectivos que paran en el lugar, incorporada al refugio sin salientes, con indicación de los recorridos de las mismas.

En las ubicaciones que así lo permitan, los refugios deberán tener incorporados bancos/asientos metálicos similares a los ya existentes.

NOMENCLADORES

Chapa de 2mm de espesor 66 x 33, con fijación a caño de 60mm de diámetro y 3 mm de espesor, con tapa superior y empotrado 50 cms. en base de concreto. con altura máxima 3 metros desde el suelo.

Con vinilo reflectivo indicando calle, altura, sentido de circulación.

En todos los casos en que las columnas existentes lo permitan, los nomencladores deberán ser fijados a los soporte de semáforos y/o alumbrado público.

Los materiales, dimensiones, diseño y fijaciones pueden estar sujetos a variaciones totales o parciales de acuerdo a diseños propuestos.

TRANSILUMINADOS

Los dispositivos transiluminados deberán conservar las mismas caracteristicas constructivas de los existentes actualmente en el mobiliario urbano de San Isidro.

Descripción general:

Escaneado con CamScanner

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011.-

Columnas de caño redondo de 10 cm x 3 mm de espesor, empotradas en base de hormigón, con altura máxima sobre el suelo de 2,3 metros, rematadas con bochas de fundición, todo pintado de color verde noche. Separación entre columnas de 1,52 metros, con esterilla de metal desplegado entre ambas, en la parte superior.

Caja backlight con instalación eléctrica y tubos de luz, con soporte para placa PAI translúcida de 1,16 x 1,72 metros.

Protección frontal de policarbonato

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2012
LIBRO DE DECRETOS

4824

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 17

Ref.: Expte. Nro. 10914-P-2011.-

SAN ISIDRO, 13 de diciembre de 2012

DECRETO NUMERO: **2648**

VISTO lo actuado en el presente expediente Nº 10914-P-2011 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 8678 con fecha 10 de diciembre de 2012, por la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Publica Nacional e Internacional, para concesionar la provisión instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano con y sin explotación comercial ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal Nº 8678 ********** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION
RT

Dr. RICARDO J. M. RIVAS
SECRETARIO
SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACION

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00294546-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Ordenanza N° 8678.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 12:05:23 -03:00

LARA ATAMIAN
Administrativa
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 12:05:26 -03:00

Ref.: Expte. Nº 10914-P-2011 Alc. 1.

SAN ISIDRO, 9 de enero de 2013

DECRETO NUMERO: **91**

VISTO, los presentes actuados; y

Considerando:

QUE a fs. 1 obra ejemplar de la Ordenanza Nº 8678 Promulgada por decreto 2648/2012, que dispone el presente Llamado a Licitación Pública; y

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO Nº 92/2012 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Llámase a Licitación Pública Nº 08/2013, para la "CONCESIÓN DE LA ********** PROVISION, INSTALACION, PUESTA EN VALOR, REPOSICION, RETIRO Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO, CON Y SIN EXPLOTACIÓN COMERCIAL".-

ARTICULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el 25 de febrero de 2013, a las 10,00 ********** horas, en la Dirección General de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, de la Ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido el valor del Pliego en PESOS CIEN MIL ********** ($100.000,00), el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el horario de 08:00 a 13:30 horas hasta el 15 de febrero de 2013, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTICULO 4°.- Por Conducto de la Dirección de Prensa efectúese las correspondientes ********** publicaciones del presente llamado a licitación.-

/...

Ref.: Exptc. Nº 10914-P-2011 Alc. 1.

//...

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION
R.T.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. RICARDO J. M. RIVAS
SECRETARIO
SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Dr. CARLOS CASTELLANO
A/C Departamento Ejecutivo

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00294081-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Decreto N° 91/2013.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 09:59:20 -03:00

LARA ATAMIAN
Administrativa
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 09:59:22 -03:00

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011 – Alcance 1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 29

SAN ISIDRO, 29 de enero de 2014

DECRETO NUMERO: **273**

VISTO el Decreto n° 91/2013, por el cual se llamó a Licitación Pública N° 08/2013, referente a la Concesión de la Provisión, Instalación, Puesta en Valor, Reposición, Retiro y Posterior Mantenimiento de Elementos del Mobiliario Urbano, Con y Sin Explotación Comercial; y

Considerando:

QUE del estudio efectuado de las ofertas presentadas por parte de la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas, la misma estima pertinente adjudicar a la empresa Viacart S.A, la concesión del grupo I y a la empresa Grupo al Sur S.A, la concesión del grupo 2 de elementos del mobiliario urbano, en los términos de la Licitación Pública n° 08/2013;

QUE, asimismo, recomienda aceptar e incorporar a dichas concesiones los elementos y servicios adicionales propuestos por las empresas mencionadas, los que deberían ser establecidos en el contrato respectivo;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR DECRETO N° 119/2013 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Adjudícase a la empresa Viacart S.A, la concesión del grupo 1 de la ********** Provisión, Instalación, Puesta en Valor, Reposición, Retiro y Posterior Mantenimiento de Elementos del Mobiliario Urbano, Con y Sin Explotación Comercial, en los términos de la Licitación Pública n° 08/2013.-

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011 – Alcance 1.-

ARTICULO 2°.- Acéptase e incorpórase a la concesión a que hace referencia el artículo ********** anterior, los elementos y servicios adicionales propuestos por la empresa Tecart S.A., cuyos términos y cantidades deberían ser establecidos en el contrato respectivo, a excepción de las 350 pantallas publicitarias municipales extras que figuran como ofrecimiento.-

ARTICULO 3°.- Adjudícase a la empresa Grupo al Sur S.A, la concesión del grupo 2 de la ********** Provisión, Instalación, Puesta en Valor, Reposición, Retiro y Posterior Mantenimiento de Elementos del Mobiliario Urbano, Con y Sin Explotación Comercial, en los términos de la Licitación Pública n° 08/2013.-

ARTICULO 4°.- Acéptase e incorpórase a la concesión a la que se hace referencia ********** precedentemente, los elementos y servicios adicionales propuestos por la empresa Grupo al Sur S.A, cuyos términos y cantidades deberían ser establecidos en el contrato respectivo.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

JOSE CASTELLANO
Departamento Ejecutivo

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00294308-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Decreto N° 273/2014.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 11:19:34 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 11:19:35 -03:00

Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte. N° 10914-P-2011 - Alcance 16.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 22

SAN ISIDRO, 7 de mayo de 2014

DECRETO NUMERO: **1202**

VISTO el contrato de concesión obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- REGISTRESE el contrato de concesión celebrado entre la Municipalidad ********** de San Isidro y Viacart S.A, respecto de la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de los elementos del mobiliario urbano, con y sin explotación comercial publicitaria, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la Municipalidad de San Isidro, con domicilio en calle 9 de julio 526, de la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Angel Posse, denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y Viacart S.A., con domicilio en Av. Boedo 576, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Dell´Arciprete, DNI 22.667.786, en su carácter de representante, según surge del poder que se adjunta, en adelante denominada "EL CONCESIONARIO", y ambas denominadas en conjunto como "LAS PARTES", se celebra el presente Contrato de Concesión, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente contrato de concesión se enmarca en las disposiciones de la Ordenanza N° 8678/2012 que llamó a Licitación Pública N° 08/2013, para la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de los elementos del mobiliario urbano, con y sin explotación comercial publicitaria.

En el trámite de la antedicha Licitación Pública, la Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones realizó la evaluación y calificación de antecedentes obrantes en el Sobre N° 1 de las ofertas, y el orden de mérito de aquellas que resultaron habilitadas para continuar con la evaluación del Sobre N° 2.

Asimismo, dicha Comisión procedió a elaborar posteriormente el Informe de Evaluación y Calificación Final de las ofertas.

Finalmente, mediante Decreto N° 273/2014, se procedió a adjudicar las respectivas concesiones de conformidad con la calificación final, resultando el CONCESIONARIO adjudicatario para la Concesión o Grupo de Elementos N° 1, en los términos establecidos en el citado acto administrativo.

Las normas aplicables a este contrato y esta concesión se indican en el art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a las que se agregan lo ofrecido por el CONCESIONARIO en su oferta, y lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es otorgar la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro, y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano, con y sin explotación comercial publicitaria, que corresponden a la Concesión o Grupo de Elementos N° 1, de acuerdo a lo detallado en el Título II – Condiciones Particulares – del Pliego de la Licitación N° 08/2013.

También se incluyen en el objeto del presente contrato, los elementos y prestaciones adicionales que EL CONCESIONARIO incluyó en el Sobre N° 2 de su oferta.

En el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato, se establecen los elementos, cantidades, contenido y alcances de los servicios a prestar.

En el **Anexo II** que forma parte integrante de este contrato se detallan los elementos del mobiliario urbano existentes que LA MUNICIPALIDAD entrega a partir de la firma del presente a EL CONCESIONARIO en los términos y con el objeto establecidos en el Pliego de la Licitación respectiva.

En el **Anexo III** que forma parte integrante de este contrato se detallan las contraprestaciones referidas a los elementos que fueron ofrecidos adicionalmente, así como los servicios adicionales ofertados sin contraprestación.

Dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia la presente concesión, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a EL CONCESIONARIO el listado definitivo de ubicaciones para la instalación y emplazamiento de los nuevos elementos de Mobiliario Urbano objeto del presente.

TERCERA: PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración del contrato de concesión será de DIEZ (10) años. Dicho período comenzará a contarse desde el día de la suscripción del Acta de Inicio de Trabajos.

CUARTA: EXCLUSIVIDAD

Conforme lo establecido en el art. 39 del Pliego de la Licitación, EL CONCESIONARIO tendrá la exclusividad sobre el tipo de elemento publicitario concesionado (ver Anexo I), en todo el Partido de San Isidro, durante el período de vigencia de este contrato.

La Municipalidad se obliga a NO otorgar permisos de provisión, instalación o explotación comercial en espacios de dominio público de los medios publicitarios descriptos en el Anexo I, a terceros ajenos al CONCESIONARIO.

En el caso de los dispositivos digitales, no habrá exclusividad de acuerdo a lo establecido en los artículos 30) 35.1.i), 35.5.i) y 35.5.j) del Pliego de la Licitación.

QUINTA: CANON

EL CONCESIONARIO abonará como única carga tributaria al Municipio el canon establecido en el artículo 31 del Pliego de la Licitación, que incluye a todos los elementos susceptibles de explotación publicitaria concesionados detallados en el Pliego y exceptúa a aquellos que son destinados a la información institucional del Municipio.

El canon deberá ser abonado por EL CONCESIONARIO del 5 al 15 de cada mes, previa notificación por parte de LA MUNICIPALIDAD de la liquidación correspondiente a la cantidad de elementos instalados para explotación publicitaria.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de proponer un representante técnico, cuyos honorarios en concepto de locación de servicios serán abonados por EL CONCESIONARIO mensualmente contra la presentación de la factura correspondiente por parte del técnico designado. En ningún caso los honorarios mensuales del representante técnico podrán superar el monto equivalente al canon mensual de ciento veinticinco (125) pantallas con publicidad, detallado en el art. 31° del Pliego, para el período que se trate.

NOVENA: TITULARIDAD DEL MOBILIARIO URBANO CONCESIONADO

Todos los elementos del mobiliario urbano objeto de la licitación y sus accesorios, instalados al momento de suscripción del presente o a instalarse como producto de éste, con o sin publicidad, forman parte del patrimonio municipal en propiedad exclusiva de pleno derecho a partir del momento de su emplazamiento. Sin perjuicio de ello, EL CONCESIONARIO tendrá el uso de los mismos para cumplir con el objeto de este contrato hasta su extinción definitiva.

Durante la vigencia de la concesión, EL CONCESIONARIO no podrá disponer por ningún título de los activos de la misma, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato o cederlos, ni afectarlos a otro destino distinto al objeto del presente, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 28° del Pliego de la Licitación.

DECIMA: INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UBICACIONES

La localización específica de los elementos a instalar será suministrada por LA MUNICIPALIDAD dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del Acta de Inicio de Servicios. A partir de la notificación de las ubicaciones, comenzarán a regir los plazos indicados por EL CONCESIONARIO en el Plan de Inversiones presentado en su oferta. EL CONCESIONARIO podrá proponer a LA MUNICIPALIDAD modificaciones a las ubicaciones notificadas, con motivos debidamente fundamentados. La Resolución final sobre la cuestión será adoptada por LA MUNICIPALIDAD y no podrá ser recurrida por EL CONCESIONARIO.

La ubicación de los elementos de mobiliario urbano objeto de este contrato podrá ser modificada, por razones de seguridad, modificación de sentidos de circulación de las calles, proyectos urbanísticos y/o arquitectónicos, obras en la vía pública o cualquier otro hecho que, siendo de interés público, justifique la reubicación.

En los casos mencionados, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al CONCESIONARIO el traslado de los elementos de mobiliario urbano involucrados, a efectos de adecuarlos a la nueva situación. Si se tratase de elementos sin publicidad, estas modificaciones no generarán derecho a compensación en favor del CONCESIONARIO, siendo a su exclusivo cargo el traslado y los gastos que esto origine. Si se tratase de elementos con publicidad, deberá verificarse que las nuevas ubicaciones asignadas, sean de similares características en cuanto a circulación de personas e importancia comercial,

de modo de no afectar la ecuación económica por la merma en los ingresos publicitarios del CONCESIONARIO. La Resolución final sobre la cuestión será adoptada por LA MUNICIPALIDAD y no podrá ser recurrida por EL CONCESIONARIO.

DÉCIMA .1: De las características y ubicación de las pantallas de leds.

Las pantallas de leds deberán tener como resolución real y medidas máximas y mínimas, las establecidas en el Pliego de la licitación.

Su ubicación no deberá interferir con ninguna instalación de servicio público ni afectar la normal circulación o la seguridad vial. Su impacto lumínico no debe afectar al entorno de emplazamiento.

En los casos que así sea posible y que represente una mejora estética de su parte posterior, LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar la colocación de leds doble faz en algunas ubicaciones.

De la misma manera, LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar la colocación de publicidad estática en el panel posterior para mejorar la vista del mismo.

En ambos casos, EL CONCESIONARIO solicitará autorización, presentando el modelo respectivo para su evaluación.

En todos los casos, la Resolución final sobre las cuestiones que trata la presente cláusula será dictada por LA MUNICIPALIDAD y no podrá ser recurrida por el Concesionario.

DÉCIMA .2: De los banners en columnas de alumbrado

Los banners en columnas de alumbrado tendrán las características indicadas en el Pliego de la licitación.

Su ubicación no deberá interferir con el servicio de alumbrado ni podrán ser colocados en columnas que ya sirvan de soporte a otros dispositivos como cámaras de seguridad.

Se colocarán a una altura que permita el paso sin obstrucción de vehículos o con un sistema rebatible que permita que recuperen su posición en caso de ser golpeados.

EL CONCESIONARIO solicitará previamente el permiso de colocación, indicando si se trata de un banner institucional o comercial, calle, número o altura. La Resolución que en este caso adopte LA MUNICIPALIDAD no será recurrible por EL CONCESIONARIO.

DÉCIMA .3: De los tótems, bicicleteros y cerramientos

Los tótems de información pública podrán incluir tecnología led o elementos estáticos con iluminación o transiluminados, según su ubicación y características del lugar. Su impacto lumínico no debe afectar al entorno de emplazamiento.

EL CONCESIONARIO solicitará autorización de emplazamiento, presentando el modelo respectivo para su evaluación. La Resolución que en este caso adopte LA MUNICIPALIDAD no podrá ser recurrida por el Concesionario.

Los cerramientos de obra y de perímetros para preservación de espacios serán solicitados por LA MUNICIPALIDAD, que entregará los originales para la producción de elementos gráficos identificatorios provistos e incorporados al elemento por EL CONCESIONARIO.

Los bicicleteros serán emplazados a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD

Ninguno de estos elementos contendrán publicidad comercial.

DÉCIMA .3: Cualquier residuo o escombro producido con motivo de la instalación de un elemento del mobiliario urbano deberá ser retirado por EL CONCESIONARIO, el que deberá disponer del mismo de forma inmediata, adecuada y respetando las normas de preservación ambiental, debiendo EL CONCESIONARIO mantener indemne en un todo a LA MUNICIPALIDAD por cualquier evento y/o reclamo de un tercero.

DECIMA PRIMERA: DE LOS ELEMENTOS EXISTENTES

A partir de la firma del presente Contrato, EL CONCESIONARIO asume las responsabilidades establecidas en el Pliego de la Licitación respecto de todos los elementos del mobiliario urbano que recibe de parte de LA MUNICIPALIDAD y que se detallan en el Anexo II del presente. EL CONCESIONARIO dispone de un plazo de 10 (diez) días para presentar eventuales modificaciones o comentarios sobre el listado recibido, las que serán evaluadas por LA MUNICIPALIDAD, cuya decisión no será recurrible por EL CONCESIONARIO.

Todos los elementos retirados por EL CONCESIONARIO al ser reemplazados por los nuevos que deberá instalar, serán entregados en una dirección que comunicará LA MUNICIPALIDAD, a fin de hacer acopio de los mismos para su posterior donación a una entidad de bien público local.

DECIMA SEGUNDA: DE LOS NOMENCLADORES

LA MUNICIPALIDAD entregará dentro de los 30 días establecidos en el Pliego el listado de ubicaciones y el orden de prioridades para la instalación de las nuevas señales de nomenclatura. Con dicho listado también entregará la información de color Pantone, tipografía y diseño general que deberán aplicarse en cada tipo de nomencladores.

EL CONCESIONARIO relevará dichas ubicaciones e informará el tipo de nomenclador que colocará en cada una de ellas y los datos a colocar en cada lugar. También

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 25

[illegible] para la colocación de nomencladores en los [illegible]

DECIMA TERCERA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL MUNICIPAL

De acuerdo a lo ofertado EL CONCESIONARIO destinará un 33% de ocupación de las [illegible] 200 de los dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado y un 30% de la emisión en las pantallas digitales para la información institucional que genere LA MUNICIPALIDAD en los términos establecidos en el Art. 35.1.e. - 35.1.g – 35.1.h del Pliego de Licitación

En el caso de las carapantallas, LA MUNICIPALIDAD, hará entrega de los originales para la pre impresión, impresión fijación y reposición de hasta 72 motivos anuales de acuerdo a las especificaciones técnicas que informará EL CONCESIONARIO.

En el caso de los banners en columnas de alumbrado, LA MUNICIPALIDAD hará entrega de los originales, para la producción y exhibición de 200 banners doble faz, a razón de 1 cambio mensual de la totalidad o 2 cambios de 100 lonas cada uno en el mismo período de acuerdo a las especificaciones técnicas que informará EL CONCESIONARIO

En el caso de las pantallas leds, LA MUNICIPALIDAD entregará las imágenes y/o videos a emitir sin limitación de cantidad, junto a la pauta de emisión dentro del 30% adscripto. EL CONCESIONARIO indicará las características técnicas que deberán tener las imágenes y/o videos a emitir.

Los originales archivos y grabaciones serán enviados por la Subsecretaria de Cultura y Comunicación a través de la Dirección de Difusión o el área que oportunamente LA MUNICIPALIDAD designe a tal fin y notifique.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. CORREOS ELECTRÓNICOS.

La comunicación contractual entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONCESIONARIO se realizará mediante Ordenes de Trabajo, que expedirá LA MUNICIPALIDAD y Notas De Pedido que expedirá el CONCESIONARIO.

Los formularios de las ORDENES DE TRABAJO y NOTAS DE PEDIDO serán independientes foliados y con hojas triplicadas en los que las partes involucradas dejaran constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el libro especial que será habilitado, foliado y rubricado por LA MUNICIPALIDAD.

Estas novedades podrán ser anticipadas vía correo electrónico en las siguientes direcciones

CONCESIONARIO: infooperativo@viacart.net

MUNICIPALIDAD: mobiliariourbano@sanisidro.gov.ar

En las ORDENES DE TRABAJO también se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando el duplicado al CONCESIONARIO.

En las NOTAS DE PEDIDO el CONCESIONARIO formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio.

Los libros de Ordenes de Trabajo y de Notas de Pedido deberán ser entregados por LA MUNICIPALIDAD, previo al inicio de la prestación por parte del CONCESIONARIO.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la Documentación Contractual entre LAS PARTES, y en caso de existir contradicciones entre los mismos, el orden de prelación será el aquí establecido:

1) El Pliego de la Licitación, sus Anexos y circulares aclaratorias.
2) Este Contrato
3) La Oferta presentada por EL CONCESIONARIO,
4) Las Ordenes de Trabajo y Notas de Pedido.

DECIMA QUINTA: DE LAS SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte de EL CONCESIONARIO, previa intimación de la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá aplicar el siguiente régimen sancionatorio de acuerdo a la gravedad y/o reiteración de los incumplimientos, según lo establecido en el Pliego en los artículos 26°; 35.8° y 42°

a) Apercibimiento
b) Multas.
c) Reducción del plazo de la Concesión.
d) Rescisión del Contrato.
e) Suspensión o cancelación del Registro de Contratistas.

En caso que el CONCESIONARIO estime que hechos fortuitos o de terceros ajenos al CONCESIONARIO por los que éste no deba responder puedan generar incumplimientos y/o atrasos en los plazos de instalación susceptibles de apercibimiento, deberá plantear fundadamente tal circunstancia a la Autoridad de Aplicación para su evaluación dentro de un plazo de 30 días. Si transcurrido ese plazo la autoridad de Aplicación informara que no considera las circunstancias expuestas como causa fundada de incumplimientos o atrasos seguirán rigiendo todos los plazos establecidos en el Pliego y en la oferta, no siendo recurrible la Resolución adoptada por LA MUNICIPALIDAD.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 26

Conforme el caso, a criterio de la Autoridad de Aplicación, el régimen sancionatorio podrá aplicarse respecto de la totalidad de los elementos emplazados o individualmente respecto de los elementos del mobiliario urbano objeto de incumplimiento. Para el caso de este último supuesto, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir la concesión otorgada respecto del elemento del mobiliario en cuestión y proceder a efectuar un nuevo concurso o Licitación para el mismo, perdiendo EL CONCESIONARIO la exclusividad otorgada sobre esos elementos.

DECIMA SEXTA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONCESIONARIO no podrá ceder ni transferir el contrato que se celebre en todo o en parte sin la conformidad previa y expresa de LA MUNICIPALIDAD

Podrá subcontratar actividades relacionadas con la fabricación, instalación, mantenimiento, y/o comercialización publicitaria del mobiliario urbano concesionado. Las obligaciones derivadas de la subcontratación serán responsabilidad del CONCESIONARIO, debiendo mantener indemne en un todo a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

A todos los efectos de este contrato LAS PARTES constituyen como domicilio las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas todas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Asimismo, a efectos de la resolución de los conflictos que pudieran originarse en la ejecución del presente contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales de San Isidro.

Por el Concesionario

Por la Municipalidad

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00294625-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Decreto N° 1202/2024.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 12:24:47 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 12:24:49 -03:00

Ref. Expte. Nro. 10914-P-2011.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 27

SAN ISIDRO, 16 OCT 2019

DECRETO NÚMERO: 1953

VISTO la Licitación Pública N° 08/2013, referente a la "CONCESIÓN DE LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN VALOR, REPOSICIÓN, RETIRO Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO, CON Y SIN EXPLOTACIÓN COMERCIAL"; y

Considerando:

QUE el llamado a Licitación Pública fue oportunamente autorizado por conducto de la Ordenanza N° 8678, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de diciembre del 2012;

QUE en el artículo 2° de la citada Ordenanza se determinaron el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y normas complementarias que rigieron el citado proceso licitatorio,

QUE por Decreto N° 273/2014 se adjudicaron los diferentes Grupo de Elementos de la Concesión antes referida conforme lo establecido en el Título II – Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE la empresa VIACART S.A. resultó adjudicataria del Grupo de Elementos N° 1, celebrándose oportunamente el Contrato de Concesión, registrado por Decreto N° 1202/2014;

QUE a fojas 76 de las presentes actuaciones se presenta la firma VIACART S.A., solicitando a este Departamento Ejecutivo autorice la transferencia en favor de la firma ADMIRA S.A. (CUIT N°30-71473292-3 – Proveedor Municipal N° 14782 , Inscripta en el Registro de Empresas de Publicidad de San Isidro con el N° 14782), de la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro, posterior mantenimiento y explotación comercial únicamente del elemento individualizado como "Dispositivo Publicitario en Columna de Alumbrado", especificado en la Cláusula Décima ap. II° del Contrato de Concesión, con arreglo a la Cláusula 28°, Anexo II "Especificaciones Técnicas Dispositivos en Columnas de Alumbrado" y demás disposiciones referentes a contraprestaciones del Pliego de Bases y Condiciones;

Ref: Expte. Nro. 10914-P-2011.

QUE asimismo, la citada empresa adjudicataria solicita se autorice la transferencia de la concesión otorgada sobre 3 pantallas LED a favor de la empresa PC PUBLICIDAD S.A. (CUIT N°30-67783083-9 – inscripta en el Registro de Empresas de Publicidad de San Isidro con el N° 900314), en los términos de la Cláusula Décima apartado I) y Anexo I del contrato de concesión, y conforme a las cláusulas referentes a contraprestaciones del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE tanto la Cláusula 28° del Pliego de Bases y Condiciones como el Artículo 16° del Contrato de Concesión prevén la posibilidad de ceder o transferir la contratación por parte del Concesionario, previa conformidad expresa del Municipio;

QUE evaluada por las áreas técnicas pertinentes la solicitud presentada por la adjudicataria, y analizado el marco normativo aplicable, de acuerdo a los informes técnicos obrantes en el cuerpo de marras, se estima conveniente hacer lugar a lo solicitado, con arreglo a la normativa antes mencionada, autorizando la transferencia de la contratación en cuanto a los elementos solicitados por la adjudicataria original del Grupo 1°, VIACART S.A.;

QUE en un todo de acuerdo a lo manifestado a fojas 77 por la Dirección General de Publicidad y Estética Urbana, sin perjuicio de la existencia de diferentes Cuentas municipales de titularidad de cada una de las empresas intervinientes, déjase establecido que todas las partes en las transferencias por el presente autorizadas, tanto Cedente como Cesionarias, asumirán en forma solidaria las obligaciones emergentes de la contratación original correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2013, hasta la finalización del período de explotación, resultando indistinto a esta Administración la intimación por incumplimiento presunto a cualesquiera de las empresas involucradas;

QUE de conformidad a lo hasta aquí expuesto, y en un todo de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 77, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 28

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Autorizar a la empresa VIACART S.A., adjudicataria por Decreto Nº ********** 273/2014 del Grupo de Elementos Nº I de la "CONCESIÓN DE LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN VALOR, REPOSICIÓN, RETIRO Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO, CON Y SIN EXPLOTACIÓN COMERCIAL", conforme lo determinado en el Título II – Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 08/2013, a transferir a favor de la empresa ADMIRA S.A. (CUIT Nº30-71473292-3), la concesión del servicio antes mencionado para explotación comercial únicamente del elemento individualizado como "Dispositivo Publicitario en Columna de Alumbrado", especificado en la Cláusula Décima ap. IIº del Contrato de Concesión, con arreglo a la Cláusula 28ª, el Anexo II "Especificaciones Técnicas Dispositivos en Columnas de Alumbrado" y demás disposiciones referentes a contraprestaciones del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a las consideraciones de mención exordial y el informe técnico obrante a fojas 77.-

ARTICULO 2º.- Autorizar a la empresa VIACART S.A., en el marco de la contratación ********** citada en el artículo precedente, a transferir la Concesión otorgada sobre 3 Pantallas LED a favor de la empresa PC PUBLICIDAD S.A. (CUIT Nº30-67783083-9), en los términos de la Cláusula Décima apartado I) y Anexo I del contrato de concesión, y conforme a las cláusulas referentes a contraprestaciones del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a las consideraciones de mención exordial y el informe técnico obrante a fojas 77.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que todas las partes intervinientes en las ********** transferencias por el presente autorizadas, tanto Cedente como Cesionarias, asumirán en forma solidaria las obligaciones emergentes de la contratación original correspondiente a la Licitación Pública Nº 08/2013, hasta la finalización del período de explotación, resultando indistinto a esta Administración la intimación por incumplimiento presunto a cualesquiera de las empresas involucradas

Ref. Expte Nro 10914-P-2011.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00294068-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Decreto 1953/2019.-

1 documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 09:51:20 -03:00

LARA ATAMIAN
Administrativa
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 09:51:24 -03:00

lidad de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10.914-P-2011. ALCANCE 16

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 30

SAN ISIDRO, 15 de diciembre de 2014

DECRETO NUMERO: **4019**

VISTO el convenio obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- REGISTRESE el Convenio celebrado entre la empresa VIACART S.A. ********** y la Municipalidad de San Isidro, mediante el cual se acordó subsanar el error deslizado en la Cláusula Décima, del Contrato de Concesión de la Licitación Pública N° 8/13, cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 56

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la Municipalidad de San Isidro, con domicilio en calle 9 de julio 526, de la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Angel Posse, denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y Viacart S.A., con domicilio en Av. Boedo 576, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Dell'Arciprete, DNI 22.667.786, en su carácter de representante, según surge del poder que se adjunta, en adelante denominada "EL CONCESIONARIO", y ambas denominadas en conjunto como "LAS PARTES", se celebra el presente Contrato de Concesión, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente contrato de concesión se enmarca en las disposiciones de la Ordenanza N° 8678/2012 que llamó a Licitación Pública N° 08/2013, para la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de los elementos del mobiliario urbano, con y sin explotación comercial publicitaria.

En el trámite de la antedicha Licitación Pública, la Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones realizó la evaluación y calificación de antecedentes obrantes en el Sobre N° 1 de las ofertas, y el orden de mérito de aquellas que resultaron habilitadas para continuar con la evaluación del Sobre N° 2.

Asimismo, dicha Comisión procedió a elaborar posteriormente el Informe de Evaluación y Calificación Final de las ofertas.

Finalmente, mediante Decreto N° 273/2014, se procedió a adjudicar las respectivas concesiones de conformidad con la calificación final, resultando el CONCESIONARIO adjudicatario para la Concesión o Grupo de Elementos N° 1, en los términos establecidos en el citado acto administrativo.

Las normas aplicables a este contrato y esta concesión se indican en el art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a las que se agregan lo ofrecido por el CONCESIONARIO en su oferta, y lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es otorgar la concesión de la provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro, y posterior mantenimiento de elementos del mobiliario urbano, con y sin explotación comercial publicitaria, que corresponden a la Concesión o Grupo de Elementos N° 1, de acuerdo a lo detallado en el Título II – Condiciones Particulares – del Pliego de la Licitación N° 08/2013.

También se incluyen en el objeto del presente contrato, los elementos y prestaciones adicionales que EL CONCESIONARIO incluyó en el Sobre N° 2 de su oferta.

En el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato, se establecen los elementos, cantidades, contenido y alcances de los servicios a prestar.

En el **Anexo II** que forma parte integrante de este contrato se detallan los elementos del mobiliario urbano existentes que LA MUNICIPALIDAD entrega a partir de la firma del presente a EL CONCESIONARIO en los términos y con el objeto establecidos en el Pliego de la Licitación respectiva.

En el **Anexo III** que forma parte integrante de este contrato se detallan las contraprestaciones referidas a los elementos que fueron ofrecidos adicionalmente, así como los servicios adicionales ofertados sin contraprestación.

Dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia la presente concesión, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a EL CONCESIONARIO el listado definitivo de ubicaciones para la instalación y emplazamiento de los nuevos elementos de Mobiliario Urbano objeto del presente.

TERCERA: PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración del contrato de concesión será de DIEZ (10) años. Dicho período comenzará a contarse desde el día de la suscripción del Acta de Inicio de Trabajos.

CUARTA: EXCLUSIVIDAD

Conforme lo establecido en el art. 39 del Pliego de la Licitación, EL CONCESIONARIO tendrá la exclusividad sobre el tipo de elemento publicitario concesionado (ver Anexo I) en todo el Partido de San Isidro, durante el período de vigencia de este contrato.

La Municipalidad se obliga a NO otorgar permisos de provisión, instalación y explotación comercial en espacios de dominio público de los medios publicitarios descriptos en el Anexo I, a terceros ajenos al CONCESIONARIO.

En el caso de los dispositivos digitales, no habrá exclusividad de acuerdo a lo establecido en los artículos 30) 35.1.i), 35.5.i) y 35.5.j) del Pliego de la Licitación.

QUINTA: CANON

EL CONCESIONARIO abonará como única carga tributaria al Municipio el canon establecido en el artículo 31 del Pliego de la Licitación, que incluye a todos los elementos susceptibles de explotación publicitaria concesionados detallados en el Pliego y exceptúa a aquellos que son destinados a la información institucional del Municipio.

El canon deberá ser abonado por EL CONCESIONARIO del 5 al 15 de cada mes previa notificación por parte de LA MUNICIPALIDAD de la liquidación correspondiente a la cantidad de elementos instalados para explotación publicitaria.

MUNICIPALIDAD DE S.L. FOLIO 57

SEXTA: GARANTÍAS Y SEGUROS

EL CONCESIONARIO ha presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida por el Pliego de la Licitación. La misma ha sido aprobada y se encuentra en poder de LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, EL CONCESIONARIO ha presentado todos los seguros requeridos por el art. 41 del Pliego de la Licitación para la cobertura de riesgos durante la ejecución del contrato de concesión.

Sin perjuicio de lo expuesto, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a exigir periódicamente comprobante de la vigencia de las pólizas y eventualmente el cambio de aseguradora si la empresa presentada tuviera una calificación descendente durante 2 o más trimestres en el ranking de estados contables del sector.

SÉPTIMA: INSTALACIONES Y CONSUMOS ELÉCTRICOS

EL CONCESIONARIO efectuará y será único responsable de las instalaciones eléctricas y los componentes que requieran los elementos de mobiliario urbano adjudicados. La conexión de los elementos se realizará a la columna de alumbrado público más cercana a cada elemento. EL CONCESIONARIO deberá mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier evento y/o reclamo de terceros que pudiere derivar de las obras, instalaciones y/o elementos por él instalados.

EL CONCESIONARIO entregará a LA MUNICIPALIDAD un informe técnico del consumo estimado para cada tipo de dispositivo instalado o a instalar.

La facturación del consumo eléctrico de los elementos del mobiliario urbano se realizará a LA MUNICIPALIDAD, con la tarifa de alumbrado público, quien luego notificará al CONCESIONARIO el importe abonado por los elementos de mobiliario urbano que le correspondan a éste. Notificado EL CONCESIONARIO del importe sin mediar observaciones, deberá abonar el mismo a LA MUNICIPALIDAD dentro de los 10 días. En caso de que EL CONCESIONARIO formularé observaciones, la Resolución que en definitiva adopte LA MUNICIPALIDAD no será recurrible y deberá abonarse dentro de los diez días hábiles de notificada la misma.

OCTAVA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN – REPRESENTANTES DE LAS PARTES

La autoridad de aplicación para todo el período de la concesión será la Subsecretaría General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito por medio de la Dirección General de Publicidad o el área que en su reemplazo designe y notifique LA MUNICIPALIDAD.

Por su parte, EL CONCESIONARIO designa como representante legal a Julio Cesar Franchino DNI 14750763 y como representante técnico a Leonardo Argüelles DNI 24406848.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de proponer un representante técn cuyos honorarios en concepto de locación de servicios serán abonados por CONCESIONARIO mensualmente contra la presentación de la factura correspond por parte del técnico designado. En ningún caso los honorarios mensuales representante técnico podrán superar el monto equivalente al canon mensual de ci veinticinco (125) pantallas con publicidad, detallado en el art. 31° del Pliego, par período que se trate.

NOVENA: TITULARIDAD DEL MOBILIARIO URBANO CONCESIONADO

Todos los elementos del mobiliario urbano objeto de la licitación y sus accesor instalados al momento de suscripción del presente o a instalarse como producto éste, con o sin publicidad, forman parte del patrimonio municipal en propie exclusiva de pleno derecho a partir del momento de su emplazamiento. Sin perjuicio ello, EL CONCESIONARIO tendrá el uso de los mismos para cumplir con el objeto este contrato hasta su extinción definitiva.

Durante la vigencia de la concesión, EL CONCESIONARIO no podrá disponer ningún título de los activos de la misma, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o da en comodato o cederlos, ni afectarlos a otro destino distinto al objeto del presente perjuicio de lo establecido en el Art. 28° del Pliego de la Licitación.

DECIMA: INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UBICACIONES

La localización específica de los elementos a instalar será suministrada por MUNICIPALIDAD dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del Acta de In de Servicios. A partir de la notificación de las ubicaciones, comenzarán a regir plazos indicados por EL CONCESIONARIO en el Plan de Inversiones presentado en oferta. EL CONCESIONARIO podrá proponer a LA MUNICIPALIDAD modificacione las ubicaciones notificadas, con motivos debidamente fundamentados. La Resolu final sobre la cuestión será adoptada por LA MUNICIPALIDAD y no podrá ser recu por EL CONCESIONARIO.

La ubicación de los elementos de mobiliario urbano objeto de este contrato podrá modificada, por razones de seguridad, modificación de sentidos de circulación de calles, proyectos urbanísticos y/o arquitectónicos, obras en la vía pública o cualqu otro hecho que, siendo de interés público, justifique la reubicación.

En los casos mencionados, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al CONCESIONAR el traslado de los elementos de mobiliario urbano involucrados, a efectos de adecuar a la nueva situación. Si se tratase de elementos sin publicidad, estas modificaciones no generarán derecho a compensación en favor del CONCESIONARIO, siendo a su exclusivo cargo el traslado y los gastos que esto origine. Si se tratase de elemento con publicidad, deberá verificarse que las nuevas ubicaciones asignadas, sean de similares características en cuanto a circulación de personas e importancia comercia

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
825

EL CONCESIONARIO solicitará autorización de emplazamiento, presentando el modelo respectivo para su evaluación. La Resolución que en este caso adopte LA MUNICIPALIDAD no podrá ser recurrida por el Concesionario.

Los cerramientos de obra y de perimetros para preservación de espacios serán solicitados por LA MUNICIPALIDAD, que entregará los originales para la producción de elementos gráficos identificatorios provistos e incorporados al elemento por EL CONCESIONARIO.

Los bicicleteros serán emplazados a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD

Ninguno de estos elementos contendrán publicidad comercial.

DÉCIMA .3: Cualquier residuo o escombro producido con motivo de la instalación de un elemento del mobiliario urbano deberá ser retirado por EL CONCESIONARIO, el que deberá disponer del mismo de forma inmediata, adecuada y respetando las normas de preservación ambiental, debiendo EL CONCESIONARIO mantener indemne en un todo a LA MUNICIPALIDAD por cualquier evento y/o reclamo de un tercero.

DECIMA PRIMERA: DE LOS ELEMENTOS EXISTENTES

A partir de la firma del presente Contrato, EL CONCESIONARIO asume las responsabilidades establecidas en el Pliego de la Licitación respecto de todos los elementos del mobiliario urbano que recibe de parte de LA MUNICIPALIDAD y que se detallan en el Anexo II del presente. EL CONCESIONARIO dispone de un plazo de 10 (diez) días para presentar eventuales modificaciones o comentarios sobre el listado recibido, las que serán evaluadas por LA MUNICIPALIDAD, cuya decisión no será recurrible por EL CONCESIONARIO.

Todos los elementos retirados por EL CONCESIONARIO al ser reemplazados por los nuevos que deberá instalar, serán entregados en una dirección que comunicará LA MUNICIPALIDAD, a fin de hacer acopio de los mismos para su posterior donación a una entidad de bien público local.

DECIMA SEGUNDA: DE LOS NOMENCLADORES

LA MUNICIPALIDAD entregará dentro de los 30 días establecidos en el Pliego el listado de ubicaciones y el orden de prioridades para la instalación de las nuevas señales de nomenclatura. Con dicho listado también entregará la información de color Pantone, tipografía y diseño general que deberán aplicarse en cada tipo de nomencladores.

EL CONCESIONARIO relevará dichas ubicaciones e informará el tipo de nomenclador que colocará en cada una de ellas y los datos a colocar en cada lugar. También

de modo de no afectar la ecuación económica por la merma en los ingresos publicitarios del CONCESIONARIO. La Resolución final sobre la cuestión será adoptada por LA MUNICIPALIDAD y no podrá ser recurrida por EL CONCESIONARIO.

DÉCIMA .1: De las características y ubicación de las pantallas de leds.

Las pantallas de leds deberán tener como resolución real y medidas máximas y mínimas, las establecidas en el Pliego de la licitación.

Su ubicación no deberá interferir con ninguna instalación de servicio público ni afectar la normal circulación o la seguridad vial. Su impacto lumínico no debe afectar al entorno de emplazamiento.

En los casos que así sea posible y que represente una mejora estética de su parte posterior, LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar la colocación de leds doble faz en algunas ubicaciones.

De la misma manera, LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar la colocación de publicidad estática en el panel posterior para mejorar la vista del mismo.

En ambos casos, EL CONCESIONARIO solicitará autorización, presentando el modelo respectivo para su evaluación.

En todos los casos, la Resolución final sobre las cuestiones que trata la presente cláusula será dictada por LA MUNICIPALIDAD y no podrá ser recurrida por el Concesionario.

DÉCIMA .2: De los banners en columnas de alumbrado

Los banners en columnas de alumbrado tendrán las características indicadas en el Pliego de la licitación.

Su ubicación no deberá interferir con el servicio de alumbrado ni podrán ser colocados en columnas que ya sirvan de soporte a otros dispositivos como cámaras de seguridad.

Se colocarán a una altura que permita el paso sin obstrucción de vehículos o con un sistema rebatible que permita que recuperen su posición en caso de ser golpeados.

EL CONCESIONARIO solicitará previamente el permiso de colocación, indicando si se trata de un banner institucional o comercial, calle, número o altura. La Resolución que en este caso adopte LA MUNICIPALIDAD no será recurrible por EL CONCESIONARIO.

DÉCIMA .3: De los tótems, bicicleteros y cerramientos

Los tótems de información pública podrán incluir tecnología led o elementos estáticos con iluminación o transiluminados, según su ubicación y características del lugar. Su impacto lumínico no debe afectar al entorno de emplazamiento.

FOLIO 59

informará sobre cualquier impedimento para la colocación de nomencladores en los lugares solicitados.

DECIMA TERCERA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL MUNICIPAL

De acuerdo a lo ofertado EL CONCESIONARIO destinará un 33% de ocupación de las carapantallas, 200 de los dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado y un 30% de la emisión en las pantallas digitales para la información institucional que genere LA MUNICIPALIDAD en los términos establecidos en el Art. 35.1.e, - 35.1.g – 35.1.h del Pliego de la licitación.

En el caso de las carapantallas, LA MUNICIPALIDAD, hará entrega de los originales para la preimpresión, impresión fijación y reposición de hasta 72 motivos anuales de acuerdo a las especificaciones técnicas que informará EL CONCESIONARIO.

En el caso de los banners en columnas de alumbrado, LA MUNICIPALIDAD hará entrega de los originales, para la producción y exhibición de 200 banners doble faz, a razón de 1 cambio mensual de la totalidad o 2 cambios de 100 lonas cada uno en el mismo período, de acuerdo a las especificaciones técnicas que informará EL CONCESIONARIO.

En el caso de las pantallas leds, LA MUNICIPALIDAD entregará las imágenes y/o videos a emitir, sin limitación de cantidad, junto a la pauta de emisión dentro del 30% disponible. EL CONCESIONARIO indicará las características técnicas que deberán tener las imágenes y/o videos a emitir.

Los originales, archivos y grabaciones serán enviados por la Subsecretaría de Cultura y Comunicación a través de la Dirección de Difusión o el área que oportunamente LA MUNICIPALIDAD designe a tal fin y notifique.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. CORREOS ELECTRÓNICOS.

La comunicación contractual entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONCESIONARIO se realizará mediante Ordenes de Trabajo, que expedirá LA MUNICIPALIDAD y Notas De Pedido que expedirá el CONCESIONARIO.

Los formularios de las ORDENES DE TRABAJO y NOTAS DE PEDIDO serán independientes, foliados y con hojas triplicadas en los que las partes involucradas dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por LA MUNICIPALIDAD.

Estas novedades podrán ser anticipadas vía correo electrónico en las siguientes direcciones:

CONCESIONARIO: infooperativo@viacart.net

MUNICIPALIDAD: mobiliariourbano@sanisidro.gov.ar

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Folio 34

En las ORDENES DE TRABAJO también se registrarán las observaciones y deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando duplicado al CONCESIONARIO.

En las NOTAS DE PEDIDO el CONCESIONARIO formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio.

Los libros de Ordenes de Trabajo y de Notas de Pedido deberán ser entregados por LA MUNICIPALIDAD, previo al inicio de la prestación por parte del CONCESIONARIO.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la Documentación Contractual entre LAS PARTES, y en caso de existir contradicciones entre los mismos, el orden de prelación será el aquí establecido:

1) El Pliego de la Licitación, sus Anexos y circulares aclaratorias.
2) Este Contrato
3) La Oferta presentada por EL CONCESIONARIO,
4) Las Ordenes de Trabajo y Notas de Pedido.

DECIMA QUINTA: DE LAS SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte de EL CONCESIONARIO, previa intimación de la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá aplicar el siguiente régimen sancionatorio de acuerdo a la gravedad y/o reiteración de los incumplimientos, según lo establecido en el Pliego en los artículos 26°; 35.8° y 42°

a) Apercibimiento
b) Multas.
c) Reducción del plazo de la Concesión.
d) Rescisión del Contrato.
e) Suspensión o cancelación del Registro de Contratistas.

En caso que el CONCESIONARIO estime que hechos fortuitos o de terceros ajenos al CONCESIONARIO por los que éste no deba responder puedan generar incumplimientos y/o atrasos en los plazos de instalación susceptibles de apercibimiento, deberá plantear fundadamente tal circunstancia a la Autoridad de Aplicación para su evaluación dentro de un plazo de 30 días. Si transcurrido ese plazo la autoridad de Aplicación informara que no considera las circunstancias expuestas como causa fundada de incumplimientos o atrasos seguirán rigiendo todos los plazos establecidos en el Pliego y en la oferta, no siendo recurrible la Resolución adoptada por LA MUNICIPALIDAD.

FOLIO 62

Conforme el caso, a criterio de la Autoridad de Aplicación, el régimen sancionatorio podrá aplicarse respecto de la totalidad de los elementos emplazados o individualmente respecto de los elementos del mobiliario urbano objeto de incumplimiento. Para el caso de este último supuesto, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir la concesión otorgada respecto del elemento del mobiliario en cuestión y proceder a efectuar un nuevo concurso o Licitación para el mismo, perdiendo EL CONCESIONARIO la exclusividad otorgada sobre esos elementos.

DECIMA SEXTA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONCESIONARIO no podrá ceder ni transferir el contrato que se celebre en todo o en parte sin la conformidad previa y expresa de LA MUNICIPALIDAD.

Podrá subcontratar actividades relacionadas con la fabricación, instalación, mantenimiento, y/o comercialización publicitaria del mobiliario urbano concesionado. Las obligaciones derivadas de la subcontratación serán responsabilidad del CONCESIONARIO, debiendo mantener indemne en un todo a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

A todos los efectos de este contrato LAS PARTES constituyen como domicilio las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas todas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Asimismo, a efectos de la resolución de los conflictos que pudieran originarse en la ejecución del presente contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales de San Isidro.

En San Isidro a los 7 días del mes de Mayo de 2014.

Por el Concesionario

Por la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 35

ANEXO I

Elementos, cantidades, contenido y alcances de los servicios a prestar por EL CONCESIONARIO, conforme el art. 35.1 del Pliego y la Oferta presentada:

Elementos	Cantidad	Prestación
Carapantallas	600	Retirar todas las existentes
Carapantallas	1.000	Construir, instalar, mantener y reponer
Señales de nomenclatura con publicidad	1.250	Retirar las existentes, construir, instalar, mantener y reponer
Señales de nomenclatura sin publicidad	3.550	Retirar las existentes, construir, instalar, mantener y reponer
Dispositivos publicitarios en columnas	700	Construir, instalar, mantener y reponer
Pantallas digitales de Led	6	Instalar, mantener y reponer
Tótems de información pública	Hasta 4	Construir, instalar y mantener.
Bicicleteros		Construir, instalar y mantener.
Cerramientos de obra		Construir, instalar y mantener.
Cerramientos de espacios públicos		Construir, instalar y mantener.

FOLIO 61

ANEXO III

Elementos y servicios adicionales ofertados por EL CONCESIONARIO y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sus contraprestaciones.

Elementos	Cantidad	Contraprestación
Exhibición en carapantallas	33%	Lo establecido en el Pliego
Pantallas de leds adicionales	4	Lo establecido en el Pliego
Tótems de información pública	Hasta 4	Sin contraprestación
Bicicleteros		Sin contraprestación
Cerramientos de obra		Sin contraprestación
Cerramientos de espacios públicos		Sin contraprestación

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
42
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 36

ANEXO II CONTRATO VIACART

		CANT. PANTALLAS
25 DE MAYO	358	1
25 DE MAYO	425	1
25 DE MAYO	490	1
25 DE MAYO	601	1
25 DE MAYO	675	1
25 DE MAYO	701	1
ACCESO NORTE	301	1
AV. ANDRES ROLON	191	1
AV. ANDRES ROLON	201	1
AV. ANDRES ROLON	410	1
AV. ANDRES ROLON	600	1
AV. ANDRES ROLON	775	1
AV. ANDRES ROLON	915	1
AV. ANDRES ROLON	975	1
AV. ANDRES ROLON	1001	1
AV. ANDRES ROLON	1002	1
AV. ANDRES ROLON	1099	1
AV. ANDRES ROLON	1101	1
AV. ANDRES ROLON	201	1
AV. ANDRES ROLON	1202	1
AV. ANDRES ROLON	1330	1
AV. ANDRES ROLON	1350	1
AV. ANDRES ROLON	1355	1
AV. ANDRES ROLON	1380	1
AV. ANDRES ROLON	1825	1
AV. AVELINO ROLON	10	1
AV. AVELINO ROLON	298	1
AV. AVELINO ROLON	299	1
AV. AVELINO ROLON	805	1
AV. AVELINO ROLON	1151	1
AV. AVELINO ROLON	1625	1
AV. AVELINO ROLON	1699	1
AV. AVELINO ROLON	1763	1
AV. AVELINO ROLON	2252	1
AV. AVELINO ROLON	2385	1
AV. AVELINO ROLON	2456	1
AV. AVELINO ROLON	2663	1
AV. AVELINO ROLON	2701	1
AV. AVELINO ROLON	2810	1
AV. AVELINO ROLON	2864	1
AV. CENTENARIO	50	1
AV. CENTENARIO	125	1
AV. CENTENARIO	240	1
AV. CENTENARIO	504	1

AV. CENTENARIO	630	1
AV. CENTENARIO	667	1
AV. CENTENARIO	670	1
AV. CENTENARIO	711	1
AV. CENTENARIO	811	1
AV. CENTENARIO	999	1
AV. CENTENARIO	1010	1
AV. CENTENARIO	1150	1
AV. CENTENARIO	1220	1
AV. CENTENARIO	1299	1
AV. CENTENARIO	1302	1
AV. CENTENARIO	1320	1
AV. CENTENARIO	1350	1
AV. CENTENARIO	1410	1
AV. CENTENARIO	1450	1
AV. CENTENARIO	1475	1
AV. CENTENARIO	1482	1
AV. CENTENARIO	1493	1
AV. CENTENARIO	1816	1
AV. CENTENARIO	1930	1
AV. DE MAYO	199	1
AV. DE MAYO	301	1
AV. DE MAYO	302	1
AV. DE MAYO	860	1
AV. DE MAYO	899	1
AV. DE MAYO	1101	1
AV. DE MAYO	1102	1
AV. DE MAYO	1221	1
AV. DE MAYO	1250	1
AV. DE MAYO	1304	1
AV. DE MAYO	1390	1
AV. DE MAYO	1399	1
AV. DE MAYO	1480	1
AV. DEL LIBERTADOR	13139	1
AV. DEL LIBERTADOR	13260	1
AV. DEL LIBERTADOR	13270	1
AV. DEL LIBERTADOR	13385	1
AV. DEL LIBERTADOR	13415	1
AV. DEL LIBERTADOR	13515	1
AV. DEL LIBERTADOR	13895	1
AV. DEL LIBERTADOR	13995	1
AV. DEL LIBERTADOR	14102	1
AV. DEL LIBERTADOR	14103	1
AV. DEL LIBERTADOR	14201	1
AV. DEL LIBERTADOR	14206	1
AV. DEL LIBERTADOR	14288	1
AV. DEL LIBERTADOR	14395	1

Página 1

DEL LIBERTADOR	14445	1
DEL LIBERTADOR	14571	1
DEL LIBERTADOR	14645	1
DEL LIBERTADOR	14990	1
DEL LIBERTADOR	15002	1
DEL LIBERTADOR	15080	1
DEL LIBERTADOR	15120	1
DEL LIBERTADOR	15227	1
DEL LIBERTADOR	15665	1
DEL LIBERTADOR	15690	1
DEL LIBERTADOR	15790	1
DEL LIBERTADOR	15840	1
DEL LIBERTADOR	15950	1
DEL LIBERTADOR	16099	1
DEL LIBERTADOR	16599	1
DEL LIBERTADOR	16630	1
DEL LIBERTADOR	16650	1
DEL LIBERTADOR	16651	1
DEL LIBERTADOR	16802	1
DEL LIBERTADOR	16940	1
DEL LIBERTADOR	17105	1
DEL LIBERTADOR	17150	1
DEL LIBERTADOR	17170	1
DEL LIBERTADOR	17255	1
DEL LIBERTADOR	17280	1
DEL LIBERTADOR	17301	1
DEL LIBERTADOR	17302	1
DEL LIBERTADOR	17395	1
DEL LIBERTADOR	17410	1
DEL LIBERTADOR	17445	1
DEL LIBERTADOR	17475	1
DEL LIBERTADOR	17490	1
DEL LIBERTADOR	17525	1
DEL LIBERTADOR	17523	1
DEL LIBERTADOR	17590	1
DEL LIBERTADOR	17595	1
DEL LIBERTADOR	17650	1
DEL LIBERTADOR	17655	1
DEL LIBERTADOR	17680	1
DEL LIBERTADOR	17745	1
DEL LIBERTADOR	17780	1
DEL LIBERTADOR	17802	1
DEL LIBERTADOR	17820	1
DEL LIBERTADOR	17891	1
DEL LIBERTADOR	17921	1
DEL LIBERTADOR	17955	1
DEL LIBERTADOR	18101	1

AV. DEL LIBERTADOR	18120	1
AV. DIEGO CARMAN	38	1
AV. DIEGO CARMAN	120	1
AV. DIEGO CARMAN	198	1
AV. DIEGO CARMAN	250	1
AV. DIEGO CARMAN	328	1
AV. DIEGO CARMAN	399	1
AV. DIEGO CARMAN	490	1
AV. DIEGO CARMAN	680	1
AV. FLEMING	2	1
AV. FLEMING	35	1
AV. FLEMING	40	1
AV. FLEMING	150	1
AV. FLEMING	151	1
AV. FLEMING	199	1
AV. FLEMING	210	1
AV. FLEMING	251	1
AV. FLEMING	290	1
AV. FLEMING	301	1
AV. FLEMING	380	1
AV. FLEMING	401	1
AV. FLEMING	451	1
AV. FLEMING	490	1
AV. FLEMING	550	1
AV. FLEMING	551	1
AV. FLEMING	601	1
AV. FLEMING	630	1
AV. FLEMING	740	1
AV. FLEMING	750	1
AV. FLEMING	1101	1
AV. FLEMING	1155	1
AV. FLEMING	1210	1
AV. FLEMING	1298	1
AV. FLEMING	1575	1
AV. FLEMING	1653	1
AV. FLEMING	1675	1
AV. FLEMING	1785	1
AV. FLEMING	2001	1
AV. FLEMING	2099	1
AV. FLEMING	2101	1
AV. FLEMING	2102	1
AV. FLEMING	2290	1
AV. FLEMING	2475	1
AV. FLEMING	2482	1
AV. FLEMING	2575	1
AV. FLEMING	2595	1
AV. FLEMING	2780	1

V. FLEMING	2801	1
V. HIPOLITO YRIGOYEN	1899	1
V. HIPOLITO YRIGOYEN	2011	1
V. HIPOLITO YRIGOYEN	2091	1
V. HIPOLITO YRIGOYEN	2502	1
V. HIPOLITO YRIGOYEN	3001	1
V. HIPOLITO YRIGOYEN	3125	1
V. HIPOLITO YRIGOYEN	3225	1
V. MARQUEZ	20	1
V. MARQUEZ	21	1
V. MARQUEZ	40	1
V. MARQUEZ	98	1
V. MARQUEZ	128	1
V. MARQUEZ	150	1
V. MARQUEZ	195	1
V. MARQUEZ	198	1
V. MARQUEZ	240	1
V. MARQUEZ	298	1
V. MARQUEZ	299	1
V. MARQUEZ	305	1
V. MARQUEZ	380	1
V. MARQUEZ	395	1
V. MARQUEZ	402	1
V. MARQUEZ	440	1
V MARQUEZ	500	1
V. MARQUEZ	540	1
V. MARQUEZ	585	1
V. MARQUEZ	598	1
V MARQUEZ	685	1
V. MARQUEZ	710	1
V. MARQUEZ	725	1
V. MARQUEZ	798	1
V. MARQUEZ	805	1
V. MARQUEZ	840	1
V. MARQUEZ	904	1
V. MARQUEZ	998	1
V. MARQUEZ	1005	1
V. MARQUEZ	1060	1
V. MARQUEZ	1090	1
V. MARQUEZ	1120	1
V. MARQUEZ	1150	1
V. MARQUEZ	1160	1
V. MARQUEZ	1190	1
V. MARQUEZ	1210	1
V. MARQUEZ	1301	1
V. MARQUEZ	1308	1
V. MARQUEZ	1353	1

AV. MARQUEZ	1360	1
AV. MARQUEZ	1491	1
AV. MARQUEZ	1501	1
AV. MARQUEZ	1502	1
AV. MARQUEZ	1505	1
AV. MARQUEZ	1540	1
AV. MARQUEZ	1585	1
AV. MARQUEZ	1590	1
AV. MARQUEZ	1621	1
AV. MARQUEZ	1650	1
AV. MARQUEZ	1685	1
AV. MARQUEZ	1702	1
AV. MARQUEZ	1730	1
AV. MARQUEZ	1745	1
AV. MARQUEZ	1760	1
AV. MARQUEZ	1802	1
AV. MARQUEZ	1860	1
AV. MARQUEZ	1871	1
AV. MARQUEZ	1901	1
AV. MARQUEZ	1940	1
AV. MARQUEZ	2050	1
AV. MARQUEZ	2090	1
AV. MARQUEZ	2140	1
AV. MARQUEZ	2220	1
AV. MARQUEZ	2298	1
AV. MARQUEZ	2320	1
AV. MARQUEZ	2350	1
AV. MARQUEZ	2399	1
AV. MARQUEZ	2402	1
AV. MARQUEZ	2430	1
AV. MARQUEZ	2550	1
AV. MARQUEZ	2602	1
AV. MARQUEZ	2605	1
AV. MARQUEZ	2630	1
AV. MARQUEZ	2702	1
AV. MARQUEZ	2799	1
AV. MARQUEZ	2810	1
AV. MARQUEZ	2898	1
AV. MARQUEZ	3051	1
AV. MARQUEZ	3086	1
AV. MARQUEZ	3090	1
AV. MARQUEZ	3160	1
AV. MARQUEZ	3185	1
AV. MARQUEZ	3189	1
AV. MARQUEZ	3190	1
AV. MARQUEZ	ROTONDA	1
AV. SANTA FE	14	1

AV. SANTA FE	90	1
AV. SANTA FE	135	1
AV. SANTA FE	215	1
AV. SANTA FE	220	1
AV. SANTA FE	265	1
AV. SANTA FE	275	1
AV. SANTA FE	310	1
AV. SANTA FE	501	1
AV. SANTA FE	576	1
AV. SANTA FE	595	1
AV. SANTA FE	699	1
AV. SANTA FE	815	1
AV. SANTA FE	825	1
AV. SANTA FE	840	1
AV. SANTA FE	855	1
AV. SANTA FE	880	1
AV. SANTA FE	899	1
AV. SANTA FE	999	1
AV. SANTA FE	1049	1
AV. SANTA FE	1135	1
AV. SANTA FE	1193	1
AV. SANTA FE	1365	1
AV. SANTA FE	1410	1
AV. SANTA FE	1490	1
AV. SANTA FE	1502	1
AV. SANTA FE	1515	1
AV. SANTA FE	1540	1
AV. SANTA FE	1590	1
AV. SANTA FE	1635	1
AV. SANTA FE	1690	1
AV. SANTA FE	1701	1
AV. SANTA FE	1710	1
AV. SANTA FE	1940	1
AV. SANTA FE	2099	1
AV. SANTA FE	2165	1
AV. SANTA FE	2190	1
AV. SANTA FE	2370	1
AV. SANTA FE	2389	1
AV. SANTA FE	2485	1
AV. SUCRE	10	1
AV. SUCRE	98	1
AV. SUCRE	120	1
AV. SUCRE	320	1
AV. SUCRE	498	1
AV. SUCRE	520	1
AV. SUCRE	560	1
AV. SUCRE	1204	1

AV. SUCRE	1205	1
AV. SUCRE	1280	1
AV. SUCRE	1320	1
AV. SUCRE	1345	1
AV. SUCRE	1415	1
AV. SUCRE	1495	1
AV. SUCRE	1510	1
AV. SUCRE	1702	1
AV. SUCRE	2010	1
AV. SUCRE	2205	1
AV. SUCRE	2280	1
AV. SUCRE	2399	1
AV. UNIDAD NACIONAL	ROTONDA J. FERNANDEZ	1
AV. UNIDAD NACIONAL	80	1
AV. UNIDAD NACIONAL	670	1
AV. UNIDAD NACIONAL	986	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1098	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1450	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1470	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1550	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1585	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1708	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1711	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1751	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1762	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1782	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1809	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1901	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1950	1
AV. UNIDAD NACIONAL	1971	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2001	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2015	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2101	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2102	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2111	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2120	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2151	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2151	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2152	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2199	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2315	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2350	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2495	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2496	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2551	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2599	1
AV. UNIDAD NACIONAL	2601	1

UNIDAD NACIONAL	2651	1
UNIDAD NACIONAL	2670	1
UNIDAD NACIONAL	2696	1
UNIDAD NACIONAL	2697	1
UNIDAD NACIONAL	2765	1
UNIDAD NACIONAL	2901	1
UNIDAD NACIONAL	2940	1
UNIDAD NACIONAL	2981	1
UNIDAD NACIONAL	2998	1
UNIDAD NACIONAL	3071	1
UNIDAD NACIONAL	3098	1
UNIDAD NACIONAL	3110	1
UNIDAD NACIONAL	3171	1
UNIDAD NACIONAL	3182	1
UNIDAD NACIONAL	3198	1
UNIDAD NACIONAL	3210	1
UNIDAD NACIONAL	3280	1
UNIDAD NACIONAL	3298	1
UNIDAD NACIONAL	3365	1
UNIDAD NACIONAL	3372	1
UNIDAD NACIONAL	3415	1
UNIDAD NACIONAL	3428	1
BELGRANO	50	1
BLANCO ENCALADA	104	1
BLANCO ENCALADA	201	1
BLANCO ENCALADA	275	1
BLANCO ENCALADA	298	1
BLANCO ENCALADA	301	1
BLANCO ENCALADA	302	1
BLANCO ENCALADA	375	1
BLANCO ENCALADA	390	1
BLANCO ENCALADA	450	1
BLANCO ENCALADA	451	1
BLANCO ENCALADA	601	1
BLANCO ENCALADA	691	1
BLANCO ENCALADA	698	1
COLECTORA PANAMERICANA	15	1
COLECTORA PANAMERICANA	210	1
COLECTORA PANAMERICANA	235	1
COLECTORA PANAMERICANA	295	1
COLECTORA PANAMERICANA	315	1
COLECTORA PANAMERICANA	502	1
COLECTORA PANAMERICANA	585	1
COLECTORA PANAMERICANA	702	1
COLECTORA PANAMERICANA	710	1
COLECTORA PANAMERICANA	790	1
COLECTORA PANAMERICANA	855	1

COLECTORA PANAMERICANA	895	1
COLECTORA PANAMERICANA	1025	1
COLECTORA PANAMERICANA	1085	1
COLECTORA PANAMERICANA	1195	1
COLECTORA PANAMERICANA	1320	1
COLECTORA PANAMERICANA	1395	1
COLECTORA PANAMERICANA	1490	1
COLECTORA PANAMERICANA	1495	1
COLECTORA PANAMERICANA	1590	1
COLECTORA PANAMERICANA	1650	1
COLECTORA PANAMERICANA	1850	1
COLECTORA PANAMERICANA	1901	1
COLECTORA PANAMERICANA	2102	1
COLECTORA PANAMERICANA	2201	1
COLECTORA PANAMERICANA	2202	1
COLECTORA PANAMERICANA	2401	1
COLECTORA PANAMERICANA	2491	1
COLECTORA PANAMERICANA	2601	1
COLECTORA PANAMERICANA	HAITI	1
COLECTORA PANAMERICANA	THAMES	1
CORDOBA	3395	1
CORRIENTES	3099	1
DARDO ROCHA	1595	1
DARDO ROCHA	2395	1
DIEGO PALMA	1502	1
EDISON	30	1
EDISON	75	1
EDISON	115	1
EDISON	155	1
EDISON	199	1
EDISON	1325	1
EDISON	1353	1
EDISON	1385	1
EDISON	1475	1
EDISON	1850	1
EDISON	2310	1
EDISON	2410	1
EDISON	2480	1
EDISON	2999	1
EDISON	3280	1
FONDO DE LA LEGUA	3398	1
FONDO DE LA LEGUA	8	1
FONDO DE LA LEGUA	38	1
FONDO DE LA LEGUA	95	1
FONDO DE LA LEGUA	98	1
FONDO DE LA LEGUA	170	1
FONDO DE LA LEGUA	180	1

CNDO DE LA LEGUA	504	1
CNDO DE LA LEGUA	510	1
ONDO DE LA LEGUA	590	1
ONDO DE LA LEGUA	602	1
CNDO DE LA LEGUA	610	1
CNDO DE LA LEGUA	690	1
FONDO DE LA LEGUA	130	1
FONDO DE LA LEGUA	1350	1
FONDO DE LA LEGUA	1999	1
FONDO DE LA LEGUA	200	1
FONDO DE LA LEGUA	2195	1
FONDO DE LA LEGUA	2202	1
FONDO DE LA LEGUA	2315	1
FONDO DE LA LEGUA	2455	1
FONDO DE LA LEGUA	2499	1
FONDO DE LA LEGUA	2650	1
FOURNIER	1602	1
GORRITI	199	1
INT. TOMKINSON	401	1
INT. TOMKINSON	501	1
INT. TOMKINSON	1120	1
INT. TOMKINSON	1450	1
INT. TOMKINSON	1490	1
INT. TOMKINSON	1650	1
INT. TOMKINSON	1950	1
INT. TOMKINSON	2090	1
INT. TOMKINSON	2110	1
INT. TOMKINSON	2150	1
INT. TOMKINSON	2310	1
INT. TOMKINSON	2320	1
INT. TOMKINSON	2325	1
INT. TOMKINSON	2360	1
INT. TOMKINSON	2450	1
INT. TOMKINSON	2550	1
INT. TOMKINSON	2570	1
INT. TOMKINSON	2585	1
INT. TOMKINSON	3199	1
JOSE INGENIEROS	1518	1
JOSE INGENIEROS	1901	1
JOSE INGENIEROS	2183	1
JOSE INGENIEROS	2570	1
JOSE INGENIEROS	2899	1
JOSE INGENIEROS	3004	1
JOSE INGENIEROS	3080	1
JOSE INGENIEROS	3180	1
JOSE INGENIEROS	3402	1
JOSE INGENIEROS	3510	1

LIBERTAD	1215	1
LUIS M. DRAGO	40	1
LUIS M. DRAGO	290	1
LUIS M. DRAGO	380	1
MAESTRA GRANADA	250	1
MÑOR. LARUMBE	3395	1
PARANA	1997	1
PARANA	2855	1
PARANA	3291	1
PARANA	3345	1
PARANA	3651	1
PARANA	3661	1
PARANA	3801	1
PARANA	3851	1
PRIMERA JUNTA	230	1
PRIMERA JUNTA	302	1
PRIMERA JUNTA	399	1
PRIMERA JUNTA	550	1
SAENZ PEÑA	201	1
SAENZ PEÑA	275	1
SAENZ PEÑA	308	1
SALGUERO	299	1
SANTIAGO DEL ESTERO	3295	1
VALENTIN VERGARA	48	1
	TOTAL PANTALLAS	538

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00294247-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: Decreto N° 4019/2014.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 11:03:10 -03:00

LARA ATAMIAN
Administrativa
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 11:03:12 -03:00

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

FOLIO Nº 43

556

Ref.: Expte. Nº 10914-S-2011.-
Alcance 22 (Cuerpos 0,2 y 3).-

SAN ISIDRO, 18 de diciembre de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEXTA REUNION – SEGUNDA SESION ORDINARIA DE PRORROGA de fecha 18 de diciembre de 2024, ha sancionado con modificaciones la ORDENANZA Nº 9386 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9386
PRORROGAS
Publicidad

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 8 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre 2025 la concesión "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN VALOR, REPOSICIÓN, RETIRO Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO, CON Y SIN EXPLOTACIÓN COMERCIAL" correspondiente al Grupo de Elementos 1, a) pantallas publicitarias tradicionales, para afiches sin iluminación, a cargo de la firma Viacart S.A b) dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado público, a cargo de la firma Admira S.A. y c) pantallas digitales leds exteriores, a cargo de PC Publicidad S.A., en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N°8678, de fecha 10 de diciembre de 2012, adjudicada mediante Decreto N° 273/2014, cuya cesión fuera autorizada por Decreto N° 1953/2019.-

ARTICULO 2º.- Aprobar las modificaciones al artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones de la concesión aprobada por Ordenanza N°8678, que como Anexo I forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

GABRIEL R. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

INLEG-2025-00023274-SI-GDESELE

ANEXO I

557

Artículo 31°: CANON A ABONAR POR LAS CONCESIONARIAS

Establécese como canon mensual por unidad de elemento a cargo de las empresas concesionarias, a partir del 1° de junio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por cada pantalla publicitaria tradicional para afiches sin iluminación, en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500.-)

b) Por cada dispositivo publicitario en columnas de alumbrado público, en la suma de PESOS TRES MIL ($3.000.-)

c) Por cada pantalla digital led exterior, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL ($270.000)

A partir del 1° de junio de 2024, el valor del canon a abonar por las empresas concesionarias se actualizará trimestralmente. A tales efectos, se considera la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, de los tres meses inmediatamente anteriores al mes en que corresponda actualizar que posean índices publicados.-

SALA DE COMISIÓN. San Isidro, 10 de diciembre del 2024.

Débora Ruiz Zaballos
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bernabé Durini Quintana
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juliana Cuello
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL-JUNTOS SANISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Bautista Ocampo
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giorda
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN IS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F 940 N°

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Ordenanza

Número: INLEG-2025-00023274-SI-DELE

Buenos Aires, Miércoles 5 de Marzo de 2025

Referencia: Ordenanza N° 9386 - Prórrogas Publicidad.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.03.05 11:22:37 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.03.05 11:22:38 -03:00

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Decreto

Número: DECRE-2025-11-SI-INTEN

Buenos Aires, Miércoles 8 de Enero de 2025

Referencia: Expediente N° 10914/2011 (Alcance 22- Cuerpos 0, 2 y 3) - Promulgación de la Ordenanza N° 9386: Prorrogar la concesión referente a "(...) ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO, CON Y SIN EXPLOTACIÓN COMERCIAL".

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958 y sus modificatorias), los Decretos Nros. 273/2014 y 1953/2019, las Ordenanzas Ntos. 8678 y 9386, el Expediente N° 10914/2011 (Alcance 22- Cuerpos 0, 2 y 3); y

Considerando:

Que con fecha 18 de diciembre del 2024, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 9386, mediante la cual dió por prorrogada, desde el 8 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, la concesión para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN VALOR, REPOSICIÓN, RETIRO Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO, CON Y SIN EXPLOTACIÓN COMERCIAL" correspondiente al Grupo de Elementos 1, a) pantallas publicitarias tradicionales, para afiches sin iluminación, a cargo de la firma Viacart S.A, b) dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado público, a cargo de la firma Admira S.A y c) pantallas digitales leds exteriores, a cargo de PC Publicidad S.A, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 8678, de fecha 10 de diciembre de 2012, adjudicada mediante Decreto N° 273/2014, cuya cesión fuera autorizada por medio del Decreto N° 1953/2019;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958 y sus modificatorias), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar y hacer cumplir la Ordenanza N° 9386 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de diciembre del 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Digitally signed by SANCHEZ SORONDO Jose Antonio
Date: 2025.01.08 14:14:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2025.01.08 14:31:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.01.08 14:31:17 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Número: NO-2025-00287967-SI-SECAMEP

Buenos Aires, Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: Contrato de Concesión "Provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos de mobiliario urbano, con y sin publicidad" – Licitación Pública N° 8/2013.

A: VIACART S.A. (Representante Legal),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. en el marco de la Licitación Pública N° 8/2013 y del contrato de concesión para la "Provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos de mobiliario urbano, con y sin publicidad", en su calidad de empresa concesionaria a cargo de las pantallas publicitarias tradicionales para afiches sin iluminación, a los fines de solicitar su conformidad expresa a los siguientes términos, de acuerdo a lo tratado en las distintas reuniones de trabajo:

I.- VIGENCIA

Mediante el Decreto N° 273/2014, se adjudicó el contrato bajo tratamiento, por un plazo de 10 años desde suscripta el Acta de Inicio de Trabajo, fechada 8 de mayo de 2014. Posteriormente, conforme lo ha resulto la Ordenanza N° 9386, se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre del corriente año.

En virtud de ello, se propone extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que, realizado un nuevo proceso licitatorio el servicio sea adjudicado, lo que ocurra primero.

II.- CANON

Teniendo en cuenta los términos del artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones, y su modificación mediante la Ordenanza N° 9386, se establece como canon mensual por unidad de elemento a su cargo, pantalla publicitaria tradicional para afiches sin iluminación, a partir del 1° de enero de 2026, en la suma de pesos siete mil quinientos ($ 7500), manteniendo el mecanismo de actualización trimestral, considerándose la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, de los tres meses inmediatamente anteriores al mes en que corresponda actualizar que posean índices publicados.

III.- CONTRAPRESTACIÓN

Con relación al Artículo 35: DE LAS CONTRAPRESTACIONES, 35.1 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión aprobada por la Ordenanza N° 8678, la empresa realizará la restauración y actualización mensual de 150 (ciento cincuenta) nomencladores de avenidas y calles, conforme al diseño y en los lugares que el Municipio le indique, y mantenimiento.

Asimismo, deberá acompañarse a la presentación la siguiente documentación:
1. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio.
2. Estatuto, inscripción en el Registro de las autoridades vigentes, registro de accionistas.
3. Acreditación de personería del firmante (poder y DNI).
4. Certificado de Deudores Morosos Alimentarios de las Autoridades del Directorio y Apoderado.
5. Cesión Decreto N° 1953/2019
6. Último balance, constancia de IIBB, inscripción vigente en ARCA y Formulario N° 931.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.28 19:15:21 -03:00

Clara Sanguinetti
Secretaria
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.28 19:15:21 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 47

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Número: NO-2025-00287966-SI-SECAMEP

Buenos Aires, Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: Contrato de Concesión "Provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos de mobiliario urbano, con y sin publicidad" – Licitación Pública N° 8/2013.

A: ADMIRA S.A. (Representante legal),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. en el marco de la Licitación Pública N° 8/2013 y del contrato de concesión para la "Provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos de mobiliario urbano, con y sin publicidad", en su calidad de empresa concesionaria a cargo de los dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado, a los fines de solicitar su conformidad expresa a los siguientes términos, de acuerdo a lo tratado en las distintas reuniones de trabajo:

I.- VIGENCIA

Mediante el Decreto N° 273/2014, se adjudicó el contrato bajo tratamiento, por un plazo de 10 años desde suscripta el Acta de Inicio de Trabajo, fechada 8 de mayo de 2014. Posteriormente, conforme lo ha resulto la Ordenanza N° 9386, se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre del corriente año.

En virtud de ello, se propone extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que, realizado un nuevo proceso licitatorio, el servicio sea adjudicado, lo que ocurra primero.

II.- CANON

Teniendo en cuenta los términos del artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones, y su modificación mediante la Ordenanza N° 9386, se establece como canon mensual por unidad de elemento a su cargo, dispositivo publicitario en columnas de alumbrado, a partir del 1° de enero de 2026, en la suma de pesos seis mil ($ 6000), manteniendo el mecanismo de actualización trimestral, considerándose la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, de los tres meses inmediatamente anteriores al mes en que corresponda actualizar que posean índices publicados.

III.- CONTRAPRESTACIÓN

Con relación al Artículo 35: DE LAS CONTRAPRESTACIONES, 35.1:

Inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión aprobada por la Ordenanza N° 8678, la empresa realizará la restauración y actualización mensual de 40 (cuarenta) nomencladores de avenidas y calles, conforme al diseño y en los lugares que el Municipio le indique, y mantenimiento.

Inc. g) Destinar un mínimo de ocupación de 200 (doscientos) de los dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado público o su equivalente en metros cuadrados de lonas para ser colocados en otros sitios, para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio, incluyendo la impresión y colocación de las lonas correspondientes, cuyos diseños serán entregados por la Municipalidad y cuyo período de exhibición será también establecido por el municipio, hasta un máximo de 1 (un) cambio mensual de la totalidad de
esos 200 (doscientos) o 2 (dos) cambios de 100 (cien) lonas cada uno en el mismo período.

Asimismo, deberá acompañarse a la presentación la siguiente documentación:
1. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio.
2. Estatuto, inscripción en el Registro de las autoridades vigentes, registro de accionistas.
3. Acreditación de personería del firmante (poder y DNI).
4. Certificado de Deudores Morosos Alimentarios de las Autoridades del Directorio y Apoderado.
5. Cesión Decreto N° 1953/2019.
6. Último balance, constancia de IIBB, inscripción vigente en ARCA y Formulario N° 931.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.28 19:15:18 -03:00

Clara Sanguinetti
Secretaria
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.28 19:15:18 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Número: NO-2025-00287411-SI-SECAMEP

Buenos Aires, Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: Contrato de Concesión "Provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos de mobiliario urbano, con y sin publicidad" – Licitación Pública N° 8/2013.

A: PC PUBLICIDAD S.A. (Representante Legal),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. en el marco de la Licitación Pública N° 8/2013 y del contrato de concesión para la "Provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos de mobiliario urbano, con y sin publicidad", en su calidad de empresa concesionaria a cargo de pantallas led de exterior, a los fines de solicitar su conformidad expresa a los siguientes términos, de acuerdo a lo tratado en las distintas reuniones de trabajo:

I.- VIGENCIA

.ediante el Decreto N° 273/2014, se adjudicó el contrato bajo tratamiento, por un plazo de 10 años desde suscripta el Acta de Inicio de Trabajo, fechada 8 de mayo de 2014. Posteriormente, conforme lo ha resulto la Ordenanza N° 9386, se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre del corriente año.

En virtud de ello, se propone extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que, realizado un nuevo proceso licitatorio, el servicio sea adjudicado, lo que ocurra primero.

II.- CANON

Teniendo en cuenta los términos del artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones, y su modificación mediante la Ordenanza N° 9386, se establece como canon mensual por unidad de elemento a su cargo, pantalla led de expeterior, a partir del 1° de enero de 2026, en la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil ($ 480.000), manteniendo el mecanismo de actualización trimestral, considerándose la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, de los tres meses inmediatamente anteriores al mes en que corresponda actualizar que posean índices publicados.

Asimismo, deberá acompañarse a la presentación la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio.
2. Estatuto, inscripción en el Registro de las autoridades vigentes, registro de accionistas.
3. Acreditación de personería del firmante (poder y DNI).
4. Certificado de Deudores Morosos Alimentarios de las Autoridades del Directorio y Apoderado.
5. Cesión Decreto N° 1953/2019
6. Último balance, constancia de IIBB, inscripción vigente en ARCA y Formulario N° 931.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.28 13:47:22 -03:00

Clara Sanguinetti
Secretaria
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.28 13:47:23 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F° 440 N°

VIACART

San Isidro, 5 de diciembre de 2025

Señores

Municipalidad de San Isidro

Secretaría de Servicios Públicos / SECAMEP

S_____/_____D

De mi consideración:

LEONARDO RUBÉN ARGÜELLES, DNI 24.406.848, en mi carácter de Apoderado de **VIACART S.A.**, y en relación a la nota remitida en el marco de la Licitación Pública N.º 8/2013 correspondiente al contrato de concesión para la "Provisión, instalación, puesta en valor, reposición, retiro y posterior mantenimiento de elementos de mobiliario urbano, con y sin publicidad", me dirijo a Uds. a fin de expresar formalmente lo siguiente:

I. Aceptación de la extensión de la vigencia

VIACART S.A. manifiesta su conformidad expresa con la propuesta de extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la adjudicación del nuevo proceso licitatorio que se lleve adelante, lo que ocurra primero.

II. Aceptación del canon propuesto

Asimismo, la empresa presta su conformidad respecto del canon mensual por unidad de elemento —pantallas publicitarias tradicionales para afiches sin iluminación— fijado en pesos siete mil quinientos ($7.500) a partir del 1.º de enero de 2026, manteniendo el mecanismo de actualización trimestral conforme a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (INDEC), según lo establecido en la Ordenanza N.º 9386.

III. Cumplimiento de la contraprestación

VIACART S.A. también manifiesta su acuerdo con la realización de la restauración, actualización mensual y mantenimiento de 150 nomencladores de avenidas y calles, conforme al diseño y a los lugares que indique el Municipio, en los términos previstos en el Artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión.

IV. Documentación requerida

Se informa que la empresa acompañará la totalidad de la documentación solicitada:

VIACART

1. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio.

2. Estatuto social, autoridades vigentes y registro de accionistas.

3. Acreditación de personería del firmante (poder y DNI).

4. Certificado de Deudores Morosos Alimentarios de las autoridades y apoderado.

5. Cesión Decreto N.º 1953/2019.

6. Último balance, constancia de IIBB, inscripción vigente en ARCA y Formulario 931.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

VIACART S.A.

LEONARDO ARGÜELLES
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 50

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00296040-SI-SECAMEP

Buenos Aires, Viernes 5 de Diciembre de 2025

Referencia: Respuesta Viacart

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.05 11:09:23 -03:00

Clara Sanguinetti
Secretaria
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.05 11:09:23 -03:00

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

Jefatura de Compras ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 51

Razón Social:	VIACART S.A.
C.U.I.T.:	030540801394
Constancia de Inscripción corno:	PROVEEDOR
De:	CARTELES, LETRAS, CHAPAS
Número Inscripción:	11846
Fecha Inscripción:	30/10/2009
Datos Actualizados al	01/01/2100

MARIA LAURA GONZALEZ
SUBDIRECTORA GRAL DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Firma y Sello

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00295251-SI-SECAMEP

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Referencia: INSCRIPCION PROVEEDORES - VIACART S. A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 15:32:03 -03:00

Clara Sanguinetti
Secretaria
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.04 15:32:04 -03:00

ACTUACION NOTARIAL

Fo.587

A 009026674

FOLIO TRESCIENTO.-ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí--Escribano Público--, comparecen: don Juan Antonio PERTIGA, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos veintitres mil doscientos veintitres, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenticinco, de esta ciudad; doña María Beatriz BEHERAN de ANSELMI, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treintidos mil trescientos ochentidos, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número seiscientos setenticinco, de esta ciudad; don Juan Manuel PERTIGA BEN, argentino, coltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos setentiuno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenticinco, de esta ciudad; don Carlos Enrique SPERONI, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Anchorena número setentidos, de Témperley, provincia de Buenos Aires, venido expreso a qué; doña Manuela Bel de PERTIGA, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón trescientos seis mil setecientos cincuentiocho, domiciliada en la calle

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

ACTUACION NOTARIAL

A 009026674

Ayacucho número mil ciento cuarenticinco, de esta ciudad;-- don Aristóbulo CORRADI, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setentidos mil ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos dieciseis, de esta ciudad; doña -- Magdalena BEN de CORRADI, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos dieciseis mil noventidos, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos dieciseis, de esta ciudad; doña Lilia Beatriz ALZU de SPERONI, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ocho mil ochocientos noventitres, domiciliada en la calle Anchorena número setentidos, de Témperley, provincia de Buenos Aires, de paso e ésta; don Jorge MEDRANO, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochentiseis mil cuatrocientos traintitres, domiciliado en la calle Belgrano número mil novecientos quince, de esta ciudad; y doña Nilda Julia SOMMARIVA de MEDRANO, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos dieciseis mil novecientos dieciseis, domiciliada en la calle Madero número setecientos-- diecinueve, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fé y EXPONEN:- Que son SOCIOS FUNDADORES de la sociedad constituída en es

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

ta plaza bajo la denominación de "VIACART" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", y en tal carácter vienen por la presente, conforme a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a CONSTITUIR DEFINITIVAMENTE dicha sociedad, a cuyo efecto elevan a escritura pública el Estatuto de la misma, que junto con la respectiva resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos agregados en el expediente de la citada Inspección General de Justicia número dieciocho mil setentisiete, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo literalmente del mismo las actuaciones producidas relacionadas con este acto, que son del tenor siguiente: "ACTA CONSTITUTIVA.-En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los Señores Juan Antonio PERUGA, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número doscientos veinte y tres mil doscientos veinte y tres, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, Capital; doña María Beatriz BEHERAN de ANSELMI, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal, número un millón novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, Capital, con Juan Manuel PERU

ACTUACION NOTARIAL

A 009026675

GA BEN, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, Capital; don Carlos Enrique SPERONI, argentino, casado, Contador Público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Anchorena setenta y dos, Temperley, Provincia de Buenos Aires; doña Manuela BEN de PERTIGA, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón trescientos seis mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, Capital; don Aristóbulo CORRADI, argentino, casado abogado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ciento setenta y dos mil ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos diez y seis, Capital; doña Magdalena BEN de CORRADI, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos diez y seis mil noventa y dos, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos diez y seis, Capital; doña Lilia Beatriz ALZU de SPERONI, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ocho mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Anchorena número setenta y dos, Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Jorge LEDRANO, argenti-

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

"no, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital
"Federal número cuatro millones doscientos ochenta y seis
"mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle
"Belgrano número mil novecientos quince, capital; y doña
"Hilda Julia SOLIZARIVA de LEDRANO, argentina, casada, comer-
"ciante, cédula de identidad de la Capital Federal número
"un millón trescientos diez y seis mil novecientos diez y
"seis, domiciliada en la calle Madero número setecientos
"diez y nueve, Capital, todos ellos mayores de edad y resuel
"ven: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima sobre la base
"de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que integrada
"por los constituyentes de la nueva Sociedad señores: Juan
"Antonio Pértiga; María Beatriz Beheran de Anselmi y Juan
"Manuel Pértiga Ben, gira en ésta plaza bajo la denomina-
"ción de "Via-Cart S.R.L.", dedicada a negocios de publici-
"dad en general; el contrato social correspondiente a la ci
"tada Sociedad de Responsabilidad Limitada fué celebrado
"por contrato privado y por tiempo indeterminado el día
"cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis, inscrip
"to en el Registro de Comercio el veintiuno de septiembre
"de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ciento
"setenta y tres, al folio treinta y cuatro, del libro dos, de
"Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modifi
"cado por contrato inscripto en el Registro de Comercio el
"catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo

ACTUACION NOTARIAL

A 009026676

el número novecientos veintidos,folio trescientos treinta," del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad" Limitada,y el trece de octubre de mil novecientos cincuen-" ta y nueve bajo el número dos mil seiscientos noventa,al-" folio doscientos uno,del libro treinta y ocho de Socieda-" des de Responsabilidad Limitada.Aprobándose en este acto-" el Balance General de aportes correspondientes a la Socie-" dad Via-Cart S.R.L."y que sirve de base para la constitu-" ción de esta Sociedad Anónima.-Dicho balance ha sido prac-" ticado el día treinta y uno de julio de mil novecientos se" senta y tres,a cuya fecha se considerarán retrotraídas las" operaciones,balance que firmado por los accionistas y cer-" tificado por el señor Adolfo Miguel Fraquelli,Contador Pú-" blico Nacional, forma parte integrante de ésta Acta de Cons" titución.-El Estatuto de la nueva Sociedad Anónima,se regi" rá por las normas del Decreto número tres mil trescientos-" veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones:" CLAUSULA PRIMERA:a)La sociedad se denominará "VIACART SO-" CIEDAD ANONIMA COMERCIAL",y su término de duración será de" noventa años;b)Comercial:La explotación del negocio de pu-" blicidad en general;Representaciones:Realizando toda clase" de operaciones sobre representaciones,distribuciones,consig" naciones,comisiones y mandatos de cualquier firma o perso-" na del país o del extranjero.-Para el cumplimientode los-" fines expresados la sociedad tendrá plena capacidad jurídi"

"ca para realizar toda clase de actos,contratos y operacio
"nes que se relacionen directa o indirectamente con aquél;
"c)El capital autorizado se fija en la suma de TREINTA MI-
"LLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL,representado por trescie-
"tos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional
"cada una y dividido en ocho series de acciones ordinarias
"Clase A,de cinco votos,de dos millones de pesos moneda na
"cional cada serie;y siete series de acciones ordinarias
"Clase B.,de un voto,de dos millones de pesos moneda nacio
"nal cada serie.-Los aumentos del capital autorizado solo
"podrán efectuarse mediante la emisión de acciones,Clase A
"de cinco votos,o,Clase B.,de un voto,o de acciones prefe-
"ridas;d)El Directorio estará compuesto de tres a ocho----
"miembros titulares,cuyo mandato durará dos años;e)El ejer
"cicio social cerrará el 31 de julio de cada año.-CLAUSULA
"SEGUNDA:Del capital autorizado co cmiten tres series,Cla-
"se A.,de acciones ordinarias al portador de cinco votos,-
"según se detalla a continuación:JUAN ANTONIO PERTIGA sus-
"cribe e integra la suma de m$n.cinco millones noventa mil;
"MARIA BEATRIZ BEHERAN de ANSELMI,suscribe e integra la su
"ma de m$n.seiscientos mil;JUAN MANUEL PERTIGA BEN,suscri-
"be e integra m$n.cinco mil;CARLOS ENRIQUE SPERONI,suscri-
"be e integra m$n.diez mil;MANUELA BEN DE PERTIGA,suscribe
"e integra m$n.ciento cincuenta mil;ARISTOBULO CORRADI,sus
"cribe e integra la suma de m$n.diez mil;MAGDALENA BEN DE-

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

ACTUACION NOTARIAL

A 009026677

CORRADI,suscribe e integra la suma de m$n.diez mil;LILIA-- "
BEATRIZ ALZU DE SPERONI,suscribe e integra la suma de m$n. "
diez mil;JORGE LEDRANO,suscribe e integra la suma de m$n.- "
diez mil;y NILDA JULIA SOMMARIVA DE LEDRANO suscribe e in- "
tegra la suma de m$n.diez mil.-La integración de los im-- "
portes suscriptos se efectúa con los valores activos y pa- "
sivos que surgen del Balance General al 1 de agosto de --- "
1963 de Viacart Sociedad de Responsabilidad Limitada.----- "
CLAUSULA TERCERA:Las señoras María Beatriz Beheran de An- "
selmi,Manuel Ben de Pértiga;Magdalena Ben de Corradi,Lilia "
Beatriz Alzú de Speroni y Nilda Julia Sommariva de Ledrano "
declaran que el aporte que realizan en este acto para la- "
suscripción e integración de sus acciones lo efectúan con- "
dinero propio.-CLAUSULA CUARTA:Se designa para integrar el "
órgano administrativo y fiscalizador de la Sociedad el si- "
guiente:Presidente:Juan Antonio Pértiga.-Vice Presidente:- "
Juan Manuel Pértiga Ben.-Vocales:A.Corradi,Jorge Ledrano y "
María Beatriz Beheran de Anselmi;Síndico Titular:Carlos " "
rique Speroni y Síndico Suplente:Manuela Ben de Pértiga.-- "
CLAUSULA QUINTA:Autorizar a los señores Juan Antonio Pérti "
ga,Carlos Enrique Speroni y Aristóbulo Corradi,para que--- "
realicen conjunta o separadamente todas las gestiones y di "
ligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinen "
te la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autoriza--- "
ción para funcionar en el carácter adoptado,con facultades "

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

ACTUACION NOTARIAL

A 009026678

"de aceptar y/o proponer modificaciones en la presente, in-
"clusive al Estatuto.-Una vez acordada dicha autorización,
"otorguen la escritura pública que prescribe el artículo--
"trescientos diez y nueve del Código deComercio como así--
"también los demás actos para poner en funcionamiento la--
"Sociedad.-En prueba de conformidad se firma la presente--
"en la fecha y lugar ut supra indicado.-Juan A.Pértiga.-B.
"Beatirz Beheran de Anselmi.-Juan M.Pértiga Ben.-C.E.Spero
"ni.-Manuela Ben de Pértiga.-Aristóbulo Corradi.-Magdalena
"Ben de Corradi.-L.B.Alzú de Speroni.-Jorge Medrano.-N.J.S
de Medrano.-"-"CERTIFICO en mi carácter de Escribano Públi
"co,adscripto al Registro Público de Contratos Nº97 de la-
"Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a
"los señores:don Juan Antonio Pértiga;doña María Beatriz--
"Beheran de Anselmi;don Juan Manuel Pértiga Ben;don Carlos
"Enrique Speroni;doña Manuela Ben de Pértiga;don Aristóbu-
"lo Corradi;doña Magdalena Ben de Corradi;doña Lulia Bea--
"triz Alzú de Speroni;don Jorge Medrano y doña Nilda Julia
"Sommariva de Medrano,y fueron puestas en mi presencia.---
"Buenos Aires,veintitres de Marzo de mil novecientos sesen
"ta y cuatro.-Hay un sello.-E.LOPEZ BANCALARI.-"---"ESTATU
"TOS DE VIA-CART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL.-La sociedad--
"anónima constituída con el nombre de "Via-Cart", Sociedad-
"Anónima Comercial,se rige por los presentes estatutos y--
"disposiciones legales y reglamentarias que le son aplica-

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

11

ACTUACION NOTARIAL

A 009026678

bles:-1º)La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.-El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.-2º)La duración de la sociedad es de NOVENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.-3º)La sociedad tiene por objeto:COMERCIAL:La explotación del negocio de publicidad en general;Representaciones Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones;distribuciones,consignaciones,comisiones y mandatos de cualquier firma o persona del país o del extranjero.-Para al cumplimiento de los fines expresados,la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél.-4º)El capital social autorizado se fija en TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL,representado por TRESCIENTAS MIL ACCIONES de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL valor nominal cada una y dividido en OCHO SERIES Clase A,y SIETE SERIES Clase B.,de DOS MILLONES DE PESOS CADA UNA.-5º)Las acciones podrán ser al portador o nominativas,endosables o ní,ordinarias o preferidas.Estas últimas,tendrán derecho a un dividendo de pago preferente,de carácter acumulativo o no,conforme se determine al emitirlas;podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y

JF-2025-00295742-SI-SECAMEP

"realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembol-
"so del capital en la liquidación de la sociedad.-Cada ac-
"ción ordinaria suscripta de la Clase A, confiere derecho a
"cinco votos.-Las acciones ordinarias de la Clase B., con-
"fieren derecho a un voto por acción.-Las acciones preferi
"das darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin-
"ese derecho.-En este último supuesto, podrán ejercerlo en-
"el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometi
"do, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el--
"tiempo en que esa situación se mantenga.-6°)El capital so
"cial autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de
"acciones, condiciones y formas de pago que el directorio--
"estime convenientes.-La resolución pertinente deberá ele-
"varse a escritura pública si el impuesto de sellos no hu-
"biese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro
"Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Bole-
"tín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de--
"Justicia.-Por resolución de la asamblea, el capital autori
"zado podrá elevarse hasta el quíntuplo.-Dentro de las con
"diciones generales establecidas en este estatuto, la asam-
"blea fijará las características de las acciones a emitir-
"se por razón del aumento, pudiendo delegar en el directo--
"rio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo---
"que estime conveniente, como asimismo la determinación de-
"la forma y condiciones de pago de las acciones.-Salvo que

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

la emisión de acciones tuviere un destino especial en inte" rés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y" preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción--" de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en" proporción a las que posean.-Este derecho deberá ejercerse" dentro del plazo que se establezca, el cual no será infe--- rior a quince días, contados desde la última publicación--" que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Ofi" cial.-La integración de las acciones deben hacerse en los" plazos y en las condiciones que se establezcan en el con--" trato de suscripción.-El directorio está faculta.o para se" guir en caso de mora, el procedimiento del art. trescientos" treinta y tres del Cód. de Comercio.- 7º)La dirección y ad" ministración de la sociedad está a cargo de un directorio-" compuesto del número de miembros que fije la asamblea gene" ral de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de-" ocho, con mandato por dos años, siendo reelegibles.-Darán--" las garantías que determine la asamblea general.-Sus fun--" ciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales" o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que" se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la" medida que la misma disponga.-La asamblea podrá designar--" suplentes en igual o menor número que los titulares y por-" el mismo plazo.-En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asam---"

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

"blea general haya designado y en el orden de su elección,
"los directores,en su primera sesión designarán de entre--
"ellos un presidente y un vicepresidente,éste último reem-
"plazará al primero en su ausencia o impedimento.-El direc-
"torio funcionará con la presencia de la mayoría de los---
"miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por-
"mayoría de votos presentes.- 8º)El directorio tiene todas
"las facultades para administrar y disponer de los bienes,
"incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder es-
"pecial,conforme a los arts.mil ochocientos ochenta y uno-
"del Cód.Civil y seiscientos ocho del Cód.de Comercio.-Po-
"drá,en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad to-
"da clase de actos y contratos,comprar,gravar y vender in-
"muebles y para operar con los bancos de la Nación Argenti-
"na,de la Provincia de Buenos Aires,Hipotecario Nacional y
"demás instituciones de esa índole,oficiales o privados,y-
"para otorgar los poderes judiciales,inclusive para quere-
"llar criminalmente,o extrajudiciales con el objeto y exten
"sión que juzgue conveniente a una o más personas.-La repre
"sentación legal de la sociedad que le corresponde será e-
"jercida por el presidente o el vicepresidente en su caso,
"cuyas firmas obligarán a la sociedad,-acompañada de la---
"firma de uno cualquiera de los otros directores.-El Direc
"torio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros
"tareas especiales relacionadas directamente con la direc-

ción y administración de la sociedad.-Podrá,asimismo,dele-"
gar la parte ejecutiva de las operaciones sociales,en uno-"
o más gerentes,cuya designación podrá recaer entre los---"
miembros del directorio.-En este último caso,la remunera-"
ción que se les fije lo será por la asamblea o por el di-"
rectorio "ad-referendum" de aquélla.- 9º)La fiscalización-"
de la sociedad la ejerce un síndico,que designará la asam-"
blea ordinaria juntamente con un suplente,éste último reem"
plazará al primero en caso de ausencia o impedimento.-Tie-"
ne las facultades del art.trescientos cuarenta del Cód.de-"
Comercio y la remuneración que le determine la asamblea,ya"
sea con imputación a gastos generales o a utilidades líqui"
das y realizadas del ejercicio en que se devenguen.-10º)--"
Las asambleas ordinarias y extraordinarias,incluídas aque-"
llas que deban considerar las materias del art.trescientos"
cincuenta y cuatro del Cód.de Comercio,se convocarán me---"
diante anuncios publicados por cinco días con diez días de"
anticipación en el Boletín Oficial,o por tres días,con o--"
cho de anticipación a la fecha de celebrarse,según se tra-"
te de primera o segunda convocatoria,respectivamente,y se-"
considerarán constituídas en primera convocatoria con la--"
presencia de accionistas que representen más de la mitad--"
del capital suscripto con derecho a voto;en segunda cita--"
ción,se estará a lo dispuesto por el art.trescientos cin--"
cuenta y uno del Cód.de Comercio.-Las resoluciones se adop"

"tarán por mayoría de votos presentes.-Los accionistas po-
"drán hacerse representar en las asambleas mediante carta-
"poder dirigida al directorio.-11º)El ejercicio social ce-
"rrará el treinta y uno de julio de cada año,a cuya fecha-
"se confeccionará el inventario,el balance general y la---
"cuenta de ganancias y pérdidas,conforme a las reglamenta-
"ciones en vigencia y normas técnicas de la materia.-Esa--
"fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea-
"general,inscribiéndola en el Registro Público de Comercio
"y comunicándola a la Inspección General de Justicia.-Las-
"utilidades líquidas y realizadas se distribuirán:a)El cin-
"co por ciento,como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento-
"del capital suscripto por lo menos,para el fondo de reser-
"va legal;b)Remuneración al directorio y síndico,en su ca-
"so;c)Dividendos preferidos,con prioridad los acumulativos
"impagos y participación adicional,en su caso;d)El saldo,-
"en todo o en parte,como dividendo a los accionistas ordi-
"narios o a fondos de reserva facultativos,o,-- de previ--
"sión o a cuenta nueva o al destino que determine la asam-
"blea.-Los dividendos deberán ser pagados en proporción a-
"las respectivas integraciones,dentro del año de su sanción
"y prescriben a favor de la sociedad a los tres años conta
"dos desde que fueran puestos a disposición de los socio--
"nistas.-12º)La liquidación de la sociedad será efectuada
"por el directorio bajo la vigilancia del síndico.-Cancela

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

do el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias" que se hubieren establecido en su caso,el remanente se re-" partirá entre los accionistas,en la forma indicada prece-" dentemente para la distribución de las utilidades.-Enmen-" do:Anónima por acción-dividendo será y-administración nom-" bre-extensión-anticipación-caso.-Vale.-Juan A.Pértiga.-M.-" Beatriz Beheran de Anselmi.-Juan M.Pértiga Ben.-C.E.Speroni.-" Manuela Ben de Pértiga.-Aristóbulo Corradi.-Magdalena" Ben de Corradi.-L.B.Alzú de Speroni.-Jorge Medrano.-M.L.S." de Medrano.-"---"CERTIFICO en mi carácter de Escribano Pú-" blico adscripto al Registro Público de Contratos Nº 97 de" la Capital Federal,que las firmas que anteceden pertenecen" a los señores:don Juan Antonio Pértiga;doña María Beatriz" Beheran de Anselmi;don Juan Manuel Pértiga Ben;don Carlos" Enrique Speroni;doña Manuela Ben de Pértiga;don Aristóbulo" Corradi;doña Magdalena Ben de Corradi;doña Lilia Beatriz" Alzú de Speroni;don Jorge Medrano y doña Nilda Julia Souma" rive de Medrano,y fueron puestas en mi presencia.-Buenos" Aires,23 de Marzo de 1964.-Hay un sello.-E.LOPEZ BUNCAL.-" RI.-"---"BALANCE GENERAL AL 1º DE AGOSTO de 1963 DE VIA-" CART S.R.L.,QUE S/ TRANSFIERE A SU CONTINUADORA VIACART" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL.--ACTIVO.-I.-Disponibilidades.-" Caja $ 61.362,84.-Bancos $369.536,86.- $ 430.899,70. -II." Créditos.-Deudores Varios $ 9.103.257,72.-Depósitos en Ga-" rantía $ 270.- $ 9.103.527,72.- -III. Bienes de Uso,Inmue-"

ACTUACION NOTARIAL

A 009026682

"bles $367.188,25.-Muebles y Utiles $125.495,63.-Instala-
"ciones $ 91.714,82.-Rodados:$740.298,50.-Mat.de explotac.
"$3.401.803,64.-$4.726.500,84.-TOTAL DEL ACTIVO: $
"14.260.928,26.-PASIVO.-I.-Deudas.-As.Varios $4.697.634,
"26.-Ob.a Pagar $1.757.054.-Cargas Fiscales $1.032.764,97.
"Cargas Sociales $ 406.344,83.-Cuentas Part.$4.790.000.-
"$12.593.798,09.-Transporte $12.593.798,06.-Transporte $
"12.593.798,06.-II.-Provisiones:Prov.Cargas Fiscales $
"357.175.- Prov.Cargas Sociales $ 8.543,40.-Prov.Sueldos y
"Jornales $ 201.411,80.-$567.130,20.-III.-Capital,Reser-
"vas y Resultados.-Cap.S.R.L. F.2 Legal.-J.A.Pértiga $
"800.000.- 80.000.- 880.000.- J.M.Pértiga Ben $100.000.-
"$10.000.- 110.000.- M.B.R.de Anselmi $ 100.000.-$10.000.-
"110.000.-TOTAL PASIVO $ 14.260.928,26.-"-"Montos.-Ac-
"cionistas Constituyentes.-Suscriptos.-Integrados.-Cuentas
"afectadas a integración.-1)PERTIGA,Juan Antonio.-5.090.000
"5.090.000.-Capital,Reserva Legal y Particular de Via-Cart-
"S.R.L.- 2)PERTIGA BEN,Juan Manuel.-100.000.-.00.000.-Ca-
"pital de Via-Cart SRL.- 3)BERBERAN DE ANSELMI María B.-
"600.000.-600.000.-Capital,Reserva Legal y Particular de-
"Via-Cart SRL.- 4)BEN DE PERTIGA,Manuela.-150.000.-150.000
"Acreedores Varios de Via-Cart SRL.-5)SPERONI,Carlos Enri-
"que.-10.000.- 10.000.-Acreedores Varios de Via-Cart SRL.-
"6)ALZU DE SPERONI,Lilia B.-10.000.-10.000.-Acreedores Va-
"rios de Via-Cart SRL.- 7)CORRADI,Aristóbulo.-10.000.-

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

10.000.-Acreedores Varios de Via-Cart SRL.- 8)BEN DE CO-
RRADI,Magdalena.-10.000.-10.000.-Acreedores Varios de Via
CART SRL.-9)HEDRANO,Jorge.-10.000.-10.000.-Acreedores Va-
rios de Via-Cart SRL.- 10)SOMMARIVA DE HEDRANO,Nilda J.-
10.000.-10.000.-Acreedores Varios de Via.Cart SRL.-------
6.000.000.- 6.000.000.-"---"DISCRIMINACION DEL RUBRO "A-
CREEDORES VARIOS".-m$n.4.607.634,26.-Acreedores por alqui-
leres m.n.1.338.942.- El Reitu S.A. $1.484.790,55.-Suce-
sión H.H.Beheran $577.921,73.-Concesiones a pagar $
177.275.- Capal $ 154.016,48.- Alex Publicidad $118.639.-
Onganía y Musto $ 110.000.-F.N.G.Roca $ 71.000.-Publici-
dad Sarmiento $73.063.- Wittis y Cía.S.R.L. $ 60.223,80.-
E.Echeverría $33.042,70.-F.N.G.Sarmiento $ 34.953.- La A-
grícola Cía.de Seguros $ 31.372.- F.N.G.San Martín$------
29.602,50.- F.N.G.Mitre $ 22.230 - Transporte m$n.------
4.317.071,76.- Transporte m$n.4.317.071,76.-Varios acree-
dores menores de m$n.20.000.- m$n.80.562,50.-Subtotal acre
edores comerc. m$n.4.397.634,26.-Acreedores varios por in
tegración:Manuela E.de Pértiga:m$n.150.000.- Aristóbulo-
Corradi m$n.10.000.- E.B.de Corradi:m$n.10.000.-Jorge He-
drano m$n.10.000.- N.J.S.de Hedrano m$n.10.000.-Carlos E.
Speroni m$n.10.000.- Lilia B.A.de Speroni m$n.10.000.----
m$n.210.000.- Discriminación del rubro "CUENTAS PARTICULA-
RES" m$n.4.790.000.- Juan Antonio Pértiga m$n.4.300.000.-
María B.B.de Anselmi m$n.490.000.-"---"Conforme a constan

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

ACTUACION NOTARIAL

A 009026683

"cias del Expediente,se halla cubierto por utilidades de-
"ejercicios posteriores".-"SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTI-
"CIA DE LA NACION.-Hay un sello y un signo.-BUENOS AIRES,
"20 FEB.1968.-Exp.N.28.077.-Visto lo solicitado y el dicta-
"men producido,EL SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA RESUEL-
"VE:ARTICULO 1º.-Autorízase para funcionar como sociedad-
"anónima,previo cumplimiento de las normas vigentes,a la-
"sociedad "VIACART" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,constituída
"el 23 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas-
"cuatro(4) a seis vuelta (6 vta.),con la modificación de-
"fojas cuarenta y uno (41).-En la escritura de constitu-
"ción definitiva deberá insertarse el balance de fojas-
"treinta y ocho y vuelta (38 y vta.),la planilla de fojas-
"cuarenta y cinco (45),el recuadro de fojas cincuenta y o-
"cho y vuelta (58 y vta.) y el agregado de oficio de fojas
"setenta y uno (71),punto 1º "in-fine".-Al otorgarse la es
"critura de constitución definitiva deberá tenerse por mo-
"dificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuaren
"ta(40) a cuarenta y uno (41) y cincuenta y uno y vuelta-
"(51 y vta.).-Dicha sociedad procederá en su oportunidad-
"en la forma que se indica a fojas setenta y dos (72) "in-
"fine".-ARTICULO 2º.-Publíquese,dése a la Dirección Nacio-
"nal del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General
"de Justicia.-RESOLUCION P.J.Nº 0157.-Conrado Etchebarne.-
"CONRADO ETCHEBARNE (h)SECRETARIO de Estado de Justicia.-".

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

ACTUACION NOTARIAL

A 009026683

ES CONFORME con el Acta Constitutiva, Estatuto, modificaciones, Balance y demá documentación citada en la resolución aprobatoria precedentemente transcripta, que obra anexada a fojas setentitres, todo contenido en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número dieciocho mil setentisiete, al cual me remito, de todo lo que certifico.-En tal virtud, los comparecientes dejan CONSTITUIDA DEFINITIVAMENTE la sociedad "VIACART" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" y elevado a ESCRITURA PUBLICA el ESTATUTO que ha de regirla, solicitando al Autorizante expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital.-Se hace constar que por este acto se abona el Impuesto Fiscal sobre las tres primeras series de acciones ordinarias, Clase A, o sea sobre la suma de Seis millones de pesos nacionales, lo que importa la cantidad de Treinticua mil pesos de igual moneda.-PREVIA LECTURA que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, de que doy fé.-Juan A.PERTIGA.-L.Beatriz BEHERAN de ANSELMI.-Juan L.PERTIGA BEN.-C.E.SPERONI.-Manuela BEN de PERTIGA.-Aristóbulo CORRADI.-Magdalena BEN de CORRADI.-L.B.ALZU de SPERONI.-Jorge HEDRANO.-N.J.S.de HEDRANO.-Hay un sello.-Ante mí:E.LOPEZ BANCALARI.-CONCUERDA con su matríz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y siete del Registro de Contratos Públicos número noventa y siete a mi cargo.-Para

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

ACTUACION NOTARIAL

A 009026684

LA SOCIEDAD "VIACAFT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", expido el presente primer testimonio, el que se encuentra extendido en once sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A.cero cero nueve millones, veintiseis mil seiscientos setenta y cuatro, al A.cero cero nueve millones veintiseis mil seiscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Doy fe.- Solicitor. Carlos Tuoni. Salvioni. Sale.-

INSCRIPTO EN LA PAGINA, BAJO EL NUMERO

mil trescientos ochenta y uno

AL FOLIO sesenta y tres DEL

LIBRO sesenta y cinco Tomo A DE Estatutos Nacionales

DE ESTE JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO.-

BUENOS AIRES 29 DE mayo DE 1968

DRA. TATIANA SCHIFFO
SECRETARIA

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

ACTUACION NOTARIAL

A 009026684

Texto Ordenado

16157

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

N 004147820

FOLIO Nº 63

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece Alfredo Jacinto DIAZ, argentino, mayor de edad, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 13.285.515, domiciliado en la calle José E. Uriburu 137, piso 11 "A", de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fé; así como que concurre a este acto en nombre y representación, en su carácter de presidente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIACART S.A.", con domicilio en la calle Montevideo número 770, cuarto piso, de esta ciudad, Clave Unica de Identificación Tributaria 30-54080139-4; acreditando la personería y carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura de fecha 5 de abril de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad Enrique E. López Bancalari, al folio 587 del Registro 97 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1968, bajo el Número 1381, al Folio 63, del Libro 65, Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Escritura de adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, otorgada con fecha 1 de julio de 1975, ante el mencionado Escribano López Bancalari, al folio 1492 del Registro de su actuación; c) Escritura complementaria de

la adecuación, otorgada el 11 de diciembre de 1975, ante el mismo Escribano, al folio 2625 de su Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el 12 de octubre de 1976, bajo el Número 3284, del Libro 84, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de aumento de capital y reforma de estatuto de fecha 19 de agosto de 1985, pasada ante el mencionado escribano López Bancalari, al folio 538 de su Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 1985, bajo el Número 11.415, del Libro 101, Tomo A., de Sociedades Anónimas; e) Escritura de modificación del estatuto social, de fecha 22 de septiembre de 1987, pasada ante el escribano López Bancalari, al folio 1050 del Registro de su actuación, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de noviembre de 1987, bajo el Número 9270, del Libro 104, Tomo A, de Sociedades Anónimas; f) Escritura de aumento del capital social, previsión de sindicatura y reforma de estatutos y escritura complementaria otorgadas ante mí el 25 de agosto de 1999 y 15 de noviembre de 1999, a los folios 366 y 524, respectivamente, de este Registro, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 2 de diciembre de 1999, bajo el número 18098, del libro 8 de Sociedades por Acciones; g) Escritura de cambio de denominación social y reforma de estatutos otorgada el 8 de

julio de 2004, mediante escritura pasada al folio 120 de este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de agosto de 2004, bajo el número 9679, del libro 25 de Sociedades por Acciones; h) Acta de Asamblea Unánime de fecha 3 de julio de 2004 de elección de autoridades y distribución y aceptación de cargos del Directorio, labrada a fs. 56/57 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número 3, rubricado bajo el número 29863-00, protocolizada el 8 de julio de 2004 mediante escritura pasada al folio 126, protocolo corriente de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 26 de octubre de 2004, bajo el número 13406 del libro 26 de Sociedades por Acciones, documentación que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias obra agregada al folio 120, protocolo corriente, del que surge que el compareciente posee facultades suficientes para otorgar la presente.- Y el compareciente, según concurre, DICE: Que su representada en la Asamblea General Extraordinaria del 2 de junio de 2004, resolvió reordenar en su totalidad el estatuto social, para reunir en un solo instrumento las sucesivas reformas de estatuto realizadas desde la constitución de la sociedad; cuyo acta transcripta en sus partes pertinentes, así como la respectiva del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, por su orden, DICEN: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

N 004147821

EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de 2004, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social de la calle Montevideo 770, piso cuarto, de la ciudad de Buenos Aires, los accionistas de VIACART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, que representan el ciento por ciento del capital social de la sociedad con derecho a voto, conforme luce en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.-Preside la Asamblea el Señor Presidente, y siendo las 10:10 hs. declara abierto el acto en primera convocatoria, dejando constancia que encontrándose presente la totalidad de los accionistas la Asamblea reviste el carácter de unánime, en los términos del artículo 237 de la Ley de Sociedades, que no asisten inspectores de la Inspección General de Justicia y procede a dar lectura al Orden del Día, que obra transcripto en el Acta del Directorio del 15 de mayo pasado, que resolvió la convocatoria a Asamblea: "...7... Reordenamiento de los estatutos sociales....Pasando al séptimo punto del orden del dia.Reordenamiento de los estatutos sociales. El señor Gaya comenta que en virtud de las reformas que se han venido realizando desde la constitución de la sociedad y a fin de reunir en un solo instrumento dichas modificaciones, más las resueltas en esta asamblea, sería conveniente reordenar el estatuto social, corregir y aclarar errores de redacción de los

artículos sin modificar, reenumerar todo el articulado y hacer una escritura separada de forma tal de contar con un instrumento ordenado y claro, moción que sometida a votación es aprobada por unanimidad y se procede a transcribir el articulado reordenado del estatuto social, para ser elevado a escritura pública e inscrito en la Inspección General de Justicia: ARTICULO PRIMERO:La sociedad se denomina VIACART S.A., continuadora por cambio de denominación social de Viacart Sociedad Anónima Comercial y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias,sucursales, y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior.- ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad es de NOVENTA AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.- Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos y operaciones que se relacionen con aquel.- ARTICULO TERCERO:La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propio, de terceros o asociada a terceros en el país y en el exterior, al desarrollo y explotación del negocio publicitario en todas sus formas, publicidad en vía pública y en rutas, publiobras,caras pantallas, gigantografías, grandes carteles, carteleras

N 004147822

back light y front light, circuitos publicitarios, publicidad en unidades móviles con cartelería rotativa, refugios transluminados, señalización.- La representación, ejercicio de mandatos y de personas y empresas nacionales e internacionales.- Creación, ejecución y dirección de campañas publicitarias, ya sea por contratación directa, licitaciones publicas y privadas, o concurso de precios, pudiendo realizarlas con aportes de particulares y entes oficiales.- La Importación y Exportación.- ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000.-) representado por ochocientas mil acciones nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establecido por el art. 188 de la Ley 19.550.- ARTICULO QUINTO: Las acciones contendrán los requisitos exigidos por los artículos 211 y 212, primer párrafo de la Ley 19.550 debiendo en lo que a la firma se refiere ser suscripta por no menos de dos directores; los cupones pueden ser al portador, aún en las acciones nominativas. Esta disposición es aplicable a los certificados.- ARTICULO SEXTO:La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegi-

bles y continuarán en el desempeño del cargo hasta la Asamblea que elija nuevas autoridades. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores darán una garantía por el desempeño de sus funciones de quinientos pesos en efectivo.- ARTICULO SEPTIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; operar con todas las instituciones de crédito oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta.- ARTI-

N 004147823

CULO OCTAVO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme los términos de la Ley de Sociedades, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de dicha Ley.- ARTICULO NOVENO: Toda Asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asambleas Unánimes.- La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.- ARTICULO DECIMO: Podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias cuando los Directores lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital social. Dicha petición indicará los temas a tratar y el Directorio convocará a Asamblea Extraordinaria para que se celebre dentro de los veinte días (20) días de recibida dicha solicitud. Rigen el quorum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550.Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librados por un Banco, Caja de Valores u otra institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servi-

rán para la admisión a Asamblea. Los titulares de las acciones nominativas cuyo registro sea llevado por la propia sociedad quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias,pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia dentro del mismo término. Los accionistas o sus representantes que concurran a la Asamblea, firmarán el libro de asistencia, en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que correspondan.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio social termina el 31 de Julio de cada año,a cuya fecha el Directorio formulará la Memoria, el Balance General,la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Inventario, de acuerdo a las Normas reglamentarias en vigencia.La Asamblea por mayoría de votos presentes se halla facultada para modificar la fecha del cierre del año social, el que no podrá abarcar un período mayor de un año, debiendo inscribir dicha resolución en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General,se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% al fondo de reserva legal hasta completar el 20% del Capital suscripto; b)El importe que se fije como remuneración del Directorio; c) A fondo de reserva y previsión que determine la Asamblea; d) El saldo remanente podrá ser distri-

buido a los accionistas. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por el cargo técnico administrativo que desempeñen en la Sociedad sumados a los establecidos en el inciso b), no podrán superar el 25% de las utilidades que resulten de cada ejercicio.- Cuando el desempeño de dichos cargos por parte de alguno o algunos de los Directores imponga la necesidad de sobrepasar el porcentaje fijado, por lo reducido de las utilidades, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea Ordinaria,a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día.- Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional,en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o, de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones,dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea.- El remanente que resulte después de abonar el pa-

sivo de la sociedad, se aplicará a reembolsar a los tenedores de acciones,el capital integrado que ellos representen y el saldo si existe se prorrateará entre aquellos en proporción a las acciones que posean.- Bajo los artículos transcriptos por unanimidad los señores accionistas aprueban el nuevo estatuto social y facultan al señor presidente a suscribir la documentación necesaria para su inscripción en la Inspección General de Justicia.....- Hay siete firmas ilegibles.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA del 2 de junio de 2004.- Número de orden.- Fecha - año 2004 - Día - Mes.- Accionista (Nombre completo y Apellido).- Representante (Nombre completo y Apellido).- Cantidad de acciones o certificados - titulo Nº - Nº Acciones.- Número de los títulos, acciones o certificados - Capital $.- Cantidad de votos - Firmas.- 1.- 27-5.- D'Amato José Luis.- Santa Fe 3910, piso 10, Capital - DNI. 4.120.010.- por sí.- 260.000.- Tit. 2.- 264.001/524.000.- 260.000.- 1.300.000.-Hay una firma.- José Luis D'-Amato.- 2 - 27 - 5.- Pertiga Juan Manuel.- Ayacucho 1145, piso 5º B, Capital.- L.E. 4.818.487.- por sí.- 264.000.- Tit 1 - 1 - 264.000.- 264.000.- 1.320.000.- Hay una firma.- Juan Manuel Pértiga.-. 3 - 27-5.- Gaya Adalberto Carlos.DNI. 12.270.671. Barrio Solar del Bosque. Casa 23. Ezeiza. Pcia.Bs.As.- Por sí.-68.000.- Tit.3.- 524.001/592.000.- 68.000.- 340.000.- Hay una firma.- Adalberto

Carlos Gaya.-4.- 28-5.- Bustos Beatriz Angelica. Donato Alvarez 2045, 3°A,Bs.As. DNI. 6.654.021.- por sí.- 68.000.- Tit. 4.- 592.001/660.000.- 68.000.- 340.000.- Hay una firma: Beatriz Angélica Bustos.- S.- 28.5. Franceschetti, Daniela Patricia.- Vidt 1923, piso sexto "D", Bs. As.- Por representación, Edgardo Damian Franceschetti. DNI. 22.717.697. Dean Funes 2018, Bs.As.- 68.000.- Tit. 5.- 650.001/728.000.- 68.000.- 340.000.- Hay una firma.- Edgardo Damián Franceschetti.- 6. 28.5- De Zan Susana Marta LC. 5.076.777. Avda. Belgrano 1954, piso 8° A, Bs. As. por sí.- 68.000.- Tit. 6.- 728.000/800.000.- 72.000.- 360.000.- Hay una firma.- Susana Marta De Zan.- El día 2 de junio de 2004 se procedió al cierre del Registro con la asistencia de seis (6) accionistas, cinco por su propio derecho y uno por representación, que representan el 100% del capital social.- Hay una firma. Domingo Eduardo Carrizo.- ES COPIA FIEL de las Actas de Asamblea Extraordinaria del 2 de junio de 2004 (en sus partes pertinentes) y del acta labrada a fojas 9 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 3, rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29864-00, doy fé.- LEIDA Y RATIFICADA el compareciente así la otorga y firma ante mí,doy fé.-ALFREDO JACINTO DIAZ.- Está mi sello.- Ante mí: M.ROUAN.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 255 del Registro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 0 L.
N°

ACTUACION NOTARIAL

N 004147826

1804 a mi cargo.- Para su inscripción en la Inspección General de Justicia expido la presente primera copia en siete fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del N 004147820 al N 004147826 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

N 004147826

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 70
24085610200066

24085610200966

Inspección General de Justicia

Número Correlativo I.G.J.: 261964
SOCIEDAD ANONIMA
Razón Social :
VIACART
(antes):

Número de Trámite: 632444

C.Trám.	Descripción
00595	TEXTO ORDENADO

Escritura/s 79-
y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 16157
del libro: 26 , tomo:
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2004

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 71

24085610200966

-acta con
- refiere -

11 608

COLEGIO DE ESCRIBANOS — ACTUACION NOTARIAL — LEY 404

N 006413621

Fº 219.- PRIMERA COPIA.-**PROTOCOLIZACION ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- VIACART S.A.**- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y OCHO: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de junio de dos mil seis, ante mi, escribana autorizante, comparece Alfredo Jacinto DIAZ, argentino, mayor de edad, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 13.285.515, domiciliado legalmente en la calle Montevideo 770, piso cuarto, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fé; así como que concurre a este acto en nombre y representación, en su carácter de único director titular y presidente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIACART S.A." continuadora por cambio de denominación de Viacart Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Montevideo número 770, cuarto piso, de esta ciudad,Clave Unica de Identificación Tributaria 30-54080139-4; acreditando la personería y carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura de fecha 5 de abril de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad Enrique E.López Bancalari,al folio 587 del Registro 97 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1968, bajo el Número 1381, al Folio 63, del Libro 65,Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Escritura de adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, otorgada con fecha 1 de julio de 1975, ante el mencionado Escribano López Bancalari,al folio 1492 del Registro de su actuación; c) Escritura complementaria de la adecuación, otorgada el 11 de diciembre de 1975, ante el mismo Escribano, al folio 2625 de su Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el 12 de octubre de 1976, bajo el Número 3284, del Libro 84, Tomo A,de Estatutos de Sociedades Anóni-

N 006413621

mas Nacionales; d) Escritura de aumento de capital y reforma de estatuto de fecha 19 de agosto de 1985, pasada ante el mencionado escribano López Bancalari, al folio 538 de su Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 1985, bajo el Número 11.415,del Libro 101, Tomo A., de Sociedades Anónimas; e) Escritura de modificación del estatuto social, de fecha 22 de septiembre de 1987, pasada ante el escribano López Bancalari, al folio 1050 del Registro de su actuación, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de noviembre de 1987, bajo el Número 9270, del Libro 104, Tomo A, de Sociedades Anónimas;f) Escritura de aumento del capital social, previsión de sindicatura y reforma de estatutos y escritura complementaria otorgadas ante mí el 25 de agosto de 1999 y 15 de noviembre de 1999, a los folios 366 y 524, respectivamente,de este Registro, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 2 de diciembre de 1999, bajo el número 18098, del libro 8 de Sociedades por Acciones;g) Escritura de cambio de denominación social y reforma de estatutos otorgada el 8 de julio de 2004, mediante escritura pasada al folio 120 de este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de agosto de 2004, bajo el número 9679, del libro 25 de Sociedades por Acciones y h) Acta de Asamblea Unánime de fecha 3 de julio de 2004 de elección de autoridades y distribución y aceptación de cargos del Directorio, labrada a fs. 56/57 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número 3,rubricado bajo el número 29863-00, protocolizada el 8 de julio de 2004 mediante escritura pasada al folio 126, protocolo corriente de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 26 de octubre de 2004, bajo el número 13406 del libro 26 de Sociedades por Acciones, documentación que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias la des-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 72

24085610200066

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACIÓN NOTARIAL

MONEDA NACIONAL

A 006413622

cripta en los apartados a) a e) obra agregada al folio 126, protocolo del año 2004, documentación que en sus originales tengo a la vista de la que surge que el compareciente posee facultades suficientes para otorgar este acto.- Y el compareciente, según concurre, asegurándome la plena vigencia de su mandato, DICE: Que su representada ha aumentado el capital social a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL pesos y como consecuencia de este aumento reformar el artículo cuarto del estatuto social y para cumplir con la Resolución General I.G.J. 20/04 reformar el artículo sexto.-Que ello fue resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2005, convocada por el Directorio el día 30 de junio de 2005; cuyo acta de asamblea, así como la respectiva de libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, transcriptas por su orden DICEN: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio de dos mil cinco, y en el domicilio legal de la sociedad calle Montevideo 770, piso cuarto, de esta ciudad, y cumpliendo con la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que hiciera el directorio social el día 30 de junio de 2005 y encontrándose presentes la totalidad de los accionistas que componen el ciento por ciento del capital social y que se identifican en el libro de registro de asistencia, rubricado, y que se detallan a continuación: José Luis d'Amato: Titulo 2.- 260.000 acciones números 264.001/524.000.- 1.500.000 votos. Juan Manuel Pastiga. Título 1.- acciones números 0001/264.000.- 1.320.000.- Adalberto Carlos Gaya.- Titulo 3.- 68.000 acciones números 524.001/592.000.- 340.000 votos.- Beatriz Angélica Bustos.- Titulo 4.- 68.000.- acciones números 592.001/660.000.- 340.000 votos.- Daniela Franceschetti. Titulo 5.- acciones números 650.

(001/028 inclusive).- 340.000 votos.-Susana Marta de ZAN. Titulo 6. 72.000 acciones números 728.000/800.000. 360.000 votos, lo que hace un total de 800.000 acciones con derecho a 4.000.000 de votos.- Siendo las 20.10 horas y encontrándose legalmente constituida la Asamblea en primera convocatoria el señor presidente pasa a dar lectura al Orden del Día, que dice: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. 2. Aumento del capital social a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL pesos ($ 3.690.000,00) provenientes de la CAPITALIZACION de saldos preexistentes según el siguiente detalle: a.-) Capitalización del saldo de la cuenta Ajuste de Capital en su saldo total, esto es la suma de pesos: OCHOCIENTOS TRECE MIL SIETE CON 48/00 ($ 813.007,58) y b.-) Capitalización parcial del saldo de la cuenta Resultados No Asignados en la suma de pesos: DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 42/00 ($ 2.076.992,42), respetándose la proporción y tenencias accionarias, montos estos que sumados a los OCHOCIENTOS MIL pesos, existentes de capital social conforman el nuevo monto.-Reforma del Artículo cuarto del estatuto social.-4.-Adecuación del estatuto social a la Resolución General I.G.J. 20/04, Reforma del artículo sexto del estatuto social.- Sometido a consideración el primer punto del Orden del Día el accionista José Luis d'Amato menciona que la totalidad de los accionistas suscriben el acta, lo que resulta aprobado en unanimidad.- seguidamente se somete a consideración el segundo punto del orden del día, pasando el presidente del directorio a dar una amplia exposición de la conveniencia y de las necesidades de aumentar el capital de manera que el mismo muestre la solvencia patrimonial de la empresa, capitalizando saldos contables existentes.- luego de un cambio de opiniones y en unanimidad se resuelve aumentar el capital social

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 73

24085610200066

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

H 006413623

en la suma de pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL ($ 2.890.000.00) los que se componen de la siguiente forma:a.-) la capitalización del total del saldo de la cuenta AJUSTE DE CAPITAL en la suma de pesos: OCHOCIENTOS TRECE MIL SIETE CON 58/00 ($ 813.007.58), b.-) la capitalización parcial del saldo de la cuenta RESULTADOS NO ASIGNADOS en la suma de pesos: DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 42/00 ($ 2.076.992,42).- Queda por lo tanto el capital social expresado en la suma de pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($ 3.690.000,00) sumados a los pesos OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00) existentes, habiéndose respetado las respectivas proporciones y tenencias accionarias, y delegándose en el Directorio la emisión de las acciones representativas del nuevo capital social, y el reemplazo de las existentes.- Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: Reforma del Artículo cuarto del estatuto social.- Teniendo en cuenta lo resuelto en el punto anterior se resuelve en forma unánime modificar el artículo cuarto del estatuto social, que quedará redactado: ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($ 3.690.000,00), representado por 3.690.000 acciones nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establecido por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Se pasa a tratar el cuarto y último punto del orden del día y a fin de dar cumplimiento a la Resolución General de la Inspección General de Justicia Nº 20/04, por unanimidad se resuelve que el artículo sexto del estatuto social quede redactado de la siguiente forma: ARTICULO SEXTO: La administración de la sociedad está a car-

N 006413623

gn de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegibles y continuarán en el desempeño del cargo hasta la Asamblea que elija nuevas autoridades. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-En garantía de sus funciones los Directores Titulares deberán depositar en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad bonos, títulos públicos; o constituir fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director.- En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social.- Cuando la garantía consista en depósito de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.- El monto de la garantía será igual para todos los directores no pudiendo ser inferior a la suma de diez mil pesos, o su equivalente, para cada uno.- Por último los señores accionistas resuelven autorizar al presidente a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, suscribir la respectiva escritura, y efectuar la inscripción en la Inspección General de Justicia.- Habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día, siendo las

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 74

2408561020006

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

N 006413624

11.15 horas, el señor presidente da por concluida la Asamblea, luego de dar lectura al acta la que es aprobada en unanimidad invitándose a los accionistas electos a suscribir la presente.- Hay siete firmas.- JOSE LUIS d'AMATO.- JUAN MANUEL PERTIGA.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- BEATRIZ ANGELICA BUSTOS.- SUSANA MARTA de ZAN.- EDGARDO DAMIAN FRANCESCHETTI.- ALFREDO JACINTO DIAZ".- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 11 de julio de 2005.- Número de orden.- Fecha - año 2005 - Día - Mes.- Accionista (Nombre completo y Apellido).- Representante (Nombre completo y Apellido).- Cantidad de acciones o certificados - título Nº - Nº Acciones.- Número de los títulos, acciones o certificados.- Capital $.- Cantidad de votos - Firmas.- 1.- 2-7.- D'Amato José Luis.- Santa Fe 3910, piso 10, Capital - DNI. 4.120.010.- por sí.- 260.000.- Tit. 2.- 264.001/524.000.- 260.000.- 1.300.000.-Hay una firma.- José Luis D'Amato.- 2.- 2-7.- Pertiga Juan Manuel.- Ayacucho 1145, piso 5º B, Capital.- L.E. 4.818.487.- por sí.- 264.000.- Tit 1 - 1 - 0001/264.000.- 264.000.- 1.320.000.- Hay una firma.- Juan Manuel Pértiga.-. 3.- 2-7.- Gaya Adalberto Carlos.DNI. 12.270.671. Barrio Solar del Bosque. Casa 23. Ezeiza. Pcia.Bs.As.- Por sí.-68.000.- Tit.3.- 524.001/592.000.- 68.000.- 340.000.- Hay una firma.- Adalberto Carlos Gaya.-4.- 5-7.- Bustos Beatriz Angelica. Donato Alvarez 2045, 3ºA,Bs.As. DNI. 6.654.021.- por sí.- 68.000.- Tit. 4.- 592.001/660.000.- 68.000.- 340.000.- Hay una firma: Beatriz Angélica Bustos.- 5.- 6-7.- Franceschetti, Daniela Patricia.- Vidt 1923, piso sexto "D", Bs.As.- Por representación. Edgardo Damian Franceschetti. DNI. 22.717.697. Dean Funes 2318. Bs.As.- 68.000.- Tit. 5.- 650.001/728.000.- 68.000.- 340.000.- Hay una firma.- Edgardo Damián Franceschetti.- 6. 6.7- De Zan Susana Marta.LC. 5.076.777. Avda. Belgrano 1954, piso 8º A, Bs.As. por sí.- 68.000.- Tit. 6.- 728.

N 006413624

000/800.000.- 72.000.- 360.000.- Hay una firma.- Susana Marta De Zan.- El día 6 de julio de 2005 se procedió al cierre del Registro de Depósito de Acciones para Asistencia a Asambleas, habiendo comunicado su asistencia seis (6) accionistas, cinco por su propio derecho y uno por representación, que representan el 100% del capital social.- Hay una firma.- ALFREDO JACINTO DIAZ.- El día 11 de julio de 2005, se procedió al cierre del Registro de Asistencia a Asambleas, dejandose constancia que han concurrido seis accionistas, cinco por sí y uno por representación, que representan el ciento por ciento del capital social con derecho a voto.- Hay una firma.- ALFREDO JACINTO DIAZ.- ES COPIA FIEL del Actas de Asamblea Extraordinaria del 11 de julio de 2005, labrada a fojas 67/69 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número 3 rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29863-00 y del acta labrada a fojas 12 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 3, rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29864-00, doy fé.- LEIDA Y RATIFICADA el compareciente así la otorga y firma ante mi,doy fé.- ALFREDO JACINTO DIAZ.- Esté mi sello.- Ante mi: M. ROUAN.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 219 del Registro 1804 a mi cargo.- Para la sociedad expido la presente primera copia en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del N 006413621 al N 00641364 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº 75

240856102000666

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

N 006413605

La que suscribe Mónica Cecilia ROUAN, escribana titular del Registro 1804 de la ciudad de Buenos Aires, examinando el texto de la escritura número 78, otorgada el 16 de junio de 2006, ante mí al folio 219 del mencionado Registro y RESULTANDO QUE:

1) La naturaleza del acto documentado es Protocolización Acta de Asamblea Extraordinaria, resolviendo aumentar el capital social, adecuación a la Resolución General I.G.J. 20/94 y reforma de los artículos cuarto y sexto del estatuto social.-

2) La sociedad se denomina: "VIACART S.A." continuadora por cambio de denominación social de Viacart Sociedad Anónima Comercial.-

3) El documento modifica las estipulaciones que se indican:

I.- Aumento de Capital fuera del quintuplo.

Monto del aumento $ 2.890.000,00

Capital Anterior: $ 800.000,00

Capital resultante: $ 3.690.000,00

Último capital inscripto: $ 800.000,00

Inscripción del último capital aumentado: 2-12-1999, Nº 18098, Lº 8 de Sociedades por Acciones.-

Composición del Capital aumentado: acciones nominativas ordinarias no a la orden de un peso valor nominal cada una y cinco voto por acción.

Suscripción: en su totalidad.

Integración: $ 2.076.992,00 (capitalización parcial cuenta resultados no asignados)

$ 813.007,58 (capitalización total cuenta ajuste de capital).

4) Se reforma el artículo cuarto del estatuto social, referido al capital social.

DGR - LEY 10.324 LEGALIZACION 06062825740 $20.00 29/05/2006

N 006413605

5) Se reforma el artículo noveno del estatuto social adecuandolo a la R° I.G.J. 20/94.

6) Ultima inscripción: 16-12-2004, N° 16157, L° 26 de Sociedades por Acciones.-

7) Se mantiene el tracto registral.-

8) Se acompaña publicación edicto en el Boletín Oficial artículo 10 LSC.-

9) La sociedad se encuentra vigente.-

10) La sociedad, sus socios, y sus administradores no se encuentran comprendidos en ninguno de los supuesto del artículo 299 L.S.C..-

11) El único director titular y presidente de la sociedad tiene póliza de caución en la compañía AFIANZADORA LATINOAMERICANA - Compañía de Seguros S.A., Poliza N° 6354, vencimiento 6-1-2007.-

12) Las decisiones se adoptaron en la Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 11 de julio de 2005, convocada por el Directorio el 30 de junio de 2005; con el voto unánime de los socios.-

EN CONSECUENCIA dictamino que la documentación relacionada contiene los requisitos legales correspondientes. Buenos Aires, 16 de junio de 2006.-

MONICA C. ROLLA
ESCRIBANA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 76
24085610200066

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

C.Tram	Numero	Descripcion	Nro
00431	738775	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO	1
01370	738775	MODIFICACION DE ESTATUTO	2

Numero Correlativo I.G.J: 261964 SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social: VIACART
(antes):
escritura/s 78.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11808 del libro: 32 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 1

Buenos Aires, 1 de Agosto de 2006

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº 77

24085610200066

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 006413616

-acto cop.-
-reprue-
-art 60-

14138

Fº 277.- PRIMERA COPIA.- **PROTOCOLIZACION ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- DESIGNACION DE AUTORIDADES.-VIACART S.A.-** ESCRITURA NUMERO CIENTO TRES: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciseis dias del mes de agosto de dos mil seis, ante mí, escribana autorizante, comparece Adalberto Carlos GAYA, argentino, mayor de edad, casado, titular del Documento Nacional de Identidad 12.270.671, domiciliado legalmente en la calle Montevideo 770, piso cuarto, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fé; así como que concurre a este acto en nombre y representación, en su carácter de único director titular y presidente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIACART S.A." continuadora por cambio de denominación de Viacart Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Montevideo número 770, cuarto piso, de esta ciudad,Clave Unica de Identificación Tributaria 30-54080139-4; acreditando la personeria y carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura de fecha 5 de abril de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad Enrique E.López Bancalari,al folio 587 del Registro 97 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1968, bajo el Número 1381, al Folio 63, del Libro 65,Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Escritura de adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, otorgada con fecha 1 de julio de 1975, ante el mencionado Escribano López Bancalari,al folio 1492 del Registro de su actuación; c) Escritura complementaria de la adecuación, otorgada el 11 de diciembre de 1975, an-

te el mismo Escribano, al folio 2625 de su Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el 12 de octubre de 1976, bajo el Número 3284, del Libro 84, Tomo A,de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de aumento de capital y reforma de estatuto de fecha 19 de agosto de 1985, pasada ante el mencionado escribano López Bancalari, al folio 538 de su Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 1985, bajo el Número 11. 415,del Libro 101, Tomo A., de Sociedades Anónimas; e) Escritura de modificación del estatuto social,de fecha 22 de septiembre de 1987, pasada ante el escribano López Bancalari,al folio 1050 del Registro de su actuación, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de noviembre de 1987, bajo el Número 9270, del Libro 104, Tomo A, de Sociedades Anónimas;f) Escritura de aumento del capital social, previsión de sindicatura y reforma de estatutos y escritura complementaria otorgadas ante mí el 25 de agosto de 1999 y 15 de noviembre de 1999, a los folios 366 y 524, respectivamente,de este Registro, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 2 de diciembre de 1999, bajo el número 18098, del libro 8 de Sociedades por Acciones;g) Escritura de cambio de denominación social y reforma de estatutos otorgada el 8 de julio de 2004,mediante escritura pasada al folio 120 de este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de agosto de 2004, bajo el número 9679, del libro 25 de Sociedades por Acciones, h) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 15 de junio de 2006, mediante escritura pasada al folio 219 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1 de a-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 78

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY

N 006413617

gosto de 2006, bajo el número 11808, del libro 32 de Sociedades por Acciones e i) Acta de Asamblea Unánime y Acta de Directorio del 27 de julio de 2006,de elección de autoridades y distribución de cargos, labrada a fs. 89/91 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número 3, rubricado bajo el número 29863-00, documentación que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias la descripta en los apartados a) a e) obra agregada al folio 126, protocolo del año 2004, y la descripta en el apartado i) agrego a la presente, documentación de la que surge que el compareciente posee facultades suficientes para otorgar este acto.- Y el compareciente, según concurre, asegurándome la plena vigencia de su mandato, DICE: Que su representada ha resuelto aumentar el capital social a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL pesos ($ 5670.000,00) y reformar el artículo cuarto del estatuto social.- Que en dicha Asamblea también se trató la elección de autoridades, en virtud de la renuncia presentada por el presidente.- Que ello fue resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 27 de julio del corriente año, convocada por el Directorio el día 20 de julio de 2006; cuyo acta de asamblea, así como la respectiva de libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, transcriptas por su orden DICEN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de Julio de dos mil seis, en el domicilio legal de la sociedad calle Montevideo 770, piso cuarto, de esta ciudad, cumpliendo con la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que hiciera el directorio social el día 20 de julio de

2006 y encontrándose presentes la totalidad de los accionistas que componen el ciento por ciento del capital social,que se identifican en el libro de registro de asistencia, y sin la presencia de representantes de la Inspección General de Justicia, siendo las 10.15 horas, el presidente declara constituida legalmente la Asamblea en primera convocatoria y pasa a dar lectura al Orden del Dia, que dice: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.2.Aumento del capital social en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 1.980.000.00) provenientes de la capitalización parcial del saldo de la cuenta Resultados No Asignados en la suma de pesos: cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 480.000.00) y el aporte de los Señores accionistas de la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000.00) en forma y plazo a resolver.- Respetándose la proporción y tenencias accionarias, montos éstos que sumados a los TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($ 3.690.000.00) del actual CAPITAL SOCIAL conformaran el nuevo CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE PESOS: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL ($ 5.670.000.00). 3. Reforma del Artículo cuarto del estatuto social.- 4. Renuncia del Sr. Presidente. Tratamiento y aprobación de su gestión. 5. Determinación del número de miembros titulares para integrar el directorio y elección de los mismos con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio económico que cerrará el 31 de julio de 2007.- Sometido a consideración el primer punto del Orden del Día el accionista José Luis d'Amato mociona que todos los accionistas suscriban el acta, lo que resulta aprobado en unanimidad.- Seguidamente se somete a consideración el segundo punto del orden del día, pasando el

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nro 7810
2408561020066

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

N 006413618

presidente del directorio a dar una acabada exposición de la conveniencia y de las necesidades de aumentar el capital de manera que el mismo muestre la solvencia patrimonial de la empresa, capitalizando saldo contables existentes.- Luego de un cambio de opiniones y en unanimidad se resuelve aumentar el capital social en la suma de pesos: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 1.980.000.00) provenientes de la capitalización parcial del saldo de la cuenta Resultados No Asignados en la suma de pesos: cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 480.000.00) y el aporte de los señores accionistas de la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000.00), los que serán aportados el veinticinco (25%) en efectivo, dentro de los siete dias de celebrada la presente y el remanente en dos cuotas la primera a los 12 meses y la segunda a los 24 meses de la fecha de esta asamblea, ambas cuotas en efectivo.- Todos los accionistas suscriben la totalidad del capital aumentado en proporción a su participación en el capital social, por lo que se ha respetado el ejercicio de preferencia de cada accionista, montos éstos que sumados a los TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($ 3.690.000.00) del actual CAPITAL SOCIAL conformaran el nuevo CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE PESOS: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL ($ 5.670.000.00).- Se delega en el Directorio la emisión de las acciones representativas del nuevo capital social y el reemplazo de las existentes.- Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: Reforma del Artículo Cuarto del estatuto social.- Teniendo en cuenta lo resuelto en el punto anterior se resuelve en forma unánime modificar el artículo cuarto del estatuto social, que quedará redactado:

N 006413618

ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL ($ 5.670.000.00), representado por 5.670.000 acciones nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establecido por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día y la accionista de Zan manifiesta que la renuncia presentada por el Sr. Diaz es indeclinable ya que por razones personales no puede dedicar el tiempo que la función requiere.- Estando presente el Sr. Diaz, hace una reseña de su gestión en la sociedad, que ya es de conocimiento de los señores accionistas atento a que han permanecido constantemente informados por el representante legal, por lo que se aprueba su gestión y se le agradece la dedicación brindada a la sociedad.- Se pasa a tratar el último punto del Orden del Dia y el señor Pértiga mociona se fije en uno el número de Director Titular y en uno el de Director Suplente y mociona se designe al señor Adalberto Carlos Gaya, como director titular en ejercicio del cargo de presidente y al señor Alfredo Jacinto Diaz, como Director Suplente, hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2007.- Se deja constancia que no se trata la gestión del Director Suplente Sr. Domingo Eduardo Carrizo, ya que no ha cumplido funciones directivas durante su gestión.- En este estado, encontrándose presentes desde su inicio los señores Gaya y Díaz, aceptan los cargos para los que fueran elegidos en esta Asamblea.-El Sr. Gaya informa a los Sres. Accionistas que hasta el día de la fecha en su carácter de apo-

derado de la sociedad, se encuentra realizando las gestiones para que VIACART se presente en la licitación de Mobiliario Urbano de la Ciudad de Buenos Aires y explica las características de la misma, recibiendo de los accionistas su plena conformidad a la mencionada presentación.- Los señores accionistas resuelven autorizar al presidente Señor Adalberto Carlos Gaya a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, suscribir la respectiva escritura, y efectuar la inscripción en la Inspección General de Justicia del aumento de capital y reforma de estatutos tratados en esta Asamblea.- Habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día, siendo las 11.25 horas, el señor presidente da por concluida la Asamblea, luego de dar lectura al acta la que es aprobada en unanimidad invitándose a los accionistas a suscribir la presente.- Hay siete firmas.- JOSE LUIS d'AMATO.- JUAN MANUEL PERTIGA.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- BEATRIZ ANGELICA BUSTOS.- SUSANA MARTA de ZAN.- EDGARDO DAMIAN FRANCESCHETTI.- ALFREDO JACINTO DIAZ".- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA del 27 de julio de 2006.- Número de orden.- Fecha - año 2006 - Día - Mes.- Accionista (Nombre completo y Apellido).- Representante (Nombre completo y Apellido).- Cantidad de acciones o certificados - título N° - N° Acciones.- Número de los títulos, acciones o certificados.- Capital $.- Cantidad de votos - Firmas.- 1.- 21-7.- D'Amato José Luis.- Santa Fe 3910, piso 10, Capital - DNI. 4.120.010.- por sí.- 1.199.250.- Tit. 2.- 1.217.701/2.416.950.-1.199.250.-5.996.250.- Hay una firma.-José Luis d'Amato.- 2.- 22-7.- Pertiga Juan Manuel.- Ayacucho 1145, piso 5° B, Capital.- L.E. 4.818.487.- por sí.- 1.217.700.- Tit 1 - 1 - 0001/1.217.700.- 1.217.700.-

6.088.500.- Hay una firma.- Juan Manuel Pértiga.-. 3.- 23-7.- Gaya Adalberto Carlos.DNI. 12.270.671. Barrio Solar del Bosque. Casa 23. Ezeiza. Pcia.Bs.As.- Por sí.- 313.650.- Tit.3.- 2.416.951/2.730.600.- 313.650.-1.568.250.- Hay una firma.- Adalberto Carlos Gaya.- 4.-23-7.- Bustos Beatriz Angelica. Donato Alvarez 2045, 3°A,Bs.As. DNI. 6.654.021.- por si.- 313.650.- Tit. 4.- 2.730.601/3.044.250.- 313.650.- 1.568.250.-.- Hay una firma: Beatriz Angélica Bustos.- 5.-23-7.- Franceschetti, Daniela Patricia.- Vidt 1923, piso sexto "D", Bs.As.- Por representación. Edgardo Damian Franceschetti. DNI. 22.717.697. Dean Funes 2018. Bs.As.- 313.650.- Tit. 5.- 3.044.251/3.357.900.- 313.650.- 1.568.250.-.- Hay una firma.- Edgardo Damián Franceschetti.- 6. 23.7.- de Zan Susana Marta.LC. 5.076.777. Avda. Belgrano 1954, piso 8° A, Bs.As. por sí.- 332.100.- Tit. 6.- 3.357.901/3.690.000.- 1.660.500.- Hay una firma.- Susana Marta de Zan.- El dia 24 de julio de 2006 se procedió al cierre del Registro de Depósito de Acciones para Asistencia a Asambleas, habiendo comunicado su asistencia seis (6) accionistas, cinco por su propio derecho y uno por representación, que representan el 100% del capital social.- Hay una firma.- ALFREDO JACINTO DIAZ.- El dia 27 de julio de 2006, se procedió al cierre del Registro de Asistencia a Asambleas, dejandose constancia que han concurrido seis accionistas, cinco por si y uno por representación, que representan el ciento por ciento del capital social con derecho a voto.- Hay una firma.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- ES COPIA FIEL del Actas de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria del 27 de julio de 2006, labrada a fojas 89/91 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número 3 rubricado el 18 de a-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 810

24085610200066

COLEGIO DE ESCRIBANOS

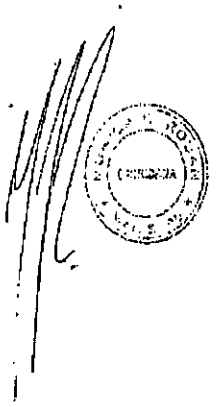
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 006578299

bril de 2000, bajo el número 29863-00 y del acta labrada a fojas 13 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 3, rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29864-00, doy fé.- CONTINUA DICIENDO el Señor Presidente, que en la reunión de Directorio celebrada el día 27 de julio de 2006, los directores designados aceptaron el cargo y constituyeron domicilio a los fines legales, cuyo acta transcripta DICE: "ACTA DE DIRECTORIO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,a los 27 días del mes de julio de 2006 y siendo las 12.00 horas, los directores de VIACART S.A., electos en la Asamblea Ordinaria celebrada en el día de la fecha, viene a dejar constancia de la aceptación expresa de los cargos que le fueran discernidos en la misma, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, quedando conformado el Directorio de Viacart S.A. , con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2007, de la siguiente forma: Director Titular Presidente: Adalberto Carlos Gaya. Director Suplente : Alfredo Jacinto Diaz.Ambos constituyen domicilio a los fines legales en la calle Montevideo 770, piso cuarto, de esta ciudad. Para constancia social labran la presente y la suscriben.- Hay dos firmas: ADALBERTO CARLOS GAYA.- ALFREDO JACINTO DIAZ.- Es copia fiel del acta labrada a fojas 92 del libro relacionado al comienzo de la presente.- LEIDA Y RATIFICADA el compareciente así la otorga y firma ante mí,doy fé.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- Está mi sello.- Ante mi: M. ROUAN.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 217 del Registro 1804 a mi cargo.- Para la sociedad expido la presente primera copia en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correla-

N 006578299

tivamente del N 006413616 al N 006413620 que firmo y sello en el lu-
gar y fecha de su otorgamiento.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F° 840

2408561020006

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

C.Tram	Numero	Descripcion	Nro
00631	748864	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO	1
01370	748864	MODIFICACION DE ESTATUTO	2
02201	748864	ARTICULO 60	3
00203	748864	DESIGNACION DIRECTORIO	4
00204	748864	RENUNCIA DEL DIRECTORIO	5

Numero Correlativo I.G.J: 261964 SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social: VIACART
(antes):
escritura/s 103

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 14138 del libro: 32 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 1

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 2006

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404

No. 83°

N 006766387

15130

Fº 324.- PRIMERA COPIA.- PROTOCOLIZACION ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- **PREVISION DE LA SINDICATURA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- DESIGNACION DE AUTORIDADES y MIEMBROS DE LA COMISION FISCALIZADORA - VIACART S.A.**-ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISIETE: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de dos mil seis, ante mí, escribana autorizante, comparece Adalberto Carlos GAYA, argentino, mayor de edad, casado, titular del Documento Nacional de Identidad 12.270.671, domiciliado legalmente en la calle Montevideo 770, piso cuarto, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fé; así como que concurre a este acto en nombre y representación, en su carácter de único director titular y presidente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIACART S.A." continuadora por cambio de denominación de Viacart Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Montevideo número 770, cuarto piso, de esta ciudad,Clave Unica de Identificación Tributaria 30-54080139-4; acreditando la personería y carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura de fecha 5 de abril de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad Enrique E.López Bancalari,al folio 587 del Registro 97 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1968, bajo el Número 1381, al Folio 63, del Libro 65,Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Escritura de adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, otorgada con fecha 1 de julio de 1975, ante el mencionado Escribano López Bancalari,al folio 1492 del Registro de su actuación; c) Escritura com-

plementaria de la adecuación, otorgada el 11 de diciembre de 1975, ante el mismo Escribano, al folio 2625 de su Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el 12 de octubre de 1976, bajo el Número 3284, del Libro 84, Tomo A,de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de aumento de capital y reforma de estatuto de fecha 19 de agosto de 1985, pasada ante el mencionado escribano López Bancalari, al folio 538 de su Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 1985, bajo el Número 11. 415,del Libro 101, Tomo A., de Sociedades Anónimas; e) Escritura de modificación del estatuto social,de fecha 22 de septiembre de 1987, pasada ante el escribano López Bancalari,al folio 1050 del Registro de su actuación, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de noviembre de 1987, bajo el Número 9270, del Libro 104, Tomo A, de Sociedades Anónimas;f) Escritura de aumento del capital social, previsión de sindicatura y reforma de estatutos y escritura complementaria otorgadas ante mí el 25 de agosto de 1999 y 15 de noviembre de 1999, a los folios 366 y 524, respectivamente,de este Registro, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 2 de diciembre de 1999, bajo el número 18098, del libro 8 de Sociedades por Acciones;g) Escritura de cambio de denominación social y reforma de estatutos otorgada el 8 de julio de 2004,mediante escritura pasada al folio 120 de este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de agosto de 2004, bajo el número 9679, del libro 25 de Sociedades por Acciones, h) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 16 de junio de 2006, mediante escritura pasada al folio 219

de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 2006, bajo el número 11808, del libro 32 de Sociedades por Acciones e i) Acta de Asamblea Unánime y Acta de Directorio del 27 de julio de 2006,de elección de autoridades y distribución de cargos, labrada a fs. 89/91 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número 3, rubricado bajo el número 29863-00, protocolizadas el 16 de agosto de 2006, mediante escritura pasada ante mí al folio 277 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de setiembre de 2006, bajo el número 14138 del libro 32 de Sociedades por Acciones documentación que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias la descripta en los apartados a) a e) obra agregada al folio 126, protocolo del año 2004, y la descripta en el apartado i) al folio 217, protocolo corriente, documentación de la que surge que el compareciente posee facultades suficientes para otorgar este acto.- Y el compareciente, según concurre, asegurándome la plena vigencia de su mandato, DICE: Que su representada ha resuelto modificar el estatuto social en su artículo octavo, creando la figura de la sindicatura colegiada.- Que en dicha Asamblea también se trató la elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora y la designación de miembros del Directorio.- Que ello fue resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 5 de setiembre del corriente año, convocada por el Directorio el dia 31 de agosto de 2006; cuyo acta de asamblea, así como la respectiva de libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, transcriptas por su orden DICEN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: En la Ciudad de Buenos Al-

res, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de setiembre de dos mil seis, en la sede social de la calle Montevideo 770, piso cuarto, Buenos Aires, se encuentran reunidos los señores accionistas de VIACART S.A., en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, conforme fuera convocada por el Directorio con fecha 31 de agosto pasado.- Siendo las 14.10 hs. toma la palabra el señor presidente y declara legalmente constituida la Asamblea en primera convocatoria, dejando constancia que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas tenedores del ciento por ciento del capital con derecho a voto, conforme luce en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas y que no asisten representantes del órgano de contralor.- Acto seguido procede a dar lectura al Orden del Día:1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.- 2.- Previsión de la figura de la Comisión Fiscalizadora.- Modificación del Artículo Octavo del estatuto social.- 3.- Directorio colegiado: Designación de sus miembros en número impar, con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio económico que cerrara el 31 de julio de 2008.- 4.- Designación de los miembros titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora en número impar, con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio económico que cerrará el 31 de julio de 2008.- Se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día y el accionista Pértiga mociona que todos los accionistas suscriban el acta, moción que sometida a votación es aprobada por unanimidad.-Se somete a consideración el segundo punto del Orden del Día y el accionista Gaya, expone que la sociedad se encuentra en un momento de expansión, fruto de años de presencia en el mercado publicitario y la seriedad y responsabilidad con

la que siempre ha encarado los trabajos, sumado a ello el esfuerzo constante de sus accionistas.- Que dicha expansión permite que la sociedad apunte a proyectos de envergadura, uno de ellos la presentación al llamado a licitación pública nacional para contratar la concesión del servicio de fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro de elementos de Mobiliario Urbano de la ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 989 del corriente año.- Que conforme lo establece la Ley de Sociedades Comerciales, las empresas que explotan concesiones cuentan con fiscalización estatal permanente y deben tener un órgano de fiscalización privado.- Y mociona se modifique el artículo octavo del estatuto social, en los siguiente términos: ARTICULO OCTAVO: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres síndicos titulares que reunirán las exigencias del artículo 285 de la Ley 19.550.- Serán designados anualmente por la Asamblea, que elegirá además tres síndicos suplentes, los que se incorporarán a la Comisión en el orden de su designación.- La comisión fiscalizadora sesionará por lo menos una vez por mes con la asistencia de sus tres miembros, adoptará sus decisiones por simple mayoría y labrará acta de cada reunión en un libro especial que llevará al efecto.- Deberán asistir sus integrantes a todas las reuniones del Directorio.- Luego de deliberar, los señores accionistas aprueban la moción de modificación del estatuto social con la incorporación de la figura de la sindicatura y el nuevo texto del artículo octavo.-Toma la palabra la accionista de Zan y mociona se designe como miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora a los Dres. Julio Cesar Franchino, Evangelina Teruel y Griselda

Isabel Benitez y como miembros suplentes el accionista Pertiga mociona a los Cdres. Hernán Carlos Vivares, Javier Amalio Merlo y María Guadalupe Peña, moción que luego de debatida es aprobada por unanimidad, aprobándose estas designaciones, estableciéndose el plazo de ejercicio del cargo hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2008.- Se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Dia y el accionista d'Amato expresa que dado las expectativas de mayor crecimiento de la sociedad, entiende que el Directorio debe ser colegiado a fin de poder debatir las decisiones societarias y mociona se fije en tres el número de directores titulares, moción que es aprobada por unanimidad.- Toma la palabra el representante de la accionista Franceschetti y mociona se designe a los siguientes directores: Adalberto Carlos Gaya, Beatriz Angélica Bustos y Alfredo Jacinto Díaz, con los cargos de presidente, vicepresidente y director, respectivamente,con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2008.- Sometida a votación la moción, es aprobada por unanimidad.- Toma la palabra el señor presidente quien mociona se de por tratado el punto 4 del Orden del día, ya que la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia se efectuó al tratarse la incorporación de esta figura en el punto 2, moción que es aprobada por unanimidad.-No habiendo otros temas que tratar y habiéndose debatido y votado todos los puntos integrantes del Orden del Dia, siendo las 16.30 hs. el señor presidente da por concluida la Asamblea, y se procede a transcribir la presente, la que luego de su lectura es suscripta por la totalidad de los accionistas.- Hay seis firmas.- JOSE LUIS d'AMATO.- JUAN MANUEL PERTIGA.- ADALBERTO

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 006766990

CARLOS GAYA.- BEATRIZ ANGELICA BUSTOS.- SUSANA MARTA de ZAN.- EDGARDO DAMIAN FRANCESCHETTI.- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA del 5 de setiembre de 2006.- Número de orden.- Fecha - año 2006 - Día - Mes.- Accionista (Nombre completo y Apellido).- Representante (Nombre completo y Apellido).- Cantidad de acciones o certificados - titulo N° - N° Acciones.- Número de los titulos, acciones o certificados.- Capital $.- Cantidad de votos - Firmas.- 1.- 31-8.- D'Amato José Luis.- Santa Fe 3910, piso 10, Capital - DNI. 4.120.010.- por sí.- 1.842.750.- Tit. 2.- 1.871.101/3.713.850.-1.842.750.-9.213.750.- Hay una firma.-José Luis d'Amato.- 2.- 31-8.- Pertiga Juan Manuel.- Ayacucho 1145, piso 5° B, Capital.- L.E. 4.818.487.- por sí.- 1.871.100.- Tit 1 - 1 - 0001/1.871.100.- 1.871.100.- 9.355.500.- Hay una firma.- Juan Manuel Pértiga.-. 3.- 31-8.- Gaya Adalberto Carlos.DNI. 12.270.671. Barrio Solar del Bosque. Casa 23. Ezeiza. Pcia.Bs.As.- Por sí.- 418.950.- Tit.3.- 481.950.- 3.713.851/4.195.800. - 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma.- Adalberto Carlos Gaya.- 4.-31-8.- Bustos Beatriz Angelica. Donato Alvarez 2045, 3°A,Bs.As. DNI. 6.654.021.- por sí.- 481.950.- Tit. 4.- 4.195.801/4.677.750.- 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma.- Beatriz Angélica Bustos.- 5.-31.8.- Franceschetti, Daniela Patricia.- Vidt 1923, piso sexto "D", Bs.As.- Por representación. Edgardo Damian Franceschetti. DNI. 22.717.697. Dean Funes 2018. Bs. As.- 481.950.- Tit. 5.- 4.677.751/5.159.700.- 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma.- Edgardo Damián Franceschetti.- 6. 31.8.- de Zan Susana Marta.LC. 5.076.777. Avda. Belgrano 1954, piso 8° A, Bs.As. por sí.- 510.300.- Tit. 6.- 5.159.701/5.670.000.- 510.300.- 2.551.500.- Hay u-

na firma.- Susana Marta de Zan.- El día 31 de agosto de 2006 se procedió al cierre del Registro de Depósito de Acciones para Asistencia a Asambleas, habiendo comunicado su asistencia seis (6) accionistas, cinco por su propio derecho y uno por representación, que representan el 100% del capital social.- Hay una firma.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- El día 5 de setiembre de 2006, se procedió al cierre del Registro de Asistencia a Asambleas, dejandose constancia que han concurrido seis accionistas, cinco por sí y uno por representación, que representan el ciento por ciento del capital social con derecho a voto.- Hay una firma.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- Es copia fiel del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 5 de setiembre de 2006, labrada a fojas 95/96 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número 3 rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29863-00 y del acta labrada a fojas 14 del libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 3, rubricado el 18 de abril de 2000 bajo el número 29864-00, doy fé.- CONTINUA DICIENDO el señor Gaya, que en la reunión de Directorio celebrada el 5 de setiembre de 2006, los directores designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio a los fines legales, como así también en dicha reunión por no tener aún el libro de actas de reuniones rubricado, los miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora aceptaron sus designaciones, cuyo acta transcrita DICE: "ACTA DE DIRECTORIO. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de 2006, siendo las 18 hs., los directores y miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora de VIACART S.A., electos en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebra-

- Reforma Desp. Direct.
- $ 130.

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 006766991

da en el día de la fecha, vienen a dejar constancia de la aceptación expresa de los cargos que les fueran discernidos en la misma, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, quedando conformado el Directorio de Viacart S.A., con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2008, de la siguiente forma: Director Titular Presidente:Adalberto Carlos Gaya.- Director Titular Vicepresidente: Beatriz Angélica Bustos.-Director Titular: Alfredo Jacinto Díaz.- Todos constituyen domicilio a los fines legales en la calle Montevideo 770, piso cuarto, de esta ciudad.- Se encuentran presentes también los señores miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora, quienes por carecer aún del libro de Actas de Comisión Fiscalizadora cuya rúbrica el presidente ha comprometido efectuar, proceden a aceptar los cargos, cuyo plazo será hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2008 y constituyen domicilios: Miembros Titulares: Julio Cesar Franchino, Evangelina Teruel,Griselda Isabel Benitez, Alicia Moreau de Justo 2050,piso 2 "229",Buenos Aires; Síndicos Suplentes: Hernán Carlos Vivares, Montevideo 770, Buenos Aires, Javier Amalio Merlo, Sarmiento 1542, piso 4°14", Buenos Aires y Maria Guadalupe Peña.Pasaje del Carmen 750,piso 1"A", Buenos Aires. No siendo para más se transcribe la presente y la suscriben de conformidad Hay seis firmas: ADALBERTO CARLOS GAYA. BEATRIZ ANGELICA BUSTOS. ALFREDO JACINTO DIAZ. JULIO CESAR FRANCHINO. HERNAN CARLOS VIVARES. JAVIER AMALIO MERLO. MARIA GUADALUPE PEÑA.- Es copia fiel del acta labrada a fojas 97 del libro de Actas de Asamblea y Directorio antes relacionado.- Y el señor Gaya agrega que AUTORIZA a Edgar-

N 006766991

do Emanuel ARECO, con Documento Nacional de Identidad 25.535.272 y Priscila Edith MORENO, con Documento Nacional de Identidad 13.858.606, a realizar todos los trámites de inscripción en la Inspección General de Justicia y suscribir los edictos en el Boletín Oficial.- LEIDA Y RATIFICADA el compareciente así la otorga y firma ante mí,doy fé.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- Está mi sello.- Ante mí: M. ROUAN.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 324 del Registro 1804 a mi cargo.- Para la sociedad expido la presente primera copia en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del N 006766987 al N 006766991 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MONICA C. ROUAN ESCRIBANA MAT. 3993

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 880

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

C.Tram	Numero	Descripcion	Nro
03203	753776	DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG.	1
04370	753776	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG	2
04201	753776	ARTICULO 60, TRAM URGENTE	3

Numero Correlativo I.G.J: 261964 SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social: VIACART
(antes):
escritura/s 117-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 15130 del libro: 32 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 1

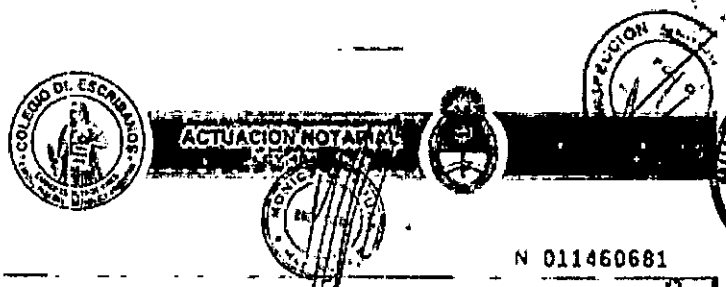
Buenos Aires, 20 de Setiembre de 2006

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

20765

- Designación de autoridades
- Reforma
- Prórroga de objeto
- Cambio de sede

2408561020000666



N 011460681

F°399.-PRIMERA COPIA.-PROTOCOLIZACIÓN ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y DE DIRECTORIO DEL 20-10-2008 - ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y DISTRIBUCION Y ACEPTACION DE CARGOS DEL DIRECTORIO. ACTA DE ASAMBLEA DEL 31-10-2008 - REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.ACTA DE DIRECTORIO DEL 7-7-2009 - CAMBIO SEDE SOCIAL.-VIACART S.A.-ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,a los dos días del mes de noviembre de dos mil nueve, ante mí, escribanía autorizante, comparece Adalberto Carlos GAYA, argentino,mayor de edad,casado, titular del Documento Nacional de Identidad 12.270.671, domiciliado legalmente en la calle Montevideo 770, piso cuarto, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fé; así como que concurre a este acto en nombre y representación, en su carácter de presidente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIACART S.A." continuadora por cambio de denominación de Viacart Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Montevideo número 770, cuarto piso, de esta ciudad, Clave Única de Identificación Tributaria 30-54080139-4; acreditando la personería y carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura de fecha 5 de abril de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad Enrique E.López Bancalari, al folio 587 del Registro 97 a su cargo, inscrip-

to en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1968, bajo en Número 1381, al Folio 63, del Libro 65, Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Escritura de adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, otorgada con fecha 1 de julio de 1975, ante el mencionado Escribano López Bancalá, al folio 1492 del Registro a su actuación; c) Escritura complementaria de la adecuación, otorgada el 11 de diciembre de 1975, ante el mismo Escribano, al folio 2625 de su Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el 12 de octubre de 1976, bajo el Número 3284, del Libro 84, Tomo A,de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de aumento de capital y reforma de estatuto de fecha 19 de agosto de 1985, pasada ante el mencionado escribano López Bancalari, al folio 538 de su Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 1985, bajo el Número 11.415, del Libro 101, Tomo A., de Sociedades Anónimas; e) Escritura de modificación del estatuto social, de fecha 22 de septiembre de 1987, pasada ante el escribano López Bancalari, al folio 1050 del Registro de su actuación, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de noviembre de 1987, bajo el Número 9270, Libro 104, Tomo A, de Sociedades Anónimas; f) Escritura de aumento del capital social, previsión de sindicatura y reforma de es-

tatutos y escritura complementaria otorgadas ante mi el 25 de agosto de 1999 y 15 de noviembre de 1999, a los folios 366 y 524, respectivamente,de este Registro, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 2 de diciembre de 1999, bajo el número 18098, del libro 8 de Sociedades por Acciones; g) Escritura de cambio de denominación social y reforma de estatutos otorgada el 1 de julio de 2004,mediante escritura pasada al folio 126 de este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de agosto de 2004, bajo el número 9679, del libro 25 de Sociedades por Acciones, h) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 16 de junio de 2006, mediante escritura pasada al folio 219 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 2006, bajo el número 11808, del libro 32 de Sociedades por Acciones, i) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de fecha 16 de agosto de 2006, pasada al folio 277 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 2006, bajo el número 11809, del libro 32 de Sociedades por Acciones; j) Actas de Asamblea Unánime y Acta de Directorio del 20 de octubre de 2008 de elección de autoridades la primera y distribución y aceptación de cargos, la segunda, labradas a fojas 126/128 del Libro de Actas de Asamblea y Directo-

rio número 3 rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29863-00,documentación que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias, la descripta en los apartados a) a j) obra agregada al folio 101, protocolo corriente,documentación de la que surge que el compareciente posee facultades suficiente para otorgar este acto.- Y el compareciente, según concurro, asegurándome la plena vigencia de su mandato, DICE: Que su representada renovó sus autoridades, cambio la sede social y ha resuelto modificar el objeto social.- Que en ello fue resuelto en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 20 de octubre de 2008 y 31 de octubre de 2008, convocadas por el Directorio el 2 y 24 de octubre 2008, respectivamente; cuyas actas, así como las respectivas del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, transcriptas en sus partes pertinentes, por su orden, DICEN: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 2008, siendo las 10 horas se encuentran reunidos los Señores Accionistas de VIACART S.A. en la sede social de la calle Montevideo 770 piso 4 de la Capital Federal, en Asamblea General Ordinaria, que fuera convocada por el Directorio en su reunión del 2 de octubre pasado.- Siendo las 10.05 hs. el presidente, Sr. Adalberto Carlos Gaya, toma la palabra y declara consti-

2408561020006

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

N 011460683

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 91

tuida legalmente la Asamblea en primera convocatoria, dejando constancia que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas tenedores del ciento por ciento del capital social con derecho a voto, conforme luce en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas y que no asisten representantes del órgano de contralor.- Acto seguido procede a dar lectura al Orden del Dia:...Se pasa a tratar el primer punto del Orden del Dia y el accionista Pértiga mociona que todos los accionistas suscriban el acta. moción que sometida a votación es aprobada por unanimidad..... Pasando al sexto punto del Orden del Dia, el accionista d'Amato mociona que se reelijan como Directores titulares, con los cargos de presidente, vicepresidente y director, a los señores Adalberto Carlos Gaya, Beatriz Angélica Bustos y Alfredo Jacinto Diaz, respectivamente, con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2010.... No habiendo otros temas que tratar y debatidos y votados todos los puntos integrantes del Orden del Dia, siendo las 13.20 hs. el señor presidente da por concluida la Asamblea y se procede a transcribir la presente, la que luego de su lectura es suscripta por la totalidad de los accionistas.- Hay seis firmas.- JOSE LUIS D'AMATO.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- JUAN MANUEL PERTIGA.- BEATRIZ ANGELICA BUSTOS.- SUSANA MARTA DE ZAN.- EDGARDO DAMIAN FRANCES-

N 011460683

CHETTI.- ACTA DE ASAMBLEA: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los 31 dias del mes de octubre de dos mil ocho,en la sede social de la calle Montevideo 770, piso cuarto, siendo las 11 horas se encuentran reunidos los señores Accionistas de VIACART S.A., que fueran convocados a la Asamblea, por decisión del Directorio del 24 de octubre de 2008.- Siendo las 11 hs. toma la palabra el señor presidente y declara legalmente constituida la Asamblea en primera convocatoria, dejando constancia que se encuentran presentes seis accionistas,cinco por si,tenedores del ciento por ciento de las acciones con derecho a voto, conforme surge del Acta labrada en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia y procede a dar lectura al orden del dia... que dice: 1.- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.- 2.- Modificación del objeto social.- Reforma del articulo tercero del estatuto social.- Se pasa a tratar el primer punto del orden del dia y el accionista Pórtiga, mociona que todos los accionistas suscriban el acta, moción que es aprobada por unanimidad.- Se pasa a tratar el segundo punto de orden del dia, y el señor Gaya informa que luego de un análisis de costos relacionada con la construcción de estructuras para realizar publicidad en la via pública, y teniendo en cuenta que la sociedad se ha presentado a la licitación de Movilia-

2408561020066

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº

N 011460684

rio Urbano convocada por el Gobierno de la Ciudad, lo que implicará la instalación de refugios y demás muebles relacionados con el mobiliario urbano, y no solo para el Gobierno de la ciudad sino también de otros Municipios del Gran Buenos Aires, sería ventajoso que la sociedad comience a fabricar estructuras y mociona se amplie el objeto social con esta actividad, que responde a los requerimientos del órgano de contralor en cuanto a la determinación y precisión del objeto, por estar estrechamente relacionado con el objeto que dio inicio a la sociedad y procedo a dar lectura a un borrador del texto ampliando el objeto social:"...INDUSTRIAL y METALURGICA: fabricación, transformación o cualquier otro proceso análogo de metales para la construcción de estructuras para la colocación de carteles y sus soportes para publicidad en vía pública: refugios, y todo otro tipo de artefacto relacionado con el mobiliario urbano, como así también y en cuanto sea necesario para la ejecución de esta actividad y terminación de los productos mencionados a título ejemplificativo para su puesta en funcionamiento,actividades relacionadas con la mecánica,electromecánica,electricidad, electrónica, siderúrgia, energía hidráulica.- La compra,venta,permuta, distribución,representación, comercialización, importación y exportación de materias primas, productos y subproductos relacionados con esta

actividad: explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales.- Luego de un intercambio de opiniones y exhibición de gráficos y fotografías, por unanimidad se resuelve ampliar el objeto social en los términos expuestos, facultándose al señor presidente a suscribir los edictos y la respectiva escritura....No habiendo otros temas que tratar, siendo las 12.30 hs. se da por concluida la asamblea, la que es transcripta y suscripta por todos los accionistas.-Hay seis firmas.- JOSE LUIS D'AMATO.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- JUAN MANUEL PERTIGA.- BEATRIZ ANGELICA BUSTOS.- SUSANA MARTA DE ZAN.- EDGARDO DAMIAN FRANCESCHETTI.-"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 20 de octubre de 2008.- Número de orden.- Fecha - año 2008 - Dia - Mes.- Accionista (Nombre completo y Apellido).- Representante (Nombre completo y Apellido).- Cantidad de acciones o certificados - titulo N° - N° Acciones.- Número de los titulos, acciones o certificados.- Capital $.- Cantidad de votos - Firmas.- 1.- 9-10.- D'Amato José Luis.- Santa Fe 3910, piso 10, Capital - DNI. 4.120.010.- por si.- 1.842.750.- Tit. 2.- 1.871.101/3.713.850.- 1.842.750.-9.213.750.- Hay una firma.-José Luis d'Amato.- 2.- 9-10.- Pertiga Juan Manuel.- Ayacucho 1145, piso 5° B, Capital.- L.E. 4.818.487.- por si.- 1.871.100.- Tit 1 - 1 - 0001/1.871.100.- 1.871.100.- 9.355.500.- Hay una firma.- Juan Manuel Pértiga.-. 3.- 13-10.- Gaya Adal-

2408561020006G

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 93

N 011460685

berto Carlos.DNI. 12.270.67[illegible] Barrio Solar del Bosque. Casa 73. Ezeiza. Pcia.Bs.As.- Por sí.- 418.950.- Tit.3.- 481.950.- 3.713.651/4.195.800. - 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma.- Adalberto Carlos Gaya.- 4.-13-10.- Bustos Beatriz Angélica. Donato Alvarez 2045, 3°A,Bs.As. DNI. 6.654.021.- por sí.- 481.950.- Tit. 4.- 4.195.801/4.677.750.- 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma: Beatriz Angélica Bustos.- 5.-14-10.- Franceschetti, Daniela Patricia.- Vidt. 1923, piso sexto "D", Bs.As.- Por representación, Edgardo Damian Franceschetti. DNI. 22.717.697. Doan Funes 2018. Bs.As.- 481.950.- Tit. 5.- 4.677.751/5.159.700.- 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma.- Edgardo Damián Franceschetti.- 6. 14-10.- de Zan Susana Marta. LC. 5.676.777. Avda. Belgrano 1954, piso 8° A, Bs.As. por sí.- 510.300.- Tit. 6.- 5.159.701/5.670.000.- 510.300.- 2.551.500.- Hay una firma.- Susana Marta de Zan.- El día 14 de octubre de 2008 se procedió al cierre del Registro de Depósito de Acciones para Asistencia a Asambleas, habiendo comunicado su asistencia seis (6) accionistas, cinco por su propio derecho y uno por representación, que representan el 100% del capital social.- Hay una firma.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- El día 20 de octubre de 2008, se procedió al cierre del Registro de Asistencia a Asambleas, dejandose constancia que han concurrido seis accionistas, cinco por sí y uno por representación,

que representan el ciento por ciento del capital social con derecho a voto.- Hay una firma.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- "ASAMBLEA DE ASAMBLEA del 31 de octubre de 2008.- Número de orden.- Fecha - año 2008 - Dia - Mes.- Accionista (Nombre completo y Apellido).- Representante (Nombre completo y Apellido).- Cantidad de acciones o certificados - titulo N° - N° Acciones.- Número de los Titulos, acciones o certificados.- Capital $.- Cantidad de votos - Firmas.- 1.- 23-10.- D'Amato José Luis.- Santa Fe 3910, piso 10, Capital - DNI. 4.120.010.- por si.- 1.842.750.- Tit. 2.- 1.871.101/3.713.850.-1.842.750.-9.213.750.- Hay una firma.-José Luis d'Amato.- 2.- 24-10.- Portiga Juan Manuel.- Ayacucho 1145, piso 5° B, Capital.- L.E. 4.818.487.- por si.- 1.871.100.- Tit 1 - 1 - 0001/1.871.100.- 1.871.100.- 9.355.500.- Hay una firma.- Juan Manuel Pórtiga.-. 3.- 24-10.- Gaya Adalberto Carlos.DNI. 12.270.671. Barrio Solar del Bosque. Casa 23. Exelza. Pcia.Bs.As.- Por si.- 418.950.- Tit.3.- 481.950.- 3.713.851/4.195.800. - 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma.- Adalberto Carlos Gaya.- 4.-24-10.- Bustos Beatriz Angelica. Donato Alvarez 2045, 3°A,Bs.As. DNI. 6.654.021.- por si.- 481.950.- Tit. 4.- 4.195.801/4.677.750.- 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma: Beatriz Angélica Bustos.- 5.- 24-10.- Franceschetti, Daniela Patricia.- Vidt 1923, piso sexto "D", Bs.As.- Por representación. Edgardo Damian

2408561020066

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 84

N 011460686

Franceschetti. DNI. 22.717.607. Dean Funes 2018. Bs.As.- 481.950.- Tit. 5.- 4.677.751/5.159.700.- 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma.- Edgardo Damián Franceschetti.- 6.24-10.- de Zan Susana Marta.LC. 5.076.777. Avda. Belgrano 1954, piso 8° A, Bs.As. por el.- 510.300.- Tit. 6.- 5.159.701/5.670.000.- 510.300.- 2.551.500.- Hay una firma.- Susana Marta de Zan.- El dia 27 de octubre de 2008 se procedió al cierre del Registro de Depósito de Acciones para Asistencia a Asambleas, habiendo comunicado su asistencia seis (6) accionistas, cinco por su propio derecho y uno por representación, que representan el 100% del capital social.- Hay una firma.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- El dia 31 de octubre de 2008, se procedió al cierre del Registro de Asistencia a Asambleas, dejandose constancia que han concurrido seis accionistas, cinco por si y uno por representación, que representan el ciento por ciento del capital social con derecho a voto.- Hay una firma.- ADALBERTO CARLOS GAYA.-Es copia fiel de las actas de Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre de 2008, labrada a fojas 126/127 y Asamblea extraordinaria del 31 de octubre de 2008, labrada a fojas 130, del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número 3 rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29263-00 y de las actas labradas a fojas 24 y 25 del libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 3,

24085610200066

rubricado el 18 de abril de 2000 bajo el número 29864-00, doy fé.- CONTINUA DICIENDO el señor Gaya, que en la reunión de Directorio celebrada el 20 de octubre de 2008, los directores designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio a los fines legales, cuyo acta transcrita, DICE: "ACTA DE DIRECTORIO. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 2008, siendo las 16 hs., los señores directores de VIACART S.A., electos en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha, vienen a dejar constancia de la aceptación expresa de los cargos que les fueran discernidos en la misma, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, quedando conformado el Directorio de Viacart S.A., con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2010, de la siguiente forma: Director Titular Presidente:Adalberto Carlos Gaya.- Director Titular Vicepresidente: Beatriz Angélica Bustos.-Director Titular: Alfredo Jacinto Diaz.- Todos constituyen domicilio a los fines legales en la calle Montevideo 770, piso cuarto, de esta ciudad.- No siendo para más se transcribe la presente y la suscriben de conformidad Hay tres firmas: ADALBERTO CARLOS GAYA. BEATRIZ ANGELICA BUSTOS. ALFREDO JACINTO DIAZ.- Y que en la reunión de Directorio celebrada el 7 de julio de 2009, se decidió el cambio de la sede social, la que

2408561020006

ACTUACIÓN NOTARIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº

N 011460687

transcripta dice:"ACTA DE DIRECTORIO.En la ciudad de Buenos Aires,a los 7 dias del mes de julio de 2009, en la sede social se reunen los señores directores de VIACART S.A., bajo la presidencia del Sr. Carlos Gaya, quien expone que por razones de índole operativa y administrativa es conveniente unificar el domicilio legal y el fiscal y establecer ambos en la Avenida BORDO número 576, piso sexto, oficina "A", ciudad de Buenos Aires, lo que es aprobado por unanimidad y a fin de dar cumplimiento a las normas legales, se instruye al señor presidente a que proceda a efectuar la correspondiente publicación en el Boletin Oficial e inscribir dicho cambio en la Inspección General de Justicia.- No habiendo otros temas que tratar se levanta la sesión y se transcribe el acta que es suscripta por todos los directores.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- BEATRIZ ANGELICA BUSTOS.- ALFREDO JACINTO DIAZ.- Es copia fiel de las actas de reunión del Directorio celebradas el 20 de octubre de 2008 y 7 de julio de 2009, labradas a fojas 128 y 137, respectivamente, del Libro de Actas de Asamblea y Directorio antes relacionado, doy fé.- Y el señor Gaya agrega que AUTORIZA a Ricardo Cecilio MEZA, con Documento Nacional de Identidad 8.637.078, a realizar todos los trámites de inscripción en la Inspección General de Justicia y suscribir los edictos en el Boletin Oficial.- LEIDA Y RATIFICADA el compareciente

N 011460687

así la otorga y firma ante mí,doy fé.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- Está mi sello.- Ante mí:M.ROUAN.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 399 del Registro 1804 a mi cargo.- Para la sociedad expido la presente primera copia en siete fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del N 011460681 al N 011460687 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

2408561020000066

2408561020006

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

N 011551841

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F 810 Nº 96

F°427.-PRIMERA COPIA.-COMPLEMENTARIA.- VIACART S.A.-ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve, ante mi,escribanía autorizante,comparece Adalberto Carlos GAYA,argentino,mayor de edad,casado,titular del Documento Nacional de Identidad 12.270.671, domiciliado legalmente en la calle Montevideo 770,piso cuarto,de esta ciudad,persona de mi conocimiento,doy fé; así como que concurre a este acto en nombre y representación, en su carácter de presidente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIACART S.A." continuadora por cambio de denominación de Viacart Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Montevideo número 770, cuarto piso, de esta ciudad, Clave Única de Identificación Tributaria 30-54080139-4; acreditando la personería y carácter invocado con la siguiente documentación:a)Estatuto Social otorgado por escritura de fecha 5 de abril de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad Enrique E.López Bancalari, al folio 567 del Registro 97 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1968, bajo el número 1381, al Folio 63, del Libro 65, Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Escritura de adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, otorgada con fecha 1 de julio de 1975, ante el mencionado Escribano Ló-

N 011551841

por Bancalli, al folio 1492 del Registro a su actuación; c) Escritura complementaria de la adecuación, otorgada el 11 de diciembre de 1975,ante el mismo Escribano, al folio 2625 de su Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el 12 de octubre de 1976, bajo el Número 3284, del Libro 84, Tomo A,de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de aumento de capital y reforma de estatuto de fecha 19 de agosto de 1985, pasada ante el mencionado escribano López Bancalari, al folio 539 de su Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 1985, bajo el Número 11.415, del Libro 101, Tomo A., de Sociedades Anónimas; e) Escritura de modificación del estatuto social, de fecha 22 de septiembre de 1987, pasada ante el escribano López Bancalari, al folio 1050 del Registro de su actuación, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de noviembre de 1987, bajo el Número 9270, Libro 104, Tomo A, de Sociedades Anónimas; f) Escritura de aumento del capital social, provisión de sindicatura y reforma de estatutos y escritura complementaria otorgadas ante mí el 25 de agosto de 1999 y 15 de noviembre de 1999, a los folios 366 y 524, respectivamente,de este Registro, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 2 de diciembre de 1999, bajo el número 18098, del libro 8 de Sociedades por Acciones;g)Escritura

240856102000666

ACTUACIÓN NOTARIAL

N 011551842

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N°

de cambio de denominación social y reforma de estatutos otorgada el 8 de julio de 2004,mediante escritura pasada al folio 120 de este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de agosto de 2004, bajo el número 9679, del libro 25 de Sociedades por Acciones, f) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 16 de junio de 2006, mediante escritura pasada al folio 219 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 2006, bajo el número 11808, del libro 32 de Sociedades por Acciones, i) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de fecha 16 de agosto de 2006, pasada al folio 277 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 2006, bajo el número 11808, del libro 32 de Sociedades por Acciones; j) Actas de Asamblea Unánime y Acta de Directorio del 20 de octubre de 2008 de elección de autoridades la primera y distribución y aceptación de cargos, la segunda, labradas a fojas 126/128 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número 3 rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29863-00, documentación que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias, la descripta en los apartados a) a j) obra agregada al folio 101, protocolo corriente,documentación de la que surge que el compareciente posee facultades suficiente para otorgar este acto.- Y el compareciente, se-

gún concurre, asegurándome la plena vigencia de su mandato. DICE: Que en respuesta a la vista corrida por la Inspección General de Justicia en el trámite 01071 en el cual se solicita la inscripción de la modificación del estatuto social y la consecuente reforma del artículo tercero, por un error material se omitió transcribir la nueva redacción de dicho artículo, el que quedará redactado:ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia,de terceros o asociada a terceros en el país y en el exterior, al desarrollo y explotación del negocio publicitario en todas sus formas,publicidad en vía pública y en rutas,publiobras,caras pantallas,gigantografías,grandes carteles, carteleras,back y front light,circuitos publicitarios,publicidad en unidades móviles con cartelería rotativa,refugios transiluminados,señalización. La representación,ejercicio de mandatos y de personas y empresas nacionales e internacionales.- Creación, ejecución y dirección de campañas publicitarias,ya sea por contratación directa,licitaciones públicas y privadas y concurso de precios,pudiendo realizarlas con aportes de particulares y entes oficiales.La Importación y Exportación. INDUSTRIAL y METALURGICA: fabricación, transformación o cualquier otro proceso análogo de metales para la construcción de estructuras para la colocación de carteles y sus soportes para publicidad en vía pública: refugios, y

todo otro tipo de artefacto relacionado con el mobilia-
rio urbano, como así también y en cuanto sea necesario
para la ejecución de esta actividad y terminación de los
productos mencionados a título ejemplificativo para su
puesta en funcionamiento, actividades relacionadas con la
mecánica, electromecánica, electricidad, electrónica, si-
derúrgia, energía hidráulica.- La compra,venta, permuta,
distribución, representación, comercialización, importa-
ción y exportación de materias primas, productos y sub-
productos relacionados con esta actividad; explotación
de patentes,marcas,diseños y modelos industriales.-INDUS-
TRIAL y METALURGICA: fabricación, transformación o cual-
quier otro proceso análogo de metales para la construc-
ción de estructuras para la colocación de carteles y sus
soportes para publicidad en vía pública; refugios, y todo
otro tipo de artefacto relacionado con el mobiliario urba-
no,como así también y en cuanto sea necesario para la eje-
cución de esta actividad y terminación de los productos
mencionados a título ejemplificativo para su puesta en
funcionamiento,actividades relacionadas con la mecánica,e-
lectromecánica,electricidad, electrónica, siderúrgia, e-
nergía hidráulica.-La compra,venta,permuta,distribución,
representación,comercialización, importación y exporta-
ción de materias primas, productos y subproductos relacio-
nados con esta actividad; explotación de patentes, mar-

N 011551843

cas, diseños y modelos industriales.- LEIDA Y RATIFICADA el compareciente así la otorga y firma ante mi,doy fé.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- Está mi sello.- Ante mi:M.ROJAN.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 427 del Registro 1804 a mi cargo.- Para la sociedad expido la presente primera copia en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del N 011460681 al N 011460687 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

24085610200686

Inspección General de Justicia

Numero Correlativo I.G.J 251954 CUIT

SOCIEDAD ANONIMA

Razon Social:
VIACART

(antes):

Numero de Trámite 2653311

C Trám	Descripción
02061	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. URGENTE
03078	REFORMA DE OBJETO SOCIAL URGENTE
03203	DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG
04201	ARTICULO 60, TRAM URGENTE
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM URG

Escritura/s 134-142-

y/o Instrumentos privados.

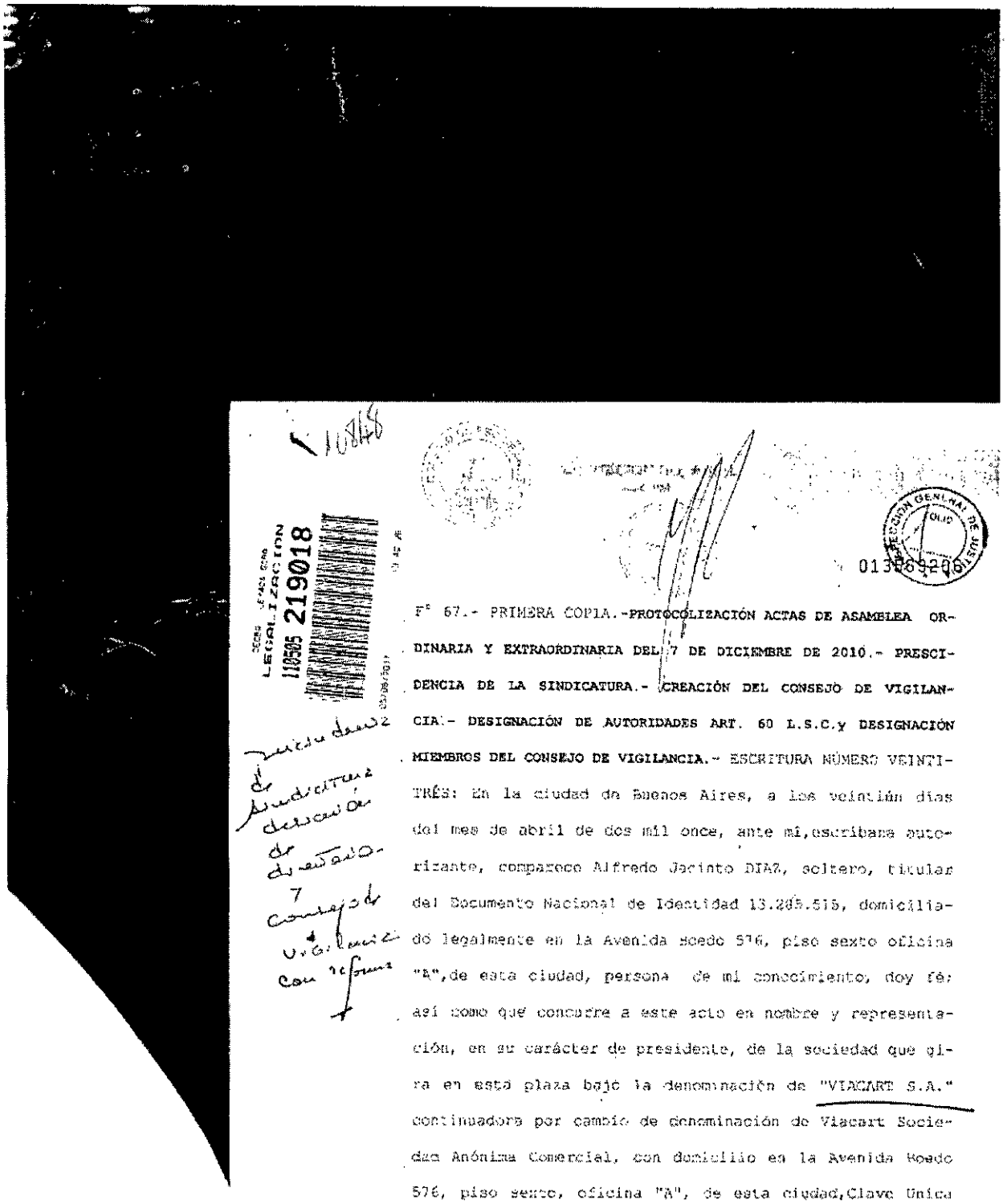
Inscripto en este Registro bajo el numero: 20765
del libro 47 , tomo
de SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C 2 Buenos Aires, 19 de Noviembre de 2009

Dra. PATRICIA LAURA MAZZEO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Año

2408561020006



LEGALIZACION 110505 219018

F° 67.- PRIMERA COPIA.-**PROTOCOLIZACIÓN ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010.- PRESCINDENCIA DE LA SINDICATURA.- CREACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES ART. 60 L.S.C.y DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** ESCRITURA NÚMERO VEINTITRÉS: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de dos mil once, ante mí,escribana autorizante, comparece Alfredo Jacinto DIAZ, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 13.285.515, domiciliado legalmente en la Avenida Boedo 576, piso sexto oficina "A",de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fé; así como que concurre a este acto en nombre y representación, en su carácter de presidente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIACART S.A." continuadora por cambio de denominación de Viacart Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de esta ciudad,Clave Única de Identificación Tributaria 30-54080139-4; acreditando la personería y caracter invocado con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura de fecha 5 de abril de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad Enrique E.López Bancalari,al folio 587 del Registro 97 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1968, bajo el Número 1381, al Folio 63, del Libro 65,Tomo A., de Estatutos Na-

2408561020006

COLEGIO DE ESCRIBANOS

REPÚBLICA ARGENTINA PROVINCIA DE SAN ISIDRO 108

B 013569206

cionales; b) Escritura de adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, otorgada con fecha 1 de julio de 1975, ante el mencionado Escribano López Bancalari,al folio 1492 del Registro de su actuación; c) Escritura complementaria de la adecuación, otorgada el 11 de diciembre de 1975, ante el mismo Escribano, al folio 2625 de su Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el 12 de octubre de 1976, bajo el Número 3284, del Libro 84, Tomo A,de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de aumento de capital y reforma de estatuto de fecha 19 de agosto de 1985, pasada ante el mencionado escribano López Bancalari, al folio 538 de su Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 1985, bajo el Número 11.415,del Libro 101, Tomo A., de Sociedades Anónimas; e) Escritura de modificación del estatuto social,de fecha 22 de septiembre de 1987, pasada ante el escribano López Bancalari,al folio 1050 del Registro de su actuación, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de noviembre de 1987, bajo el Número 9270, del Libro 104, Tomo A, de Sociedades Anónimas;f) Escritura de aumento del capital social, previsión de sindicatura y reforma de estatutos y escritura complementaria otorgadas ante mí el 25 de agosto de 1999 y 15 de noviembre de 1999, a los folios 366 y 524, respectivamente,de este Registro, ins-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 101

criptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 2 de diciembre de 1999, bajo el número 18098, del libro 8 de Sociedades por Acciones;g) Escritura de cambio de denominación social y reforma de estatutos otorgada el 8 de julio de 2004,mediante escritura pasada al folio 120 de este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de agosto de 2004, bajo el número 9679, del libro 25 de Sociedades por Acciones, h) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 16 de junio de 2006, mediante escritura pasada al folio 219 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 2006, bajo el número 11808, del libro 32 de Sociedades por Acciones e i) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de fecha 16 de agosto de 2006, pasada al folio 277 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 2006, bajo el número 11808, del libro 32 de Sociedades por Acciones: j) Escritura de creación de la sindicatura,y reforma de estatutos, y su complementaria otorgadas el 14 de septiembre de 2006, pasada al folio 324, de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 20 de setiembre de 2006, bajo el número 15130 del libro 32 de Sociedades por Acciones; k) Escritura de modificación objeto social, reforma de estatutos y cambio de sede social y su complementaria, otorgadas el 2

y 17 de noviembre de 2009, a los folios 399 y 427 de este Registro, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 19 de noviembre de 2009, bajo el número 20765 del libro 47 de Sociedades por Acciones y 1) Actas de Asamblea y de Directorio del 7 de diciembre de 2010 de elección de autoridades la primera y distribución y aceptación de cargos, la segunda, labradas a fojas 149 y 151, respectivamente, del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número 3 rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29863-00.documentación que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias obra agregada al folio 45, protocolo corriente, de la que surge que el compareciente posee facultades suficientes para otorgar este acto.- Y el compareciente, según concurre, asegurándome la plena vigencia de su mandato, DICE: Que su representada renovó sus autoridades, que ello fue resuelto en la Asamblea General Ordinaria /y Extraordinaria/ celebrada el 7 de diciembre de 2010, que fuera convocada por el Directorio el 15 de noviembre de 2010, la que transcripta en sus partes pertinentes, así como la respectiva del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, por su orden dicen: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de 2010, en la sede social de la Avenida Boedo 576, piso sexto "A", siendo las 14 horas se encuentran

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº 1020

reunidos los señores accionistas de VTACART S.A.- A las 14.30 hs.,el Presidente, Sr. Adalberto Carlos Gaya, y declara constituida la Asamblea en primera convocatoria, dejando constancias que se ha cumplido con las publicaciones de ley, que no asiste representante de la Inspección General de Justicia, que se encuentran presentes seis accionistas, todos por sí, tenedores de acciones representativas del 93,62% del capital social con derecho a voto, conforme surge de fs. 27 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, y que se encuentra también el Síndico Sr. Julio Cesar Franchino y la Esc. Mónica Cecilia Roman, quien ha sido convocada para labrar acta dejando constancia del desarrollo de la Asamblea.-Acto seguido procede a dar lectura al Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art.234,inc. 1ro. de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2010; 3) Consideración de los resultados del ejercicio, remuneración del directorio y comisión fiscalizadora. Constitución de Reserva Legal. Distribución de dividendos.4) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2010.5) Designación de miembros del Directorio hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31

de julio de 2012.- 6) Prescidencia de la Sindicatura. Creación del Consejo de Vigilancia. Reforma del artículo octavo del estatuto social.-7) Designación miembros del Consejo de Vigilancia.Se pasa a tratar el primer punto del Orden del día y la Sra. De Zan mociona que la misma sea suscripta por los Sres. Pertiga y D'Amato, moción que sometida a votación es aprobada por unanimidad de los presentes. ...Se pasa al cuarto punto y el Sr. Pértiga mociona que sea aprobada la gestión de los tres directores titulares Sres. Gaya, Diaz y Bustos, moción que sometida a votación, con la abstención de los Sres. Gaya y Bustos, en cuanto a su gestión, es aprobada por los cuatro accionistas restantes, siendo aprobada la gestión del Sr. Diaz por la totalidad de los accionistas presentes.Se pasa a tratar el quinto punto del orden del día: Designación de miembros del Directorio hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2012 y el Sr. D'Amato mociona para integrar el directorio a los Sres. Alfredo Jacinto Diaz, Juan Manuel Pértiga y Edgardo Damian Franceschetti, moción que sometida a votación es aprobada por unanimidad.-Se pasa a tratar el sexto punto del Orden del Día y el Sr. Gaya, explica que tal como se debatió en la Asamblea Ordinaria celebrada 15 de diciembre de 2009, en ese momento los accionistas de la sociedad acordaron convocar a una asamblea extraordinaria para modifi-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº 103

car el estatuto social en lo referido a la preexistencia o no de la figura de la Comisión Fiscalizadora.- Agrega el Sr. Gaya que luego de las conversaciones mantenidas con los accionistas durante el presente ejercicio, se decidió incorporarlo como punto del orden del día y en ese orden de cosas, se han efectuado consultas respecto a la conveniencia de incorperar la figura del Consejo de Vigilancia, que conforme la ley de Sociedades debe integrarse con accionistas, y da lectura a un borrador del texto que reemplazaría al actual artículo octavo del estatuto social: ARTICULO OCTAVO: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres a quince accionistas, designados por la Asamblea de Accionistas, conforme los términos de los arts. 280 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales.- Durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegibles.- Sus integrantes deberán asistir a todas las reuniones de Directorio.- El Consejo de Vigilancia sesionará por lo menos una vez por mes con la asistencia de la totalidad de sus miembros, adoptará sus decisiones por simple mayoría y labrará acta de cada reunión en un libro especial que llevará al efecto.- Los consejeros disidentes en número no menor de un tercio podrán convocar a la asamblea de accionistas para que esta tome conocimiento y decida acerca de la cuestión que motiva su disidencia.-Anualmente deberán

contratar los servicios de una empresa de auditoria, para que esta realice una auditoria anual, cuyo informe sobre los estados contables se someterá a la consideración de la asamblea, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el consejo.- Luego de un cambio de opiniones, y aclaraciones efectuadas por el Dr. Franchino, respecto al funcionamiento del Consejo de Vigilancia, se somete a consideración de los señores accionistas el texto articulo octavo mediante el cual se establece como órgano de fiscalización el Consejo de Vigilancia, moción que es aprobada por unanimidad, aprobandose tambien en consecuencia y por unanimidad de los presentes, la prescindencia de la Comisión Fiscalizadora, agradeciéndoles a sus miembros la dedicación puesta hasta la fecha.-Se pasa a tratar el septimo punto del Orden del Dia: Designación de miembros del Consejo de Vigilancia y por el voto de los Sres. Pertiga, Bustos, y Franceschetti, se resuelve que integren el mismo los Sres. José Luis D'Amato, Adalberto Carlos Gaya y Susana Marta de Zan, quienes presentes acdptan los cargos que les fueran discernidos.-Habiéndose debatido todos los puntos del Orden del Dia, siendo las 17.30 hs. el Sr. Presidente da por concluida la Asamblea y se procede a transcribir la presente, que luego de su lectura es suscripta por los accionistas Sres. Juan Manuel Pertiga y José Luis D'Amato.- JUAN MANUEL PERTIGA.- JOSE LUIS D'AMA-

2408561020000666

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACIÓN NOTARIAL
N 013569210
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F° L 104
N°
24085610200066

TO.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- SUSANA MARTA DE ZAN.- "ASAM-
BLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA del 7 de DICIEM-
BRE de 2010.- Número de orden.- Fecha = año 2010 - Día -
Mes.- Accionista (Nombre completo y Apellido).- Represen-
tante (Nombre completo y Apellido).-Cantidad de acciones
o certificados -titulo N° - N° Acciones.-Número de los ti-
tulos,acciones o certificados.-Capital $.- Cantidad de vo-
tos - Firmas.-1.- 24-11.-Pertiga Juan Manuel.- Ayacucho
1145, piso 5° B, Capital.- L.E. 4.818.487.-por si.-1.871.
100.- Titulo 1 - 1 - 0001/1.871.100.-1.871.100.-9.355.
500.- Hay una firma.- Juan Manuel Pértiga.-2.- 24-11.-
D'Amato José Luis.- Avda.Santa Fe 3910,Piso 10,Bs.As.-DNI.
4.120.010.- por si.- 1.842.750.-Titulo 2.- 1.871.101/3.
713.850.-1.842.750.-9.213.750.-Hay una firma.-José Luis
d'Amato.-3.-25.11.- De Zan Susana Marta.Trinidad Guevara
304, Piso Sexto "601". Bs.As.LC. 5.076.777. por si.- 510.
300.- Tit. 5.- 4.677.751/5.188.050.- 510.300.- 2.551.
500.- Hay una firma.- Susana Marta de Zan.- 4. 25-11.-
Franceschetti, Edgardo Damián. Dean Funes 2018, Bs.As.
DNI. 22.717.597.- Por si.- 120.488.- Titulo 6. 5.188.051/
5.308.538. 120.488.- 602.440.- Hay una firma.- Edgardo Da-
mián Franceschetti.- 5. 29-11.- Bustos Beatriz Angelica.
Donato Alvarez 2045, 3°A,Bs.As. DNI. 6.654.021.- por si.-
481.950.- Titulo 4.- 4.195.801/4.677.750.- 481.950.- 2.
409.750.- Hay una firma: Beatriz Angélica Bustos.- 5.-29-

N 013569210

11.- Gaya Adalberto Carlos.DNI. 12.270.671. Barrio Soler del Bosque. Casa 23. Ezeiza. Pcia.Bs.As.- Por sí.- 418.950.- Tit.3.- 481.950.- 3.713.851/4.195.800. = 481.950.- 2.409.750.- Hay una firma.- Adalberto Carlos Gaya.- El día 2 de diciembre de 2010 procedí al cierre del Registro de Depósito de Acciones dejando constancia que han comunicado su asistencia seis accionistas, todos por sí, tenedores de acciones que representan el 93,62% del capital social con derecho a voto.- Enmendado: 5.-481.950.- vale.- Hay una firma: ADALBERTO CARLOS GAYA.- El día 7 de diciembre de 2010, procedí al cierre del Registro de Asistencia a Asambleas, dejando constancia que han concurrido seis accionistas, todos por sí, tenedores de acciones representativas del 93,62% del capital social con derecho a voto.- Hay una firma.- ADALBERTO CARLOS GAYA.- Es copia fiel de las actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 7 de diciembre de 2010, 149/150, del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número 3 rubricado el 18 de abril de 2000, bajo el número 29863-00 y de las actas labradas a fojas 27 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 3, rubricado el 18 de abril de 2000 bajo el número 29864-00, doy fé.- CONTINUA DICIENDO el señor Díaz, que en la reunión de Directorio celebrada el 7 de diciembre de 2010, los directores designados distribuyeron y aceptaron los cargos de Direc-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 105

torio y constituyeron domicilio legal, cuya acta transcripta DICE: "ACTA DE DIRECTORIO.-En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 19 horas, en la sede social de la Avda. Boedo 576, piso sexto, oficina A, los señores Directores de VIACART S. A., electos en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha, vienen a dejar constancia de la aceptación expresa de los cargos que les fueran discernidos en la misma, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, quedando conformado el Directorio de Viacart S.A. con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2012, de la siguiente forma:Director Titular - Presidente: ALFREDO JACINTO DIAZ, argentino, soltero, nacido el 20 de marzo de 1959,DNI 13.285.515,CUIT 20-13285515-4,domiciliado en la calle Uriburu 137,piso once "A", C.A.B.A.-Director Titular - Vicepresidente: JUAN MANUEL PERTIGA, argentino, divorciado, nacido el 17 de abril de 1973, DNI. 4.818.487, CUIT. 24-04818487-8, domiciliado en la calle Ayacucho 1145, piso quinto "B", C.A.B.A..-Director Titular - EDGARDO DAMIAN FRANCESCHETTI, argentino, casado, nacido el 19 de julio de 1972, DNI. 12.270.671, CUIT. 20-12270671-1, domiciliado en la calle Pedernera 736, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs.As.Todos constituyen domicilio a los fines legales en la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina A, Buenos Aires.-Asimis-

N 013569211

mo, facultan al Sr. Presidente a efectuar las publicaciones que establece la Ley de Sociedades y efectuar los trámites respectivos de inscripción en la Inspección General de Justicia.-No siendo para más, se transcribe la presente y la suscriben de conformidad.- ALFREDO JACINTO DIAZ.- JUAN MANUEL PERTIGA.-EDGARDO DAMIAN FRANCESCHETTI.- Es copia fiel, doy fé del acta labrada a fojas 151 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número 3, antes relacionado.- Y el señor Gaya agrega que AUTORIZA a Celia Luz Dominique FUENZALIDA y Ricardo Cecilio MESA, a realizar todos los trámites de inscripción en la Inspección General de Justicia y suscribir los edictos en el Boletín Oficial.- LEIDA Y RATIFICADA el compareciente así lé otorgá y firma ante mí,doy fé.-ALFREDO JACINTO DIAZ.-Está mi sello.-Ante mí:M.ROUAN.-CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 67 del Registro 1804 a mi cargo.- Para la sociedad expido la presente primera copia en seis fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del N 013569206 al N 013569211 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

2408561020066



LEGALIZACIÓN

010097351

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MONICA CECILIA ROUAN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 1105052190186 . La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 5 de Mayo de 2011

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 166

Inspección General de Justicia

24085610200066

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 107

Número Correlativo I.G.J.: 261964 CUIT:

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
VIACART

(antes):

Número de Trámite: 2765258

C.Trám.	Descripción
03029	DESIGNACION MIEMBRO CONSEJO DE VIGILANCIA URG.
03203	DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG.
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG
04420	PRESCINDENCIA DE SINDICATURA URGENTE

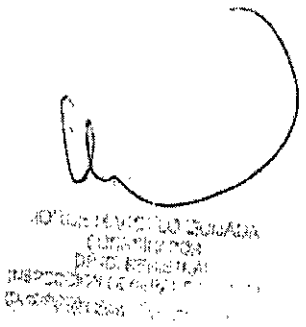
Escritura/s 23

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 10848
del libro: 54 , tomo:
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 08 de Junio de 2011



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404
Leonardo M. Schwarzinger
Escribano
Mat. 4758

N 026241011

LEGALIZAR EN EL:
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

FOLIO 662.- PRIMERA COPIA.- INSCRIPCIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO (Artículo 60 Ley 19.550).- "VIACART S.A.".- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: El Señor **Mariano D'AMATO**, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Agustina Monge, nacido el 7 de diciembre de 1986, hijo de don Roberto Daniel D'amato y de doña María Valeria Prina, licenciado en marketing, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.760.832, y de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 20-32760832-1, domiciliado en la calle Vidal número 3.573, de la Ciudad de Buenos Aires.- ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE: El compareciente acredita su identidad y lo identifico en los términos establecidos por el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación exhibiendo el documento mencionado cuya fotocopia debidamente autenticada incorporo como cabeza a folio a la presente escritura.- **INTERVIENE** al presente acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación social de "VIACART S.A. " continuadora por cambio de denominación social de "VIACART SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL", con sede social en la Avenida Boedo número 576 sexto piso, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires titular de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 30-54080139-4, a mérito de la siguiente documentación: I) El Estatuto Social que fuera formalizado el 5 de abril del año 1968, ante el Escribano de esta Ciudad, Enrique López Bancalari, mediante

N 026241011

escritura número 259, pasada al folio quinientos ochenta y siete (587) del Registro Notarial número 97 a su cargo, cuya primera copia, se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y Registral de la Capital Federal, el 29 de mayo de 1968, bajo el Número 1.381, al Folio 63, del Libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales; II) Las escrituras números 440 y 784, de adecuación al Decreto Ley 19.550/72 y su complementaria que fueran formalizadas el 1° de julio del año 1975 y el 11 de diciembre del año 1975, ante el mencionado Escribano de esta Ciudad, Enrique López Bancalari, a los folios un mil cuatrocientos noventa y dos (1.492) y dos mil seiscientos veinticinco (2.625), respectivamente, del Registro Notarial número 97 a su cargo, cuyas primeras copias se inscribieron conjuntamente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y Registral de la Capital Federal, el 12 de octubre de 1976, bajo el Número 3.284, del Libro 84, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; III) La escritura número 161 de aumento de capital social y reforma del estatuto social que fuera formalizada el 19 de agosto de 1985, ante el Escribano de esta Ciudad, Enrique López Bancalari, pasada al folio 538, del Registro Notarial número 97 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 13 de noviembre de 1985, bajo el Número 11.415, del Libro 101, Tomo A de Sociedades Anónimas; IV) La escritura número 230 de reforma del estatuto social que fuera formalizada el 22 de septiembre de 1987, ante el mencionado Escribano de esta Ciudad, Enrique López Bancalari, pasada al folio 1.050, del Registro Notarial número 97 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 23 de noviembre de 1987, bajo el Número 9.270, del Libro 104, Tomo A de Sociedades Anónimas; V) Las escrituras números 102 y 147 de cambio de ubicación de la sede social, modificación del estatuto social, aumento

ACTUACION NOTARIAL
Leonardo M. Scheininger
Escribano
Mat. 4486

de capital social, designación de autoridades y de la sindicatura de la sociedad formalizadas el 25 de agosto de 1999 y el 15 de noviembre de 1999, ante la Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, a los folios 368 y 524 respectivamente del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuyas primeras copias se inscribieron conjuntamente ante la Inspección General de Justicia, el 2 de diciembre de 1999, bajo el Número 18.098, del Libro 8, Tomo de Sociedades por Acciones; VI) La escritura número 40 de reforma del estatuto social y cambio de denominación por la actual, que fuera formalizada el 8 de julio de 2004, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 120, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 9 de agosto de 2004, bajo el Número 9.679, del Libro 25, Tomo de Sociedades por Acciones; VII) La escritura número 78 de aumento de capital social y reforma del estatuto social, por la actual, que fuera formalizada el 16 de junio de 2006, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 219, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 1° de agosto de 2006, bajo el Número 11.808, del Libro 32, Tomo de Sociedades por Acciones; VIII) La escritura número 103 de aumento de capital social, reforma del estatuto social y designación de autoridades, que fuera formalizada el 16 de agosto de 2006, ante la Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 217, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 6 de septiembre de 2006, bajo el Número 14.138, del Libro 32, Tomo de Sociedades por Acciones; IX) La escritura número 117 de reforma del estatuto social y designación de autoridades, que fuera formalizada el 14 de septiembre de 2006, ante la citada Escribana de

N 026241012

esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 324, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 20 de septiembre de 2006, bajo el Número 15.130, del Libro 32, Tomo de Sociedades por Acciones; X) Las escrituras 134 y 142 de cambio de ubicación de la sede social, modificación del objeto social, designación de autoridades, formalizadas el 2 de noviembre de 2009 y el 17 de noviembre de 2009, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan pasadas a los folios 399 y 427, respectivamente, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuyas primeras copias se inscribieron conjuntamente ante la Inspección General de Justicia, el 19 de noviembre de 2009, bajo el Número 20.765, del Libro 47, Tomo de Sociedades por Acciones; XI) La escritura número 23 de reforma del estatuto social, designación de autoridades y miembros del consejo de vigilancia, que fuera formalizada el 21 de abril de 2011, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 67; del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 8 de junio de 2011, bajo el Número 10.848, del Libro 54, Tomo de Sociedades por Acciones; XII) La escritura número 29 de designación de autoridades, que fuera formalizada el 3 de junio de 2016, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 85, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 16 de agosto de 2016, bajo el Número 14.863, del Libro 80, Tomo de Sociedades por Acciones; y XIII) La escritura número 5 de designación de autoridades, que fuera formalizada el 2 de marzo de 2018, ante la Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 9, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el

ACTUACIÓN NOTARIAL

Leopardo M. Scheuringer
Escribano
Mat. 4454

N 026241013

18 de abril de 2018, bajo el Número 6.764, del Libro 89, Tomo de Sociedades p
Acciones.- La documentación relacionada en sus respectivos originales he teni
a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas incorporo como cabeza d
folio a la presente escritura. El compareciente, Señor Mariano D'AMATO, en
carácter invocado y acreditado, y asegurando la plena vigencia de s
representación, así como que ella no le ha sido revocada, limitada ni sustituida e
forma alguna, DICE: Que su representada, **"VIACART S.A."** continuadora po
cambio de denominación social de "VIACART SOCIEDAD ANÓNIM
COMERCIAL", por acuerdo unánime de los accionistas que componen la totalida
del capital social, resolvió mediante la Asamblea General Ordinaria celebrada e
día 18 del mes de junio del año 2021, designar a las autoridades del actua
directorio de la sociedad y distribuir sus cargos; todo ello según así resulta: a) De
Acta de Directorio de fecha 14 de junio de 2021, obrante al folio 24 del Libro de
Actas de Directorio número 4, rubricado ante la Inspección General de Justicia e
23 de mayo de 2017, bajo el número 31012-17; b) Del Acta de Asamblea Genera
Ordinaria de fecha 18 de junio de 2021, obrante a los folios 18 a 19 inclusive, del
Libro de Actas de Asambleas número 4, rubricado ante la Inspección General de
Justicia el 23 de mayo de 2017, bajo el número 31011-17; c) Del Acta de
Directorio de fecha 18 de junio de 2021, obrante a los folios 25, 26 y 27 del Libro
de Actas de Directorio número 4, rubricado ante la Inspección General de Justicia
el 23 de mayo de 2017, bajo el número 31012-17; y d) Del folio 2 del Libro de
Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 4, rubricado
ante la Inspección General de Justicia, el 20 de abril de 2021, bajo el Número RL-
2021-34215382-APN-DSC#IGJ; toda la documentación mencionada en sus
respectivos originales tengo a la vista, y transcriptos íntegramente son del

N 026241013

siguiente tenor: a) Se transcribe a continuación, el Acta de Directorio de fecha 14 de junio de 2021, obrante al folio 24, que convoca a la celebración de la Asamblea: *"ACTA DE DIRECTORIO.- En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 2021, siendo las 11.00 horas, se reúnen en la sede social de "VIACART S.A.", de la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", la totalidad del Directorio y la totalidad de la Comisión de Vigilancia de la sociedad cuyos miembros firman al pie, bajo la presidencia del Señor Mariano D'AMATO, quién declara abierto el acto, advirtiendo que el Directorio se encuentra vencido en su mandato, y para un debido cumplimiento de las normas legales, corresponde elegir a las autoridades e inscribirlas en la Inspección General de Justicia en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley 19.550, resultando necesario convocar a una reunión asamblearia a tal fin. Luego de un breve intercambio de opiniones, la totalidad de los miembros integrantes del Directorio por unanimidad aprueban la moción y en consecuencia convocan a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de Junio de 2021, a las 11.00 hora, en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de "VIACART S.A." con el objeto de considerar los siguientes puntos del orden del día:1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-2) Fijación del número de directores titulares y suplentes. - Su designación con mandato hasta la asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2023.- 3) Designación de los miembros del Consejo de Vigilancia con mandato hasta la asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2023.- El Señor Mariano D'AMATO, deja constancia que en conversaciones mantenidas con la totalidad de los accionistas integrantes de la sociedad, ellos han asegurado su concurrencia así como que tanto su participación como sus decisiones serán adoptadas en forma*

ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404
Ignacio M. Schestopal
Escribano
Mat. 4479
N 026241014
2408561020006

unánime, en consecuencia y atento a lo precedentemente expuesto, expresa el Señor Mariano D'AMATO, que de esta manera, resulta prescindible la publicación de convocatoria pertinente, en uso de la autorización prevista en el artículo 237 in fine de la Ley 19.550, con lo que no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.50 horas, y se transcribe el acta, la que luego de su lectura es suscripta por el director titular".- Hay siete firmas ilegibles.- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe del Acta obrante al folio 24 inclusive del Libro de Actas de Directorio número 4, previamente citado.- b) Se transcribe a continuación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de junio de 2021, obrante a los folios 18 y 19, de elección del director titular y el suplente y del consejo de vigilancia: *"ACTA DE ASAMBLEA.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2021, y siendo las 11:00 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria de accionistas en la sede Social de "VIACART S.A.", sita en la Avenida Boedo número 676, sexto piso, de la Ciudad de Buenos Aires, la totalidad de los accionistas que suscriben a fojas 2 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 4, y que representan la totalidad del capital social; se deja expresa constancia que todos los presentes intervienen por sus propios derechos; ello bajo la presidencia del Señor Mariano D'AMATO, quien verificando que se encuentra representada la totalidad del capital social, declara plenamente constituida la Asamblea, y previa advertencia efectuada por el Señor Mariano D'AMATO respecto a que las decisiones a adoptar deberán ser efectuadas en forma unánime, se resuelve por unanimidad, dar a la presente reunión de accionistas el carácter de Asamblea General Ordinaria Unánime, en los términos establecidos por el artículo 237 in fine de la Ley 19.550. Abierto el acto, continúa en uso de la palabra el Señor Mariano D'AMATO, quien manifiesta*

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 111

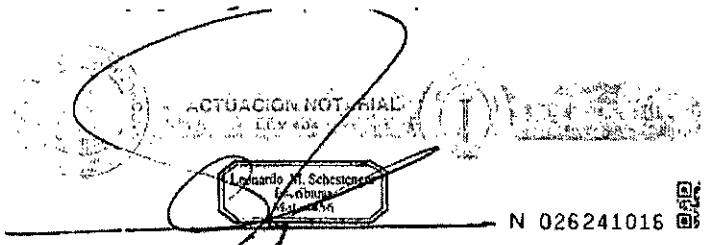
N 026241014

*que el motivo de la presente convocatoria consiste exclusivamente en el tratamiento de los siguientes únicos puntos del Orden del Día a saber, se transcribe a continuación el primer punto del orden del día: "1) Designación de dos accionistas para firmar el acta": Inmediatamente a moción del Accionista Señor Carlos GAYA, se decide por unanimidad que todos los accionistas suscriban el acta.- Pasa seguidamente a tratarse el segundo punto del orden del día el que transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "2) Fijación del número de directores titulares y suplentes. -- Su designación con mandato hasta la asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2023": Luego de un breve intercambio de opiniones la totalidad de los accionistas deciden en forma unánime que el directorio se integre por un miembro titular recayendo la elección en el Señor Mariano D'AMATO y un miembro suplente recayendo en el Señor Patricio Gonzalo LORENZO.- Acto seguido se pasa a tratar el tercer y último punto del orden del día, el cual transcripto es del siguiente tenor: "3) Designación de miembros del Consejo de Vigilancia con mandato hasta la asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2023": Toma la palabra el accionista, Señor Patricio LORENZO, quien mociona para que continúen en sus cargos de miembros del consejo de vigilancia los señores **José Luis D'AMATO, Adalberto Carlos GAYA y Susana Marta de ZAN**, hasta la asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2023, moción que es aprobada por unanimidad.- Acto seguido los señores José Luis D'AMATO, Adalberto Carlos GAYA y Susana Marta de ZAN, presentes al acto aceptan sus designaciones. Habiendo sido tratados todos los puntos del orden del día, siendo las 11.40 hs. se da por cerrado el acto y se procede a labrar el acta, la que luego de su lectura es ratificada por unanimidad y es suscripta por todos los accionistas y el presidente".- Hay siete*

ACTUACION NOTARIAL
Leandro M. Schesinger
Escribano
Mat. 4431
N 026241015
2403561020006G

firmas ilegibles.- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL; doy fe del Acta obrante a los folios 18 y 19 del Libro de Actas de Asambleas número 4 previamente citado; c) Se transcribe a continuación, el Acta de Directorio de fecha 18 de junio de 2021, obrante a los folios 25, 26 y 27, mediante la cual las autoridades electas aceptaron los cargos para los cuales fueron electos: *"ACTA DE DIRECTORIO.- En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2021, siendo las 12.00 horas, en la sede social de la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires se reúnen la totalidad de los directores y de la Comisión de Vigilancia de "VIACART S.A.", que fueran electos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día de la fecha, y vienen a dejar constancia de la aceptación expresa de los cargos para los que le fueran elegidos, suscribiendo la presente en prueba de conformidad. Por lo tanto queda conformado el directorio de "VIACART S.A.", con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2023, de la siguiente forma: Director Titular – Presidente: Mariano D'AMATO, argentino, casado, nacido el 7 de diciembre de 1986, licenciado en marketing, DNI. 32.760.632, CUIT. 20-32760832-1, domiciliado en la calle Vidal 3573, Ciudad de Buenos Aires, domicilio electrónico mdamato@viacart.net.- Director suplente: Patricio Gonzalo LORENZO, argentino, soltero, empresario, nacido el 24 de marzo de 1982, DNI. 29.435.163 CUIT: 23-29435163-9, domiciliado en la Avda. Directorio 711, piso segundo "A", Ciudad de Buenos Aires, domicilio electrónico plorenzo@viacart.net.- Ambos directores expresan que aceptan los cargos para los que fueron electos y que constituyen domicilio especial a los fines legales en la sede social, es decir en la Avenida Boedo número 576, piso sexto, oficina A, Ciudad de Buenos Aires y domicilio electrónico: info@viacart.net; manifiestan con carácter de declaración jurada no*

ser Personas Expuestas Políticamente. En carácter de declaración jurada, manifiesta el Presidente, Señor Mariano D'AMATO que el efectivo funcionamiento de la dirección y administración social se encuentra ubicado en la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires. Por último y en carácter de declaración jurada, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 apartado 2° inciso e) de la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015 (modificada por Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015 y 03/2019): manifiestan el señor Mariano D'AMATO y el Señor Patricio Gonzalo LORENZO, que no se encuentran incluidos en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET).- Se encuentran presentes y aceptan también los cargos conferidos de la Comisión de Vigilancia el Señor José Luis D'AMATO, el Señor Adalberto Carlos GAYA y la Señora Susana Marta de ZAN, quienes expresan que sus datos personales son los siguientes: José Luis D'AMATO - argentino, casado, empresario, nacido el 11 de abril de 1934, DNI. 4120010, CUIL. 20-04120010-4, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3910, piso 10, Ciudad de Buenos Aires, domicilio electrónico jdamato@viacart.net.- Adalberto Carlos GAYA - argentino, casado, nacido el 16 de febrero de 1957, DNI. 12270671, CUIL. 20-12270671-1, domiciliado en Barrio Solar del Bosque, casa 23, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico cgaya@viacart.net.- Susana Maria de ZAN - argentina, divorciada, empresaria, nacido el 25 de septiembre de 1945, DNI. 5076777, CUIL. 27-05076777-4, domiciliado en Trinidad Guevara 304, piso 6° "601", Ciudad de Buenos Aires, domicilio electrónico mdezan@viacart.net.- El Señor José Luis D'AMATO, el Señor Adalberto Carlos GAYA y la Señora Susana Marta de ZAN



N 026241016

expresan que aceptan los cargos para los que fueron electos y que constituyen domicilio especial a los fines legales en la sede social, es decir en la Avenida Boedo número 576, piso sexto, oficina A, Ciudad de Buenos Aires y domicilio electrónico: info@viacart.net; manifiestan con carácter de declaración jurada no ser Personas Expuestas Políticamente y no tener incompatibilidad para ejercer los cargos para los que fueron electos. Por último y en carácter de declaración jurada, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 apartado 2° inciso e) de la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015 (modificada por Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015 y 03/2019): manifiestan la Señora Susana Marta de ZAN, el Señor José Luis D'AMATO y el Señor Adalberto Carlos GAYA, que no se encuentran incluidos en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET).- Autorización para elevar a escritura pública lo resuelto y para efectuar los trámites de inscripción ante la Inspección General de Justicia. Se faculta al Señor Presidente designado, Mariano D'AMATO, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad eleve a escritura pública lo aquí resuelto.- AUTORIZACIÓN: Por último se autoriza por unanimidad al Señor Guillermo Jorge RODRIGUEZ GUAGLIARDI, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.288.575; y/o al Señor Leandro Ariel MUIÑO, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.677.984, y/o al Escribano Leonardo Marcelo SCHESTENGER, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.981.271 para que cualquiera de ellos, ya sea actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistinta, puedan tramitar la inscripción de lo resuelto ante la Inspección General de Justicia. A tal efecto quedan facultados para acompañar y

N 026241016

desglosar toda la documentación que fuese necesaria, a publicar los edictos respectivos, y a realizar en definitiva cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a los efectos establecidos en la presente autorización. Siendo las 12:15 horas, el Presidente declara concluida la Asamblea, previa lectura y aprobación de la presente acta".- Hay siete firmas ilegibles.- Hay siete firmas ilegibles.- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe del Acta obrante a los folios 25, 26 y 27 inclusive del Libro de Actas de Directorio número 4, previamente citado; y d) Se transcribe a continuación la Nómina de Asistencia de Accionistas a la mencionada Asamblea del 18 de junio de 2021: *"Asamblea General del 18 de junio de 2021.- NÚMERO DE ORDEN.- FECHA.- AÑO 2021.- DÍA.- MES.- ACCIONISTA. (Apellido y Nombre Completo).- (Documento de Identidad).- (Domicilio).- REPRESENTANTE (Apellido y Nombre completo).- (Documento de Identidad).- (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS TÍTULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS.- CAPITAL $.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.- 1.- 15.- 06.- Lorenzo, Patricio Gonzalo.- Av. Directorio 711, Piso 2"A" CABA.- D.N.I. 29.435.163.- Por sí.- 1.998.505.- Título 1/1.998.505.- 1.998.505.- 9.992.525.- Hay una firma ilegible.- 2.- 15.- 06.- D'Amato, José Luis.- Av. Santa Fe 3910, Piso 10 CABA.- D.N.I. 4.120.010.- Por sí.- 1.968.224.- Título 2 1.998.506/3.966.729.- 1.968.224.-9.841.122.- Hay una firma ilegible.- 3.- 15.- 06.- Dezan, Susana Marta.- Trinidad Guevara 304, Piso 6 "601" CABA.- D.N.I. 5.076.777.- Por sí.- 545.047.- Título 3 3.966.730/4.511.776.- 545.047.- 2.725.234.- Hay una firma ilegible.- 4.- 15.- 06.- Franceschetti, Edgardo Damián.- O'Higgins 435 Lanús Pcia Bs As.- D.N.I. 22.717.597.- Por sí.- 128.691.- Título 6 5.541.310/5.670.000.- 128.691.- 643.454.- Hay una firma ilegible.- 5.- 15.- 06.- Bustos, Beatriz Angélica.- Donato Álvarez 2045 Piso "3 A" CABA.- D.N.I.*

ACTUACION NOTARIAL
Leonardo M. Schlesinger
Escribano
Mat. 4456
N 026241017
2408561020066

6.664.021.- Por sí.- 514.766.- Título 4 4.511.777/5.028.543.- 514.766.- 2.573.832.- Hay una firma ilegible.- 6.- 15.- 06.- Gaya, Adalberto Carlos.- Barrio Solar del Bosque, Casa 23, Ezeiza.- Bs As D.N.I. 12.270.671.- Por sí.- 514.766.- Título 5 5.026.544/5.541.305.- 514.766.- 2.573.832.- Hay una firma ilegible.- El día 15 de junio de 2021 procedí al cierre del registro de depósito de acciones dejando constancia que han comunicado su asistencia seis accionistas todos por sí, tenedores de acciones que representan el 100% del capital social con derecho a voto.- Hay una firma ilegible.- El día 18 de junio de 2021 procedí al cierre del registro de asistencia a la asamblea, dejando constancia que han concurrido seis accionistas todos por sí tenedores de acciones que representan el 100% del capital social con derecho a voto.- Hay una firma ilegible.-" LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL; doy fe del Acta obrante al folio 2 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 4 citado.- **EN ESTE ESTADO:** El compareciente, Señor Mariano D'AMATO, en el carácter invocado y acreditado y asegurando la plena vigencia de su representación continúa diciendo que atento a las actas que fueran precedentemente transcriptas **QUEDA NOMBRADO EL NUEVO DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA;** en los términos previamente expresados y que se dan aquí por íntegramente reproducidos.- **CUMPLIMIENTO DEL INCISO a) DATOS PERSONALES:** Que los datos personales del exponente como **Presidente** son los siguientes: El Señor **Mariano D'AMATO**, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Agustina Monge, nacido el 7 de diciembre de 1986, hijo de don Roberto Daniel D'amato y de doña María Valeria Prina, licenciado en marketing, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.760.832, y Clave Única de

N 026241017

Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 20-32760832-1, domiciliado en la calle Vidal número 3.573, de la Ciudad de Buenos Aires; los datos personales de la Director Suplente son: el Señor **Patricio Gonzalo LORENZO**, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el 24 de marzo de 1982, hijo de don Marcelo Edgardo Lorenzo y de doña Ana María Díaz, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.435.163, y de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 23-29435163-9, domiciliado en la Avenida Directorio número 711, segundo piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires; **Comisión de vigilancia**: El Señor **José Luis D'AMATO**, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Lujan Tempone, nacido el 11 de abril de 1934, hijo de don Mario D'Amato y de doña María Clotilde Martínez Burzaco, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.120.010, y del Código Único de Identificación laboral (C.U.I.L.) número 20-04120010-4, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3.910, décimo piso, de la Ciudad de Buenos Aires; la Señora **Susana Marta de ZAN**, argentina, que manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de don Nelson Augusto Nogueiras, nacida el 25 de septiembre de 1945, hija de don Luis de Zan y de doña Ercolina Antonia Vaccari, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.076.777, y del Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) número 27-05076777-4, domiciliada en la calle Trinidad Guevara número 304, sexto piso, departamento "601", de la Ciudad de Buenos Aires; y el Señor **Adalberto Carlos GAYA**, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elida Brugnano, nacido el 16 de febrero de 1957, hijo de don Juan Bautista Gaya y de doña Josefina Foresi, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.270.671, y del

ACTUACIÓN NOTARIAL
Leonardo M. Schesinger
Escribano
Mat. 4436

240956102000866

Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) número 20-12270671-1, domiciliado en la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires, quienes se encuentran presentes al acto desde su comienzo y acreditan sus respectivas identidades e identifico en los términos establecidos por el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, exhibiendo sus respectivos Documento Nacionales de Identidad, cuyas fotocopias debidamente autenticadas incorporo como cabeza de folio a la presente escritura; quienes aceptan, junto con el Señor Mariano D'AMATO, formalmente sus designaciones; b) **DOMICILIO REAL DE LOS DIRECTORES Y DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DESIGNADOS:** El Señor **Mariano D'AMATO** manifiesta que tiene su domicilio real en la calle Vidal número 3.573, de la Ciudad de Buenos Aires; el Señor **Patricio Gonzalo LORENZO** manifiesta que tiene su domicilio real en la Avenida Directorio número 711, segundo piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires; el Señor **José Luis D'AMATO** manifiesta que tiene su domicilio real en la Avenida Santa Fe número 3.910, décimo piso, de la Ciudad de Buenos Aires; la Señora **Susana Marta de ZAN** manifiesta que tiene su domicilio real en la calle Trinidad Guevara número 304, sexto piso, departamento "601", de la Ciudad de Buenos Aires; y el Señor **Adalberto Carlos GAYA** manifiesta que tiene su domicilio real en la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires; c) **DOMICILIO ESPECIAL DE LOS DIRECTORES Y DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DESIGNADOS:** El domicilio especial de ambos directores y de la comisión de vigilancia se ha constituido en la sede social, es decir en la Avenida Boedo número 576, piso sexto, oficina A, Ciudad de Buenos Aires; d) **DECLARACIÓN JURADA:** En carácter de declaración jurada, manifiesta el Presidente, Señor Mariano D'AMATO que el

COLEGIO DE ESCRIBANOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 115

24085610200066

N 026241018

efectivo funcionamiento de la dirección y administración social se encuentra ubicado en la Avenida Boedo número 576, piso sexto, oficina A, Ciudad de Buenos Aires; **e) DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DE CONSTITUIR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** En carácter de declaración jurada, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución General de la Inspección General de Justicia Número 7/2015, manifiesta el Presidente, Señor Mariano D'AMATO, que constituye como dirección de correo electrónico la siguiente: mdamato@viacart.net; **f) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.):** Declaran bajo juramento los comparecientes que no se encuentran comprendidos dentro de la nómina de personas expuestas políticamente que fuera aprobada por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.); la cual manifiestan conocer conforme a lo establecido por la Ley 25.246, Resolución 52/2012, y se comprometen a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto; y **g) AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN:** Continúa diciendo el compareciente que AUTORIZAN al Señor Guillermo Jorge RODRIGUEZ GUAGLIARDI, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.288.575; y/o al Señor Leandro Ariel MUIÑO, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.877.884, y/o al Escribano Leonardo Marcelo SCHESTENGER, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.981.271; para que cualquiera de ellos, ya sea actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistinta, pueda tramitar la inscripción del directorio y la comisión de vigilancia ante la Inspección General de Justicia. A tal efecto quedan facultados para acompañar y desglosar toda la documentación que fuese necesaria, a publicar edictos respectivos, a otorgar escrituras complementarias, aclaratorias, o rectificatorias y a realizar en definitiva cuantos

más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a los efectos establecidos en la presente autorización.- FINALMENTE LEO a los comparecientes por su opción, quienes ejercen el derecho a leer por sí la presente escritura, luego de lo cual y en prueba de conformidad, OTORGAN y FIRMAN, ante mí, doy fe.- Mariano D'Amato.- Patricia Gonzalo Lorenzo.- José Luis D'Amato.- Susana Marta De Zan.- Adalberto Carlos Gaya.- Ante mí.- Leonardo M. Schestenger.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y dos (662) del Registro Notarial número ochocientos cincuenta y seis (856) de la Capital Federal a mi cargo.- PARA LA SOCIEDAD expido la presente PRIMERA COPIA en nueve (9) sellos de Actuación Notarial numerados N026241011; N026241012; N026241013; N026241014; N026241015; N026241016; N026241017; N026241018; y N026241019; que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Leonardo M. Schestenger
Escribano
Mat. 4486

COLEGIO DE ESCRIBANOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 116

24085610200056

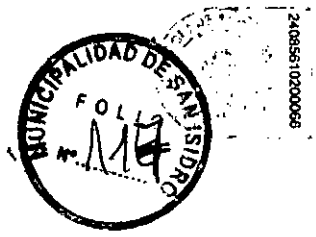
N 026241019

240856102000066

210914000134

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano SCHESTENGER, LEONARDO MARCELO obrantes en el documento anexo: 1ª copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-26241019 con fecha 26/08/2021 respecto de la escritura 159 de fecha 26/08/2021 pasada al folio 662 del registro notarial 856. La presente legalización 210914000134, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador MORELLI, ESTEBAN SANTIAGO. Matrícula 4462, Buenos Aires, 14/09/2021 12:20.-


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 117
2409561020006

2408561020000066

Leonardo Marcelo SCHESTENGER, en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 886 de la Capital Federal, examinando el texto de la Escritura número 159, formalizada ante mí, el 26 de agosto de 2021, al folio 662 del presente Registro Notarial a mi cargo, y manifiesto a los efectos del dictamen a que se refiere el artículo 50 apartado 2° de la Resolución General de la Inspección General de Justicia Número 07/2015 que:

a) La naturaleza del acto documentado es la protocolización de las actas que se relacionaran, correspondientes a la sociedad denominada **"VIACART S.A."** mediante las cuales se resolvió designar a las autoridades del actual directorio y a los miembros integrantes del Consejo de Vigilancia:

- Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de junio de 2021 y Acta de Directorio de fecha 18 de junio de 2021, mediante las cuales se resolvió:

1. Solicitar la inscripción de las autoridades que oportunamente fueran electas por el periodo comprendido entre el 18 de junio de 2021 hasta la asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 31 de julio de 2023. El Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de junio de 2021, obra transcripta a los folios 18 a 19 inclusive del Libro de Actas de Asambleas número 4, rubricado ante la Inspección General de Justicia el 23 de mayo de 2017, bajo el número 31011-17; en tanto que el Acta de Directorio de fecha 18 de junio de 2021 obra transcripta a los folios 25, 26 y 27, del Libro de Actas de Directorio número 4, rubricado ante la Inspección General de Justicia el 23 de mayo de 2017, bajo el número 31012-17; habiendo sido electo el siguiente Directorio y el Consejo de Vigilancia:

- **PRESIDENTE:** Mariano D'AMATO
- **DIRECTOR SUPLENTE:** Patricio Gonzalo LORENZO
- **COMISIÓN DE VIGILANCIA:** José Luis D'AMATO; Susana Marta de ZAN;

N 024240010

Adalberto Carlos GAYA

- Los nombrados aceptaron los cargos conferidos.-

2. Datos Personales de los integrantes del Directorio y del Consejo de Vigilancia:

Presidente: Mariano D'AMATO, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Agustina Monge, nacido el 7 de diciembre de 1986, hijo de don Roberto Daniel D'Amato y de doña María Valeria Prina, licenciado en marketing, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.760.832, y Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 20-32760832-1, domiciliado en la calle Vidal número 3.573, de la Ciudad de Buenos Aires.-

Director Suplente: Patricio Gonzalo LORENZO, argentino, de estado civil soltero, nacido el 24 de marzo de 1982, hijo de don Marcelo Edgardo Lorenzo y de doña Ana María Díaz, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.435.163, y de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 23-29435163-9, domiciliado en la Avenida Directorio número 711, segundo piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires.-

- **Comisión de Vigilancia:**

I) José Luis D'AMATO, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Lujan Tempone, nacido el 11 de abril de 1934, hijo de don Mario D'Amato y de doña María Clotilde Martínez Burzaco, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.120.010, y del Código Único de Identificación laboral (C.U.I.L.) número 20-04120010-4, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3.910, décimo piso, de la Ciudad de Buenos Aires.-

II) Susana Marta de ZAN, argentina, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de don Nelson Augusto Nogueiras, nacida el 25 de septiembre de 1945, hija de don Luis de Zan y de doña Ercolina Antonia Vaccari, empresaria, titular del

2408561020006

Leonardo M. Schesslinger
Escribano
Mat. 4...

N 025352710

Documento Nacional de Identidad número 5.076.777, y del Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) número 27-05076777-4, domiciliada en la calle Trinidad Guevara número 304, sexto piso, departamento "601", de la Ciudad de Buenos Aires.-

iii) Adalberto Carlos GAYA, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elida Brugnano, nacido el 16 de febrero de 1957, hijo de don Juan Bautista Gaya y de doña Josefina Foresi, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.270.671, y del Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) número 20-12270671-1, domiciliado en la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires.-

- Los nombrados aceptaron los cargos conferidos y fijaron su domicilio especial en la Avenida Boedo número 576, piso 6°, oficina "A", Ciudad de Buenos Aires.-

- Capital en circulación: Pesos 5.669.899.- Se acredita el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 76 de la Resolución General de la Inspección General de Justicia Número 07/2015 (modificada por la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015) con la póliza de seguro que en este acto tengo a la vista, expedida por la suma de Pesos 50.000 por la Compañía de Seguros "TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", Número de Póliza 63887, con vencimiento el 1° de septiembre de 2022.-

- Las decisiones pertinentes se adoptaron mediante Acta de Asamblea General Ordinaria con quórum del 100% y mayorías del 100%; y mediante Acta de Directorio con quórum del 100% y mayorías del 100% ambas de fecha 18 de junio de 2021.-

- La Asamblea fue debidamente convocada por Acta de Directorio de fecha 14 de junio de 2021 con quórum del 100% y mayorías del 100%.-

N 025352710

b) Cumplimiento del artículo 50 apartado 2° inciso "a" de la Resolución General de Inspección General de Justicia número 07/2015 (modificada por la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015): La sociedad está vigente.- Conforme al examen efectuado sobre el estatuto social, modificaciones y libros sociales, manifiesto que la sociedad no se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento de plazo ni obra en los libros sociales acuerdo de disolución o declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución.- En dichos libros no constan actas de convocatoria o citación a asambleas que en su orden del día contemplen la consideración de la disolución de la sociedad.-

c) Han sido verificados los antecedentes societarios, manteniéndose el tracto registral.- Última inscripción: 18 de abril de 2018, bajo el Número 6.764, del Libro 89, Tomo de Sociedades por Acciones.-

- Últimas autoridades designadas:

- Presidente: Mariano D'AMATO

- Director Titular - Vicepresidente: Patricio Gonzalo LORENZO

- Director Titular: Edgardo Damián FRANCESCHETTI

- Directora Suplente: Carla Analía Franco

- Director Suplente: Rodrigo Juan GAYA

- Director Suplente: Beatriz Angélica BUSTOS

- Todo lo cual obra inscripto ante la Inspección General de Justicia el: 18 de abril de 2018, bajo el Número 6.764, del Libro 89, Tomo de Sociedades por Acciones.-

d) Cumplimiento del artículo 11 de la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015 (modificada por la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015): Con carácter de declaración

jurada el Presidente del Directorio manifestó en el instrumento en examen que en el domicilio indicado en el presente dictamen, funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades la sociedad.-

f) Cumplimiento del artículo 518 de la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015 (modificada por la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015): SI.- Se adjunta Declaración Jurada de Beneficia Final.-

g) Cumplimiento del artículo 50 apartado 2° inciso d) de la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015 (modificada por la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015): Datos personales del Beneficiario Final:

Patricio Gonzalo LORENZO, argentino, de estado civil soltero, nacido el 24 de marzo de 1982, hijo de don Marcelo Edgardo Lorenzo y de doña Ana María Díaz, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.435.163, y de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 23-29435163-9, domiciliado en la Avenida Directorio número 711, segundo piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires.- Porcentaje de participación del beneficiario final en la sociedad: 35%.-

- **José Luis D'AMATO**, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Lujan Tempone, nacido el 11 de abril de 1934, hijo de don Mario D'Amato y de doña María Clotilde Martínez Burzaco, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.120.010, y del Código Único de Identificación laboral (C.U.I.L.) número 20-04120010-4, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3.910, décimo piso, de la Ciudad de Buenos Aires.- Porcentaje de participación del beneficiario final en la sociedad: 35%.-

N 025992558

g) Cumplimiento del artículo 14 de la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015: Se constituye con carácter de Declaración Jurada el siguiente correo electrónico: mdamato@viacart.net.-

h) Cumplimiento del artículo 50 apartado 2° inciso e) de la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015 (modificada por la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015): Los directores electos no figuran en las listas del REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET).-

I) Cumplimiento del artículo 50 apartado 2° inciso b) de la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015 (modificada por la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015): La sociedad no se encuentra comprendida dentro de lo preceptuado por el artículo 299 de la Ley 19.550.-

EN CONSECUENCIA DICTAMINO QUE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA TIENE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- Buenos Aires, 9 de septiembre de 2021.-

Leonardo M. Schattenger
Escribano
Mat. 4496


24085610200066

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 121
2408561020006

Número Correlativo IGJ: 261964 **Cuit:** 30540801394

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: VIACART

Número de Trámite: 9278209 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01022	DESIGNACION DE DIRECTORES
01029	DESIGNACION MIEMBRO CONSEJO DE VIGILANCIA

Escritura/s: 159-

y/o Instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 16699 **del Libro:** 105

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 4 de octubre de 2021

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IF-2023-95742-SI-SECAMEP
9278209.I001 2023-50986571-APN-DA#IGJ

2409561020000696

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-50986571-APN-DA#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 5 de Mayo de 2023

Referencia: VIACART

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 117 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.05 14:21:09 -03'00

Sabrina Daniela Barrera
Asesor Administrativo
Delegación Administrativa
Inspección General de Justicia

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
122
2408561020006

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Testimonio

Número: CE-2023-51417239-APN-DA#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 8 de Mayo de 2023

Referencia: Copias Certificadas VIACART S.A. - 261964

CERTIFICO: Que los documentos GEDO que a continuación se detallan: IF-2023-50986571-APN-DA#IGJ son fieles a las piezas obrantes en este Organismo y corresponden al estatuto constitutivo, modificaciones, última designación de autoridades y última sede social de la sociedad denominada **"VIACART S.A."** inscripta ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA bajo expediente número doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro. Se deja constancia que la presente certificación no acredita el cumplimiento de las obligaciones registrables y/o contables ante este organismo, según corresponda. Se extiende el presente a solicitud de la parte interesada, en Buenos Aires en el día de la fecha.

Digitally signed by SANCHEZ Gustavo Daniel
Date: 2023.05.08 07:25:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Daniel Sánchez
Responsable de Despacho y Documentación
Delegación Administrativa
Inspección General de Justicia

IF-2025-00295742-SI-SECAMEP

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.08 07:25:19 -03:00

2408561020006

Leonardo M. Schestinger
Escribano
Mat. 4456

N 028512766

LEGALIZAR EN EL:

COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CIUDAD de BUENOS AIRES

FOLIO 868.- PRIMERA COPIA.- INSCRIPCIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA (Artículo 60 Ley 19.550).- "VIACART S.A.".- ESCRITURA NÚMERO CIENTO SETENTA.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, Escribano Autorizante, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: El Señor **Mariano D'AMATO**, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Agustina Monge, nacido el 7 de diciembre de 1986, hijo de don Roberto Daniel D'Amato y de doña María Valeria Prina, licenciado en marketing, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.760.832, y de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 20-32760832-1, domiciliado en la calle Vidal número 3.573, de la Ciudad de Buenos Aires.- ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE: El compareciente acredita su identidad y lo identifico en los términos establecidos por el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, exhibiendo el documento mencionado cuya fotocopia debidamente autenticada incorporo como cabeza e folio a la presente escritura.- **INTERVIENE** al presente acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación social de **"VIACART S.A. "** continuadora por cambio de denominación social de "VIACART SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL", con sede social en la Avenida Boedo número 576, sexto piso, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires titular de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 30-54080139-4, a mérito de la siguiente documentación: **I)** El Estatuto Social que fuera formalizado el 5 de abril del año 1968, ante el Escribano de esta Ciudad, Enrique López Bancalari, mediante escritura número 259, pasada al folio quinientos

IF-2025-00295740-SI-SECAMER

N 028512766

ochenta y siete (587) del Registro Notarial número 97 a su cargo, cuya primera copia, se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y Registral de la Capital Federal, el 29 de mayo de 1968, bajo el Número 1.381, al Folio 63, del Libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales; II) Las escrituras números 440 y 784, de adecuación al Decreto Ley 19.550/72 y su complementaria que fueran formalizadas el 1° de julio del año 1975 y el 11 de diciembre del año 1975, ante el mencionado Escribano de esta Ciudad, Enrique López Bancalari, a los folios un mil cuatrocientos noventa y dos (1.492) y dos mil seiscientos veinticinco (2.625), respectivamente, del Registro Notarial número 97 a su cargo, cuyas primeras copias se inscribieron conjuntamente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y Registral de la Capital Federal, el 12 de octubre de 1976, bajo el Número 3.284, del Libro 84, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; III) La escritura número 161 de aumento de capital social y reforma del estatuto social que fuera formalizada el 19 de agosto de 1985, ante el Escribano de esta Ciudad, Enrique López Bancalari, pasada al folio 538, del Registro Notarial número 97 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 13 de noviembre de 1985, bajo el Número 11.415, del Libro 101, Tomo A de Sociedades Anónimas; IV) La escritura número 230 de reforma del estatuto social que fuera formalizada el 22 de septiembre de 1987, ante el mencionado Escribano de esta Ciudad, Enrique López Bancalari, pasada al folio 1.050, del Registro Notarial número 97 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 23 de noviembre de 1987, bajo el Número 9.270, del Libro 104, Tomo A de Sociedades Anónimas; V) Las escrituras números 102 y 147 de cambio de ubicación de la sede social, modificación del estatuto social, aumento de capital social, designación de

autoridades y de la sindicatura de la sociedad, formalizadas el 25 de agosto de 1999 y el 15 de noviembre de 1999, ante la Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, a los folios 366 y 524 respectivamente del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuyas primeras copias se inscribieron conjuntamente ante la Inspección General de Justicia, el 2 de diciembre de 1999, bajo el Número 18.098, del Libro 8, Tomo de Sociedades por Acciones; **VI)** La escritura número 40 de reforma del estatuto social y cambio de denominación por la actual, que fuera formalizada el 8 de julio de 2004, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 120, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 9 de agosto de 2004, bajo el Número 9.679, del Libro 25, Tomo de Sociedades por Acciones; **VII)** La escritura número 78 de aumento de capital social y reforma del estatuto social, por la actual, que fuera formalizada el 16 de junio de 2006, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 219, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 1° de agosto de 2006, bajo el Número 11.808, del Libro 32, Tomo de Sociedades por Acciones; **VIII)** La escritura número 103 de aumento de capital social, reforma del estatuto social y designación de autoridades, que fuera formalizada el 16 de agosto de 2006, ante la Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 217, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 6 de septiembre de 2006, bajo el Número 14.138, del Libro 32, Tomo de Sociedades por Acciones; **IX)** La escritura número 117 de reforma del estatuto social y designación de autoridades, que fuera formalizada el 14 de septiembre de 2006, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 324, del Registro Notarial número 1.804 a su

COLEGIO DE ESCRIBANOS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº 129

N 028512767

cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 20 de septiembre de 2006, bajo el Número 15.130, del Libro 32, Tomo de Sociedades por Acciones; **X)** Las escrituras 134 y 142 de cambio de ubicación de la sede social, modificación del objeto social, designación de autoridades, formalizadas el 2 de noviembre de 2009 y el 17 de noviembre de 2009, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan pasadas a los folios 399 y 427, respectivamente, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuyas primeras copias se inscribieron conjuntamente ante la Inspección General de Justicia, el 19 de noviembre de 2009, bajo el Número 20.765, del Libro 47, Tomo de Sociedades por Acciones; **XI)** La escritura número 23 de reforma del estatuto social, designación de autoridades y miembros del consejo de vigilancia, que fuera formalizada el 21 de abril de 2011, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 67, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 8 de junio de 2011, bajo el Número 10.848, del Libro 54, Tomo de Sociedades por Acciones; **XII)** La escritura número 29 de designación de autoridades, que fuera formalizada el 3 de junio de 2016, ante la citada Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 85, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 16 de agosto de 2016, bajo el Número 14.863, del Libro 80, Tomo de Sociedades por Acciones; **XIII)** La escritura número 5 de designación de autoridades, que fuera formalizada el 2 de marzo de 2018, ante la Escribana de esta Ciudad, Mónica E. Rouan, pasada al folio 9, del Registro Notarial número 1.804 a su cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 18 de abril de 2018, bajo el Número 6.764, del Libro 89, Tomo de Sociedades por Acciones; **XIV)** La escritura número 159 de designación

de autoridades y consejo de vigilancia, que fuera formalizada ante mí, el 26 de agosto de 2021, pasada al folio seiscientos sesenta y dos (662) del año 2021 del presente Registro Notarial a mi cargo, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia, el 4 de octubre de 2021, bajo el Número 16.699, del Libro 105, Tomo de Sociedades por Acciones a cuya matriz me remito.- La documentación relacionada en sus respectivos originales he tenido a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas al folio seiscientos sesenta y dos (662) del año 2021 del presente Registro Notarial. Y el compareciente, Señor Mariano D'AMATO, en el carácter invocado y acreditado, y asegurando la plena vigencia de su representación, así como que ella no le ha sido revocada, limitada ni sustituida en forma alguna, DICE: Que su representada, **"VIACART S.A."** continuadora por cambio de denominación social de "VIACART SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL", por acuerdo unánime de los accionistas que componen la totalidad del capital social, resolvió mediante la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 del mes de julio del año 2023 designar a las autoridades del actual directorio y de la comisión de vigilancia de la sociedad y distribuir sus cargos; todo ello según así resulta: **a)** Del Acta de Directorio de fecha 14 de julio de 2023, obrante al folio 35 del Libro de Actas de Directorio número 4, rubricado ante la Inspección General de Justicia el 23 de mayo de 2017, bajo el número 31012-17; **b)** Del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 2023, obrante a los folios 23 a 25 inclusive del Libro de Actas de Asambleas número 4, rubricado ante la Inspección General de Justicia el 23 de mayo de 2017, bajo el número 31011-17; y **c)** Del folio 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 4, rubricado ante la Inspección General de Justicia, el 20 de abril de 2021, bajo el Número RL-2021-34216360-APN-DSCIRC#IGJ, de la

COLEGIO DE ESCRIBANOS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº 125
24085610200066

N 028512768

documentación mencionada en sus respectivos originales tengo a la vista, y transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: a) Se transcribe a continuación el Acta de Directorio de fecha 14 de julio de 2023, obrante al folio 35, que convoca a la celebración de la Asamblea: ***"ACTA DE DIRECTORIO.-*** *En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de julio del año 2023, y siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede social de la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires, la totalidad de los integrantes del Directorio y la totalidad de los integrantes de la Comisión de Vigilancia de* ***"VIACART S.A."****, cuyos miembros firman al pie bajo la presidencia del Señor Mariano D'AMATO, quien declara abierto el acto. Hace uso de la palabra el Presidente, quien expresa que el motivo de la presente reunión de directorio consiste en el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día a saber: 1°)* ***Consideración de la designación de los integrantes del directorio por el período comprendido entre el 31 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2025.-*** *Expresa el Presidente, Señor Mariano D'AMATO, que será necesario convocar a una reunión asamblearia ordinaria, a tales fines.- En virtud de lo cual la totalidad de los miembros integrantes del directorio por unanimidad resuelven:* ***Convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de julio de 2023*** *a las 13:00 horas en la sede social, es decir en el domicilio de la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:* ***1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.- Designación de las autoridades integrantes del Directorio de la sociedad y del Consejo de Vigilancia por el período comprendido entre el 31 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2025"; y 3.- Autorización para proceder con la inscripción ante la Inspección General de*** IF-2025-80265742-SI-SECAMEP

Justicia. *El Presidente, Señor Mariano D'AMATO, deja constancia que en conversaciones mantenidas con la totalidad de los accionistas integrantes de la sociedad, ellos han asegurado su concurrencia así como que tanto su participación como sus decisiones serán adoptadas en forma unánime, en consecuencia y atento a lo precedentemente expuesto, expresa el Señor Mariano D'AMATO, que de esta manera, resulta prescindible la publicación de convocatoria pertinente, en uso de la autorización prevista en el artículo 237 de la Ley 19.550, con lo que siendo las 12:35 horas y sin otros asuntos que tratar se da por terminada la sesión".-* Hay una firma ilegible.- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe del Acta obrante al folio 35 del Libro de Actas de Directorio número 4, previamente citado.- **b)** Se transcribe a continuación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 2023, obrante a los folios 23 a 25 inclusive, de elección del director titular y el suplente y del consejo de vigilancia: ***"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME.-*** *En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio del año 2023, y siendo las 13:00 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime de accionistas en la sede social de* ***"VIACART S.A."****, sita en la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires, la totalidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social de la sociedad, bajo la presidencia del Señor Mariano D'AMATO, de conformidad con el detalle que obra al folio 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número cuatro (4) de la Sociedad, y previa advertencia efectuada por el mencionado Señor Mariano D'AMATO respecto a que las decisiones deberán ser efectuadas en forma unánime, se resuelve por unanimidad, dar a la presente reunión el carácter de Asamblea General Ordinaria Unánime, en los términos establecidos por el artículo 237 de la Ley 19.550. Abierto el acto,*

continúa en uso de la palabra el Señor Mariano D'AMATO, quien manifiesta que el motivo de la presente convocatoria consiste exclusivamente en el tratamiento de los siguientes tres únicos puntos del Orden del Día a saber: ***"1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta"*** *Se designa por unanimidad a los Señores Mariano D'AMATO y Patricio Gonzalo LORENZO, quienes aceptan su designación. Pasa seguidamente a tratarse el segundo punto del Orden del Día que textualmente es del siguiente tenor:* ***"2.- Designación de las autoridades integrantes del Directorio de la sociedad y del Consejo de Vigilancia por el período comprendido entre el 31 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2025".*** *El Señor Mariano D'AMATO manifiesta que atento al vencimiento del plazo para el cual fueron electas las autoridades de la Sociedad y el Consejo de Vigilancia, será necesario proceder con su elección; somete a consideración de los accionistas la designación de las nuevas autoridades del directorio, así como a los integrantes del Consejo de Vigilancia, ambos para el período comprendido entre el 31 de julio de 2023 y el 31 de julio de 2025. Tras un breve debate la totalidad de los accionistas en forma unánime deciden designar para integrar el directorio de la Sociedad y el consejo de vigilancia, por el período comprendido entre el 31 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2025, a: I) En carácter de* ***DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE:*** *Al Señor* ***Mariano D'AMATO,*** *argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Agustina Monge, nacido el 7 de diciembre de 1986, hijo de don Roberto Daniel D'Amato y de doña María Valeria Prina, licenciado en comercialización, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.760.832, y Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 20-32760832-1, domiciliado en la calle Vidal número 3573 de la Ciudad de Buenos Aires; II) En carácter de* ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Al Señor* ***Patricio Gonzalo LORENZO,*** FOLIO 5742-SI-SECAMEP

Leonardo M. Schestopol
Escribano
Mat. [illegible]

24095610200066

argentino, de estado civil soltero, nacido el 24 de marzo de 1982, hijo de don Marcelo Edgardo Lorenzo y de doña Ana María Díaz, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.435.163, y de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 23-29435163-9, domiciliado en la Avenida Directorio número 711, segundo piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires; para integrar la ***COMISIÓN DE VIGILANCIA:*** *III) En caracteres de* ***MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA:*** *a) Al Señor* ***José Luis D'AMATO****, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Lujan Tempone, nacido el 11 de abril de 1934, hijo de don Mario D'Amato y de doña María Clotilde Martínez Burzaco, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.120.010, y del Código Único de Identificación laboral (C.U.I.L.) número 20-04120010-4, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3910, décimo piso, de la Ciudad de Buenos Aires; b) Al Señor* ***Edgardo Damián FRANCESCHETTI,*** *argentino, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de doña Analía Cecilia Senega, nacido el 19 de julio de 1972, hijo de don Jorge Luis Franceschetti y de doña Ángela María Diblasi, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.717.697, y del Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) número 20- 22717697-1, domiciliado en la calle General Bernardo O'Higgins número 435, de la Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y c) Al Señor* ***Adalberto Carlos GAYA,*** *argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elida Brugnano, nacido el 16 de febrero de 1957, hijo de don Juan Bautista Gaya y de doña Josefina Foresi, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.270.671, y del Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) número 20-12270671-1, domiciliado en la Avenida Boedo número 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires. Acto*

240856102000066

COLEGIO DE ESCRIBANOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 127

N 028512770

seguido los Señores ***Mariano D'AMATO, Patricio Gonzalo LORENZO, José Luis D'AMATO, Edgardo Damian FRANCESCHETTI, Adalberto Carlos GAYA;*** *expresan que* ***ACEPTAN, RESPECTIVAMENTE, LOS CARGOS CONFERIDOS*** *y constituyen a todo efecto domicilio especial en la sede social, es decir en la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires; manifiestan que no poseen impedimento ni incompatibilidad alguna para desempeñar los cargos para los cuales han sido electos; y declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos dentro de la nómina de personas expuestas políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera; la cual manifiestan conocer, conforme lo establecido por la Ley 25.246, Resolución 52/2012, y se comprometen a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto; y que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 apartado 2° inciso e) de la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015 (modificada por Resolución General de la Inspección General de Justicia número 09/2015 y 03/2019): manifiestan que no se encuentran incluidos en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET). El Presidente, Señor Mariano D'AMATO, en carácter de declaración jurada, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución General de la Inspección General de Justicia Número 7/2015, que constituye como dirección de correo electrónico la siguiente: mdamato@viacart.net. Por último en carácter de declaración jurada, manifiestan que el efectivo funcionamiento de la dirección y administración social se encuentra ubicado en la sede social sita en la Avenida Boedo 576, piso sexto, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires.- Pasa seguidamente a tratarse el tercer punto del orden del día, el que transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "3.- Autorización**

IF-2019-60995742-SI-SECAMEP

Leonardo M. Schestenger
Escribano
Mat. 4665

N 028512771

para proceder con la inscripción ante la Inspección General de Justicia.": Se faculta al Señor Presidente, Señor Mariano D'AMATO, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad proceda con la inscripción ante la Inspección General de Justicia de lo aquí resuelto.- AUTORIZACIÓN: Por último los socios por unanimidad resuelven autorizar al Señor Guillermo Jorge RODRIGUEZ GUAGLIARDI, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.288.575; y/o al Señor Leandro Ariel MUIÑO, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.677.884; y/o al Doctor Sergio Mauricio ROTSTEIN, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.924.663; y/o al Escribano Leonardo Marcelo SCHESTENGER, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.981.271, para que cualquiera de ellos, ya sea actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistinta, puedan tramitar la inscripción de lo resuelto ante la Inspección General de Justicia. A tal efecto quedan facultados para acompañar y desglosar toda la documentación que fuese necesaria, a publicar los edictos respectivos, y a realizar en definitiva cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a los efectos establecidos en la presente autorización. Siendo las 14:25 horas, el Señor Presidente declara concluida la Asamblea, previa lectura y aprobación de la presente acta".- Hay cinco firmas ilegibles.- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL; doy fe del Acta obrante a los folios 23 a 25 inclusive del Libro de Actas de Asambleas número 4 previamente citado; **c)** Se transcribe a continuación la Nómina de Asistencia de Accionistas a la mencionada Asamblea del 31 de julio de 2023: *"Asamblea General del 31 de julio de 2023.- NÚMERO DE ÓRDEN.- FECHA.- AÑO 2023.- DÍA.- MES.- ACCIONISTA. (Apellido y Nombre Completo).- (Documento de Identidad).- (Domicilio).- REPRESENTANTE (Apellido y Nombre completo).- (Documento de Identidad).- (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O*

IF-2026-00195742-SE-SDGAMEP

N 028512771

CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS TÍTULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS.- CAPITAL $.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.- 1.- 31.- 07.- Mariano D'Amato.- DNI 32.760.832.- Vidal número 3573 CABA.- Por sí.- 530.145.- $530.145.- 2.650.725.- Hay una firma ilegible.- 2.- 31.- 07.- Patricio Gonzalo Lorenzo.- D.N.I. 29.435.163.- Avenida Directorio 711, Piso 2"A" CABA.- Por sí.- 2.528.253.- $2.528.253.- 12.641.265.- Hay una firma ilegible.- 3.- 31.- 07.- José Luis D'Amato.- D.N.I. 4.120.010.- Av. Santa Fe 3910 Piso 10 CABA.- Por sí.- 1.968.057.- $1.968.057.- 9.840.285.- Hay una firma ilegible.- 4.- 31.- 07.- Edgardo Damián Franceschetti.- D.N.I. 22.717.597.- General Bernardo O'Higgins 435 Lanús PBA.- Por sí.- 128.709.- $128.709.- 643.545.- Hay una firma ilegible.- 5.- 31.- 07.- Adalberto Carlos Gaya.- D.N.I. 12.270.671.- Av. Boedo 576, Piso 6A CABA.- Por sí.- 514.836.- $514.836.- 2.574.180.- Hay una firma ilegible.- El día 28 de julio de 2023 procedí al cierre del registro de depósito de acciones dejando constancia que han comunicado su asistencia cinco accionistas todos por sí, tenedores de acciones que representan el 100% del capital social con derecho a voto.- Hay una firma ilegible.- El día 31 de julio de 2023 procedí al cierre del registro de asistencia a la asamblea, dejando constancia que han concurrido cinco accionistas todos por sí tenedores de acciones que representan el 100% del capital social con derecho a voto.- Hay una firma ilegible.-" LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL; doy fe del Acta obrante al folio 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 4 citado.- **EN ESTE ESTADO:** El compareciente, Señor Mariano D'AMATO, en el carácter invocado y acreditado y asegurando la plena vigencia de su representación continúa diciendo que atento a las actas que fueran precedentemente transcriptas **QUEDA NOMBRADO EL NUEVO DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE**

VIGILANCIA; en los términos previamente expresados y que se dan aquí por íntegramente reproducidos.- **CUMPLIMIENTO DEL INCISO a) DATOS PERSONALES:** Que los datos personales del exponente como **Presidente** son los siguientes: El Señor **Mariano D'AMATO**, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Maria Agustina Monge, nacido el 7 de diciembre de 1986, hijo de don Roberto Daniel D'Amato y de doña Maria Valeria Prina, licenciado en marketing, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.760.832, y Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 20-32760832-1, domiciliado en la calle Vidal número 3.573, de la Ciudad de Buenos Aires; los datos personales de la **Director Suplente** son: el Señor **Patricio Gonzalo LORENZO**, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el 24 de marzo de 1982, hijo de don Marcelo Edgardo Lorenzo y de doña Ana Maria Díaz, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.435.163, y de la Clave Única de Identificación Tributara (C.U.I.T.) número 23-29435163-9, domiciliado en la Avenida Directorio número 711, segundo piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires; **Comisión de vigilancia**: El Señor **José Luis D'AMATO**, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Lujan Tempone, nacido el 11 de abril de 1934, hijo de don Mario D'Amato y de doña Maria Clotilde Martinez Burzaco, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.120.010, y del Código Único de Identificación laboral (C.U.I.L.) número 20-04120010-4, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3.910, décimo piso, de la Ciudad de Buenos Aires; el Señor **Edgardo Damián FRANCESCHETTI,** argentino, que manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de doña Analía Cecilia Senega, nacido el 19 de julio de 1972, hijo de don Jorge Luis Franceschetti y de doña Angela Maria Difilasi,